



UNIVERSIDAD
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

**ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DEL *SEXTING* EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO
EN UNIVERSITARIOS DE 18 A 29 AÑOS, DEL TERCER CUATRIMESTRE 2024**

**Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar por el título de
Maestría en Psicología Forense en la Universidad Latina de Panamá**

GUADALUPE OLIVIA QUIROZ DE LOZA

C.I. 8-887-538

Profesora Asesora:

MGTR. JANITZA GARCÍA

MARZO 2026

DEDICATORIA

A todas las personas que decidieron empezar por segunda vez...

AGRADECIMIENTO

A mi papá, Daniel Quiroz Núñez.



UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ
DECLARACIÓN JURADA

Yo **Guadalupe Quiroz De Loza** con cédula de identidad personal número, **8-887-538** estudiante graduando del programa/carrera de **Maestría en Psicología Forense** declaro bajo la gravedad del juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción **Tesis**, es de mi producción intelectual, en razón de lo cual exonero a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada con este aspecto.

Como constancia firmo la presente declaración el día **21** del mes de **Mayo** del año **2025**.

Firma del estudiante: _____

A handwritten signature in blue ink, reading "Guadalupe Quiroz De Loza", written over a horizontal line.

Cédula: **8-887-538**

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARACIÓN JURADA	IV
ÍNDICE GENERAL	V
ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES.....	IX
ÍNDICE DE FIGURAS	X
INTRODUCCIÓN	XIII
RESUMEN	XVII
ABSTRACT	XVIII
CAPÍTULO 1.0 EL PROBLEMA.....	1
1.1 Antecedentes del problema.....	2
1.2 Planteamiento y formulación del problema	4
1.2.1 Pregunta del problema.....	6
1.3 Justificación de la investigación	6
1.4 Objetivos de la investigación	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos.....	10
1.5 Alcance y límites de la investigación.....	11
1.6 Línea de investigación a la que pertenece el estudio	13

CAPÍTULO 2.0 MARCO TEÓRICO.....	14
2.1 Antecedentes de investigaciones.....	15
2.2 Marco legal sobre violencia digital en Panamá	18
2.3 Sexualidad en la era digital	21
2.4 <i>Sexting</i>	25
2.4.1 Tipos de <i>sexting</i>	26
2.4.2 Motivaciones para practicar <i>sexting</i>	27
2.4.3 Formas de violencia asociadas al <i>sexting</i>	31
2.5 Violencia de género.....	37
2.5.1 Tipos de violencia de género	44
2.5.2 Medios digitales y violencia de género	46
2.6 Variables.....	51
2.6.1 Definición conceptual	51
2.6.2 Definición operacional	51
2.6.3 Mapa de variables.....	53
2.6.4 Glosario de términos	55
CAPÍTULO 3.0 MARCO METODOLÓGICO.....	57
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	58
3.2 Universo de estudio	58
3.2.1 Cálculo del muestreo.....	59

3.2.2 Criterios de inclusión y exclusión	60
3.3 Hipótesis de investigación	60
3.4 Instrumentos y métodos para control de calidad de datos	60
3.5 Procedimientos para garantizar aspectos éticos en las investigaciones con sujetos humanos	62
CAPÍTULO 4.0 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	64
4.1 Análisis de los resultados	65
4.1.1 Información del encuestado (a)	66
4.1.2 Práctica del <i>sexting</i> consensual	70
4.1.3 Violencia de género y <i>sexting</i> no consensual	80
4.2 Análisis de relación de variables	95
4.3 Prueba de Hipótesis	97
4.3.1 Relación entre el Género y el <i>Sexting</i> consensuado.....	100
4.3.2 Relación entre el Género y el <i>Sexting</i> no consensuado	102
4.3.3 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y ser víctima de <i>Sexting</i> no consensuado	103
4.3.4 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (físicamente)	105
4.3.5 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (sexualmente).....	107
4.3.6 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (psicológicamente)...	108
4.3.7 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (amenazas)	110
4.3.8 Relación entre <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (chantaje)	112

4.3.9 Relación entre la frecuencia del <i>Sexting</i> consensuado y Violencia de género (Índice de violencia).....	114
4.4 Discusión de los resultados.....	116
CAPÍTULO 5.0 PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN.....	124
5.1 Introducción de la propuesta.....	125
5.2 Población objetivo	126
5.2.1 Población beneficiada	126
5.3 Objetivo general:.....	126
5.4 Justificación de la propuesta	127
5.5 Beneficios e impacto esperado.....	128
5.6 Cronograma de actividades.....	131
5.7 Presupuesto	132
5.8 Plan de ejecución	133
5.9 Recomendaciones de la propuesta	135
CONCLUSIONES	137
RECOMENDACIONES	139
BIBLIOGRAFÍA	141
ANEXOS	170

ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1. <i>Total de estudiantes víctimas que practican sexting consensual según tipo de violencia.</i>	95
Tabla 2. <i>Total de estudiantes víctimas de violencia de género a causa de la difusión de su contenido íntimo sexual sin su consentimiento por tipo de violencia.</i>	96
Tabla 3. <i>Interpretación del coeficiente de correlación</i>	98
Tabla 4. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Género y el Sexting consensuado</i>	100
Tabla 5. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Género y el Sexting no consensuado</i>	102
Tabla 6. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y el Sexting no consensuado</i>	104
Tabla 7. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (físicamente)</i>	106
Tabla 8. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (sexualmente)</i>	107
Tabla 9. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (psicológicamente)</i>	109
Tabla 10. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (amenazas)</i>	111
Tabla 11. <i>Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (chantaje)</i>	112

Tabla 12. <i>Correlación entre la frecuencia del Sexting consensuado y Violencia de género (Índice de violencia)</i>	115
---	-----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Consentimiento informado</i>	65
Figura 2. <i>Edad</i>	66
Figura 3. <i>Identidad de género</i>	67
Figura 4. <i>Estado conyugal</i>	68
Figura 5. <i>Sede de estudios.</i>	69
Figura 6. <i>Pregunta 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo través de redes sociales u otros medios digitales?</i>	70
Figura 7. <i>Total de estudiantes que practican sexting según grupo de edad por identidad de género.</i>	71
Figura 8. <i>Total de estudiantes que practican sexting según identidad de género por estado conyugal.</i>	72
Figura 9. <i>Pregunta 7. Si tu respuesta anterior es sí, ¿cuál es la razón por la que has enviado tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual?</i>	73
Figura 10. <i>Principales razones de los estudiantes encuestados para practicar sexting por identidad de género</i>	74
Figura 11. <i>Pregunta 8. ¿Cuáles medios digitales o redes sociales utilizas para practicar sexting?</i>	75
Figura 12. <i>Pregunta 9. ¿A quién enviaste tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual?</i>	76

Figura 13. <i>Total de estudiantes que envían fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual por identidad de género según el vínculo con el receptor (a).</i>	77
Figura 14. <i>Pregunta 10. ¿Con qué frecuencia envías fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual a otras personas?</i>	78
Figura 15. <i>Frecuencia de envío de fotos, videos o mensajes de los estudiantes encuestados según identidad de género</i>	79
Figura 16. <i>Pregunta 11. ¿En algún momento han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento?</i>	80
Figura 17. <i>Total de estudiantes que les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.</i>	81
Figura 18. <i>Total de estudiantes que les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento según estado conyugal por identidad de género.</i>	82
Figura 19. <i>Pregunta 12. Si se han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual ¿Cuál fue la red social o el medio digital utilizado para este fin?</i>	83
Figura 20. <i>Pregunta 13. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) físicamente a causa de esta situación? La violencia física es el uso de la fuerza corporal o mediante cualquier objeto, arma o sustancia, con el fin de causar o que pueda causar una lesión o daño físico, etc.; por ejemplo, golpes, empujones, gatzatadas, arañazos, tirones de cabello, lanzar objetos, etc.</i>	84
Figura 21. <i>Total de estudiantes que indicaron violencia física a causa de la difusión del contenido íntimo sexual según grupo de edad por identidad de género.</i>	85
Figura 22. <i>Pregunta 14. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) sexualmente a</i>	

causa de esta situación? La violencia sexual es todo acto físico o maltrato psicológico de tipo sexual, que no son deseados ni aceptados por la otra persona, por ejemplo: tocamientos, insultos sexuales, obligarte a tener sexo, intentos o violación, grabar o difundir imágenes tuyas sin tu permiso, etc.).86

Figura 23. *Total de estudiantes que indicaron violencia sexual a causa de la difusión del contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.*87

Figura 24. *Pregunta 15. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) psicológicamente a causa de esta situación? La violencia psicológica es un conjunto de actitudes o conductas intencionadas que afectan el bienestar psicológico, emocional y social de una persona, por ejemplo: amenazas, humillaciones, gritos, rechazo, aislamiento, ridiculizaciones, etc.*88

Figura 25. *Total de estudiantes que indicaron violencia psicológica a causa de la difusión del contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.*89

Figura 26. *Pregunta 16. ¿Alguna vez has reenviado de forma intencional, fotos, mensajes o videos de tipo sexual de una persona con un amigo (a), novio (a), familiar u otro sin su permiso?*90

Figura 27. *Total de estudiantes que han reenviado fotos, videos o mensajes de tipo sexual sin su permiso según identidad de género.*91

Figura 28. *Pregunta 17. ¿Has sido amenazado (a) que van a difundir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual en redes sociales o en otros medios digitales (WhatsApp, Instagram, Facebook, etc.)?*92

Figura 29. *Pregunta 18. ¿Te han chantajeado y/u obligado a hacer cosas que no querías para no compartir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual?93*

Figura 30. *Pregunta 19. ¿Crees que, si compartes o reenvías fotos, mensajes o videos de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento puedes estar cometiendo un delito?94*

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. *Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de Sexting no consensual (GEPCF-VSNC)171*

INTRODUCCIÓN

En las últimas dos décadas, el desarrollo acelerado de la tecnología digital ha transformado significativamente las formas de comunicación, interacción social y construcción de relaciones interpersonales. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, aproximadamente el 50% de la población mundial tiene acceso a internet, lo que ha ampliado de manera sustancial las posibilidades de interacción en entornos virtuales (ONU, 2024). Este fenómeno ha tenido un impacto particularmente evidente en la población joven, quienes utilizan las redes sociales y otras plataformas digitales como espacios privilegiados para la socialización, la expresión de la identidad y, en algunos casos, para la exploración de la sexualidad (Mañé, 2023).

En este contexto, la comprensión de las prácticas sexuales mediadas por tecnologías digitales representa un desafío para la investigación científica, debido a la constante evolución de los entornos virtuales y de los conceptos asociados a estas dinámicas. Entre estas prácticas emerge el *sexting* o sexteo, entendido como el envío, recepción o difusión de mensajes, imágenes o videos de contenido sexual a través de medios electrónicos. Si bien es cierto, aun cuando es una práctica que suele desarrollarse en contextos de consentimiento entre las personas involucradas, al considerarlo como algo inofensivo o de interacción íntima dentro de las relaciones actuales, la evidencia sugiere que su práctica se realiza en entornos no consensuados o con fines de coerción (Cervantes & Mendoza, 2025).

Diversos estudios han señalado que, cuando el *sexting* ocurre en condiciones de vulnerabilidad o sin el consentimiento pleno, puede convertirse en un factor asociado a conductas de riesgo, tales como la difusión no autorizada de contenido íntimo, la extorsión digital o el acoso en línea, situaciones que pueden derivar en distintas manifestaciones de

violencia, principalmente en el marco de la violencia de género facilitada por la tecnología, la cual constituye una extensión de las desigualdades y dinámicas de poder presentes en los entornos *offline* (Berchtold, 2017). De esta forma, el análisis del *sexting* adquiere mayor relevancia no solo desde una perspectiva del comportamiento en los entornos digitales, sino como una conducta vinculada a formas emergentes de violencia interpersonal, incluyendo la física, sexual y psicológica.

A partir de estos antecedentes, la presente investigación tiene como objetivo analizar la relación de la práctica del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años del tercer cuatrimestre, 2024, desde la línea de investigación de la Psicología Forense. Para alcanzar este propósito, el estudio plantea nueve hipótesis de investigación que serán sometidas a análisis estadísticos con el fin de identificar las asociaciones entre ambas variables.

La investigación se estructura en cinco capítulos. En el Capítulo I, se establece el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación y las hipótesis de estudio. El Capítulo II, desarrolla el marco teórico que sustenta la investigación, abordando antecedentes empíricos desde lo global hasta el contexto local, así como la conceptualización del *sexting*, sus principales motivaciones, formas de violencia asociadas a su práctica y las diversas manifestaciones propias de la violencia de género, incluyendo aquellas mediadas por tecnologías digitales. Posteriormente, en el Capítulo III, se describen los aspectos metodológicos del estudio, incluyendo el diseño de la investigación, la población y muestra, características de la Encuesta de *Sexting* y Violencia de Género, las hipótesis planteadas y los procedimientos de análisis de datos. El Capítulo IV, presenta los resultados obtenidos, junto con su análisis e interpretación en función de los objetivos planteados y la relación entre las

variables según las hipótesis establecidas. Finalmente, el Capítulo V expone una propuesta de intervención dirigida al abordaje de víctimas de *sexting* no consensual, que puede ser adaptada en función del contexto en el que se desee aplicar por instituciones, organismos interesados, entre otros.

En definitiva, este estudio no se limita a un análisis técnico; tiene como finalidad contribuir al desarrollo de conocimiento científico sobre las dinámicas contemporáneas de los jóvenes en su interacción digital y las implicaciones a la que se encuentran expuestos al compartir contenido a través de estos espacios virtuales. Asimismo, pretende aportar evidencia que permita fundamentar la importancia de direccionar el marco regulatorio hacia el fortalecimiento de las estrategias de prevención e intervención frente a las nuevas formas de violencia mediadas por la tecnología, y destacar el rol de los psicólogos (as) forenses como profesionales claves en el análisis, investigación y abordaje de los fenómenos emergentes de la violencia digital, así como en la generación de insumos técnicos que orienten la formulación de políticas públicas y marcos normativos en materia de ciberdelitos y violencia de género.

RESUMEN

La presente investigación titulada: Análisis de la relación del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años del tercer cuatrimestre 2024; corresponde a un estudio cuantitativo, no experimental, de corte transversal y alcance correlacional, cuyo objetivo es analizar la relación entre la práctica del *sexting* y la violencia de género. Se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando una población aproximada de 8,000 estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá. Para la recolección de datos, se diseñó la Encuesta de *Sexting* y Violencia de Género, un instrumento en línea autoaplicable elaborado mediante la plataforma *Google Forms*. **Resultados:** En total, se obtuvieron respuestas de 188 estudiantes que cumplían con los criterios metodológicos de inclusión, siendo ésta la muestra de la investigación. De estos, 122 reportaron practicar *sexting*, y 25 indicaron haber recibido amenazas de difusión de sus fotos o videos. Asimismo, 18 participantes señalaron haber sido víctimas de violencia de género tras la difusión de su contenido íntimo sexual sin consentimiento, y a su vez manifestada como violencia psicológica, seguida de violencia sexual y física. El análisis estadístico mediante la prueba Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) y el coeficiente V de Cramer, evidenció una relación significativa moderada entre el *sexting* y la violencia de género en sus distintas modalidades. Además, se identificó una relación significativa y fuerte entre el *sexting* consensuado y situaciones de amenazas, chantaje o coerción vinculadas a la difusión de contenido íntimo.

Palabras claves: *violencia de género, sexting.*

ABSTRACT

This research, entitled "Analysis of the Relationship Between *Sexting* and Gender Violence Among University Students Aged 18 to 29 During the Third Semester of 2024," is a quantitative, non-experimental, cross-sectional, and correlational study. Its objective is to analyze the relationship between *sexting* and gender violence. A non-probability convenience sampling method was used, considering a population of approximately 8,000 students from the Inter-American University of Panama. Data was collected using the *Sexting* and Gender Violence Survey, a self-administered online instrument developed using the Google Forms platform. Results: A total of 188 students who met the methodological inclusion criteria responded, forming the research sample. Of these, 122 reported engaging in *sexting*, and 25 indicated having received threats of having their photos or videos disseminated. Additional 18 participants reported experiencing gender-based violence after the non-consensual dissemination of their intimate sexual content. This violence manifested as psychological violence, followed by sexual and physical violence. Statistical analysis using Pearson's chi-squared test (χ^2) and Cramer's V coefficient revealed a moderately significant relationship between *sexting* and gender-based violence in its various forms. Furthermore, a significant and strong relationship was identified between consensual *sexting* and situations involving threats, blackmail, or coercion related to the dissemination of intimate content.

Keywords: gender violence, sexting.

CAPÍTULO 1.0 EL PROBLEMA

1.1 Antecedentes del problema

Los registros de la expresión amorosa y erótica se remontan a civilizaciones antiguas. En el Antiguo Egipto, durante la Era del Imperio Nuevo, alrededor del año 1,070 a.C., las personas enamoradas manifestaban sus emociones y sentimientos mediante cartas escritas en papiros, que en ocasiones eran transformadas en cánticos recitados públicamente por hombres y mujeres (Sánchez, 2024). De forma similar, en la antigua Grecia, se empleaban poemas y cartas de carácter amoroso y erótico, como las atribuidas a Filóstrato de Atenas y Aristéneto, las cuales manifestaban sentimientos de amor, elogios a la belleza y manifestaciones de deseo hacia la persona amada (Juárez, 2024). A finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, durante la época del Romanticismo, se revalorizó la expresión de la pasión y de los sentimientos, destacando la individualidad del ser humano y una actitud positiva hacia la naturaleza (Cruz & Rodríguez, 2020), y donde también se evidenciaron formas de correspondencia erótica en las que se utilizaban metáforas y eufemismos para referirse a actos íntimos.

En función de lo ocurrido a lo largo de la historia, es evidente que el ser humano ha utilizado diferentes formas de comunicación como medios para expresar afecto, deseo y su sexualidad. Incluso durante la Segunda Guerra Mundial, algunos soldados intercambiaban mensajes y símbolos con contenido sexual en sus cartas personales, lo que refleja que la transmisión de contenido íntimo no es una práctica completamente nueva, sino que ha evolucionado a lo largo del tiempo en función de los medios de comunicación disponibles. Es por ello, que se dice: *“El sexting es una palabra muy moderna, para una práctica antigua”* (Núñez, 2022).

El término anglosajón *sexting* integra la palabra *sex* (sexo) y envío de mensajes por teléfono móvil (*texting*) (Narvaja & De Piero, 2016), inicialmente fue descrito en el 2005 en el Reino Unido, haciendo referencia al envío, recepción o difusión de contenido sexual a través de medios digitales. Sin embargo, es hasta el año 2008, donde su práctica fue determinante con el caso de Jessica Logan, una joven estadounidense de 18 años, que se suicidó a raíz del acoso sufrido luego de practicar *sexting*, y que su novio difundiera estas imágenes sin su consentimiento. Este suceso generó un interés creciente en la investigación académica sobre el *sexting* y sus consecuencias psicosociales, impulsando el estudio *Sex and Tech*, como primera investigación realizada a los pocos meses de este hecho por *The National Campaign to Prevent Teen and Unplanned Pregnancy (2008)* con el objetivo de analizar la actividad en línea de adolescentes entre los 13 y 19 años, y entre jóvenes de 20 a 26 años, para cuantificar la prevalencia en el envío o publicación de mensajes de texto e imágenes sexualmente sugerentes (Ojeda, 2021).

Es evidente que, aun cuando el *sexting* tiende a realizarse en un contexto consensuado, también ha comenzado a ser analizado como una práctica que puede vincularse a diversas formas de violencia, particularmente cuando el contenido íntimo es difundido a través de distintos medios. En función de esta particularidad, es relevante que el constante desarrollo de las tecnologías digitales adquiriera una connotación negativa si son utilizadas bajo la intención de causar un daño, con la percepción de que existe una invulnerabilidad dentro del espacio virtual, y con una menor consideración hacia la responsabilidad afectiva, a las expectativas de la otra persona y a la integridad personal (Callicó, 2020).

En Panamá, el uso de los dispositivos móviles, redes sociales y plataformas digitales se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, especialmente entre la

población joven y universitaria, quienes los usan como parte de sus procesos de socialización y para la construcción de vínculos afectivos. A pesar de la creciente presencia de estas nuevas formas de interacción, la literatura científica, aún es limitada, respecto al análisis de la relación entre el *sexting* en la manifestación de la violencia de género, lo que evidencia la necesidad de generar investigaciones que permitan comprender este fenómeno en el contexto local.

1.2 Planteamiento y formulación del problema

El desarrollo de internet y de las redes sociales ha transformado significativamente las formas de comunicación e interacción social, particularmente entre los jóvenes. Las tecnologías de la información y de la comunicación han permitido la creación de nuevos espacios de socialización en los que se comparte información, experiencias y emociones de manera inmediata. Bajo estas circunstancias, surgen nuevas formas de interacción vinculadas a la expresión de la sexualidad mediada por los entornos digitales, entre ellas el *sexting*, definido como el envío o recepción de mensajes, imágenes o videos con contenido sexual sugerente o explícito a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (Ressett, 2020).

En la actualidad, fenómenos como el *sexting* y el *ciberbullying*, además de la violencia de género, representan problemáticas emergentes, que pueden desencadenar consecuencias psicosociales significativas cuando no son abordados de forma oportuna. Aunque el *sexting*, puede percibirse en determinados contextos como algo placentero e íntimo, también puede visualizarse como un riesgo, principalmente cuando el contenido compartido es utilizado para amenazar, chantajear o vulnerar la privacidad de la persona,

posicionándose en un tipo de violencia digital y mediática propia de la violencia de género, y a su vez conllevando a situaciones de vulnerabilidad tanto para quienes participan directamente como para su entorno social (Tomasa, Pedraza, & Martínez, 2016) .

Entre las consecuencias asociadas para las víctimas se encuentran los trastornos de ansiedad, depresión, uso compulsivo de internet, daño psíquico, conductas de riesgo suicida e incluso la comisión de delitos relacionados con la explotación del contenido íntimo, como la sextorsión, definida como: *la amenaza o chantaje de enviar o publicar imágenes o videos con contenido sexual de una persona a través de teléfonos móviles o internet*” para Romero, 2017 (p. 31) (Betancur, Correa, & Afanador, 2022).

Otros estudios han evidenciado que la práctica del *sexting*, particularmente para las mujeres en relaciones de pareja, se asocia con una mayor probabilidad de ser víctima de violencia física, sexual y psicológica, ya sea de forma presencial o mediante ciberacoso, sugiriendo que esta práctica puede constituirse como la primera entrada a conductas sexuales de riesgo (Quesada, Fernández, & Calvete, 2018).

En Panamá, algunas investigaciones han comenzado a abordar las dinámicas de la sexualidad mediada por la tecnología. Por ejemplo, un estudio publicado por la Universidad de Panamá analizó el comportamiento sexual de adolescentes en redes sociales, señalando que estas plataformas han favorecido la aparición de nuevas prácticas vinculadas a la interacción sexual digital y a conductas de riesgo (Alvarez, 2021). Asimismo, otra investigación realizada en pandemia por COVID-19, concluyó que el sexo virtual era común entre las personas adultas en Panamá, antes de las medidas de confinamiento, y se asociaba con un mayor consumo de pornografía, sexo casual y mayores conflictos con parejas estables (Gabster, Toller, & Michielsen, 2021)

A pesar del interés desde la academia para estudiar las dinámicas de la sexualidad mediada por redes sociales y de los riesgos asociados al uso de plataformas digitales, la evidencia científica en el contexto panameño continúa siendo limitada, especialmente en lo referente a su posible relación con la violencia de género y sus diversas manifestaciones. Es por ello, que resulta pertinente profundizar en el análisis de estas dinámicas en jóvenes adultos. Por lo tanto, surge la necesidad de investigar la relación entre la práctica del *sexting* y la violencia de género en estudiantes de 18 a 29 años de la Universidad Interamericana de Panamá, durante el tercer cuatrimestre del 2024, con el propósito de aportar evidencia y conocimiento que permita comprender este fenómeno en el contexto local y fomentar iniciativas que contribuyan al desarrollo de estrategias de prevención e intervención frente a la violencia de género.

1.2.1 Pregunta del problema

¿Cuál es la relación de la práctica del sexting en la violencia de género en los estudiantes de 18 a 29 años de la Universidad Interamericana de Panamá en el tercer cuatrimestre del año 2024?

1.3 Justificación de la investigación

En la actualidad, el uso de internet resulta en un espacio atractivo para cometer delitos, ya sea por múltiples factores como la inmediatez en la difusión de la información, la propagación en masa de videos, fotos, mensajes; el auge sumado a la evolución rápida de las nuevas ciencias y tecnologías de la comunicación, y la impunidad, por el anonimato, que dificulta la obtención de pruebas ante determinados hechos (Donoso, 2018).

Para Goodman y Brender, 2002: “*la tecnología brinda la capacidad de infligir daño a todo el mundo con bajo riesgo y a su vez, permite experimentar con nuevas variedades de actividades delictivas*”. En el caso de la violencia de género, una de las facilidades de internet, es que contribuye a que un agresor (a) pueda extender la violencia más allá de lo físico, hacia otros espacios virtuales que mantienen una gran cobertura, dando pie al *stalking*, *grooming*, sextorsión, la pornovenganza (*revenge porn*), y a otras conductas delictivas como el abuso sexual en línea (Aránguez & Olariu, 2021).

La literatura científica evidencia una asociación entre las prácticas virtuales del *sexting* y el consumo de pornografía. En el año 2016, un estudio realizado en dos universidades de Barcelona concluyó en una correlación positiva entre el *sexting* explícito (*hard sexting*) y no explícito (*soft sexting*), con una actitud favorable con la pornografía (Agustina y Gómez – Durán, 2016). En Bélgica, otra investigación con adolescentes obtuvo como resultado que el envío de fotos/videos y mensajes de texto también se relaciona significativamente con el consumo de pornografía (Van Ouytsel et al., 2014); y otras investigaciones (Morelli et al., 2017), también determinaron una asociación entre la práctica del *sexting* con el consumo de alcohol y con la adicción a la pornografía (Valenzuela, 2023).

En función de estos antecedentes, el uso de internet y la accesibilidad universal a las redes sociales supone un impacto importante en el ser humano, a nivel biopsicosocial e incluso espiritual, donde solo a través de un “*acepto*” o “*enviar*” se da paso a una realidad paralela, en lo que conocemos popularmente como una “*realidad virtual*”, del cual no se tiene mayor control de la información que se comparte, ni de lo que se hace o se hará con esa información. Desde el ámbito de la salud mental, la práctica de *sexting* supone consecuencias graves ante el uso irresponsable de la información que se recibe y/o envía, siendo una práctica

contribuyente para desencadenar otros problemas relevantes de la tecnología, como el ciberacoso, *ciberbullying*, conductas de riesgo suicida, entre otros.

En Panamá y América Latina, el *sexting* es una conducta que se practica en uno de cada siete adolescentes (Ávila, 2022). No es un tipo de delito, pero se relaciona con otros como la violencia de género y la pornografía infantil, al contar y compartir imágenes de menores de edad a través de los dispositivos electrónicos (Hall, 2022). De acuerdo con los datos estadísticos sobre las denuncias por los delitos contra la libertad e integridad sexual en Panamá, del 1 de enero al 30 de abril 2024 se registraron 2,039 denuncias, de las cuales, 95 son por corrupción de personas menores de edad, 32 por pornografía infantil, 5 por explotación sexual, 7 denuncias por posesión de pornografía infantil y 11 denuncias por relaciones sexuales remuneradas con personas mayor de 14 años y menor de 18 años (Ministerio Público, 2024).

Desde la línea de investigación de la Psicología Forense, el presente estudio permite analizar las dinámicas de la interacción digital de prácticas como el *sexting*, como una conducta que puede trascender de lo digital o social, a desencadenar mecanismos de presión, chantaje, coerción o difusión no consensuada de contenido íntimo sexual, generando situaciones de victimización o manifestaciones de otras formas de violencia, donde se vulneran derechos, y se refuerzan los espacios virtuales como un medio para ejercer otras conductas delictivas. Además, aporta evidencia empírica útil para los peritajes psicológicos forenses, y apoya en el fortalecimiento del marco legal y de las políticas públicas en materia de prevención, intervención y fortalecimiento de las competencias de los profesionales de distintos sectores para el abordaje de los ciberdelitos, de la violencia de género, y de la explotación de contenido íntimo en entornos digitales.

El análisis de la práctica del *sexting* en población adulta universitaria resulta particularmente relevante, debido a que este grupo etario se caracteriza por el uso frecuente de tecnologías digitales, redes sociales y dispositivos móviles como principales medios de interacción social, afectiva y sexual. A su vez, esta etapa de desarrollo se asocia con procesos de exploración de la identidad, lo que puede generar mayor vulnerabilidad ante situaciones de presión, manipulación o difusión de contenido íntimo, siendo una de las razones principales para comprender las dinámicas y formas en las cuales se perpetua la práctica del *sexting*.

Es importante destacar, que los resultados de la investigación serán socializados y divulgados de forma general, ya sea mediante docencias, convocatorias formales, para fines académicos o a través de otros medios oficiales que permitan generar mayor concientización sobre la vulnerabilidad ante la virtualidad, salvaguardando en todo momento por el principio de confidencialidad de la información y por la integridad de los participantes. De igual forma, la investigación será presentada para publicación en la Revista Avances de Psicología Latinoamericana.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Analizar la relación del *sexting* en la violencia de género en estudiantes de 18 a 29 años de la Universidad Interamericana de Panamá, en el tercer cuatrimestre del año 2024.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar la práctica del *sexting* en estudiantes de 18 a 29 años que cursan estudios en la Universidad Interamericana de Panamá.
- Examinar los tipos de violencia de género presentados por los estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá.
- Relacionar la práctica del *sexting* con la violencia de género en los estudiantes de 18 a 29 años en la Universidad Interamericana de Panamá.

1.5 Alcance y límites de la investigación

El alcance hace referencia a la amplitud y profundidad a la cual puede llegar una investigación de acuerdo con su enfoque, los objetivos y las metas que se desean lograr (Mata, 2019). Tiene como propósito principal dar respuesta o facilitar posibles soluciones ante un determinado problema, atendiendo necesidades específicas del ser humano, ya sea a través de un alcance descriptivo, exploratorio, correlacional y, por ende, explicativo (Ramos, 2020).

El alcance de la presente investigación es de tipo correlacional, ya que tiene como finalidad analizar la asociación entre dos variables con un grupo específico de la población, aportando un valor significativo para brindar información explicativa, ya sea parcial o amplia, respecto al problema de investigación (Collado & Baotista, 2014). Siendo así que, primero se tiene como propósito analizar la práctica del *sexting* y realizar un análisis vinculativo con la violencia de género, para posteriormente aproximarse a un valor cuantificable de ambas variables relacionadas. Este valor es dado por una muestra de la población de estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá (UIP).

A través del Decreto Ejecutivo No. 113 de 13 de abril de 1992, se autoriza el funcionamiento como universidad particular a la Universidad Interamericana de Costa Rica, sede en Panamá en todo el territorio nacional. En el año 2003, se integró a la red de universidades privadas más importantes del mundo *Laureate International Universities*, la cual cuenta con universidades en más de 29 países y con más de 900,000 estudiantes en más de 75 instituciones alrededor del mundo. Al año 2006, inauguraron en Panamá, facultades como Hotelería, Gastronomía y Turismo y en el 2011 inauguran una sede en vía Brasil. En

el año 2014, abren su sede en La Chorrera y surge la fusión con la Universidad ULACIT en Panamá, siendo actualmente el centro “Universidad Interamericana de Panamá”.

La Universidad Interamericana de Panamá tiene cinco facultades: Ciencias de la Salud; Hotelería, Gastronomía y Turismo; Ingeniería, Arquitectura y Diseño; Ciencias Administrativas, Marítima y Portuaria; Derecho y Ciencias Políticas y dispone de dos sedes principales: Campus Universitario y La Chorrera, y próximamente en Santiago. Es una universidad que promueve y contribuye a la formación integral de los jóvenes en un ambiente de integración, para futuros profesionales sensibilizados con su entorno y responsables con la comunidad y con el mundo. Actualmente, la población estudiantil es de aproximadamente 8,000 estudiantes de diferentes facultades.

Para los fines de la recolección de información, se elabora la Encuesta de *Sexting* y violencia de género, estructurada y autoaplicable, la cual es enviada a los estudiantes en formato *online*, vía correo electrónico. La encuesta consta de 19 ítems o preguntas, y se subdivide en cinco partes: información general del encuestado (a), práctica del *sexting*, violencia de género y *sexting* no consensual, y cierre o finalización. La recolección de los datos se realiza durante el tercer cuatrimestre del año 2024, es decir, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, para posteriormente realizar el análisis de los resultados.

En Panamá, la necesidad de impulsar y realizar investigaciones en temas de violencia de género es fundamental, principalmente cuando el investigador hace referencia a delitos sexuales y ciberdelitos. Las delimitaciones de la presente investigación van más allá de los aspectos técnicos propios de la conceptualización de las variables: *sexting* y violencia de género. Por una parte, los mitos y tabúes en torno a los temas relacionados a la sexualidad,

ligado a aspectos culturales que de una u otra forma se vinculan con los prejuicios y estereotipos circunscritos a la violencia de género, sumado a la censura excesiva a nivel sociocultural, a naturalizar o minimizar/maximizar el impacto de la práctica del *sexting*, y a una comunicación no responsable de ambos temas a través de distintos medios de comunicación. Estos aspectos son solo algunas limitaciones para evidenciar la importancia de abordar ambas problemáticas desde el derecho fundamental a la intimidad de las personas como de los deberes y las responsabilidades de todos como usuarios de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y de los medios digitales.

1.6 Línea de investigación a la que pertenece el estudio

La línea de investigación del presente estudio es la Psicología Forense, la cual permite analizar, promover, evaluar, prevenir, asesorar y/o tratar aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas (Arch, 2009); así como facilitar una mayor comprensión de otros temas relacionados con la conducta penal y de los sistemas legales o correccionales, mediante el uso de métodos propios de la psicología basada en evidencia, partiendo de principios y prácticas de las ciencias de la conducta ligadas al sistema legal (Garrido, 2023). Esta línea de investigación permite analizar desde la perspectiva forense, la práctica del *sexting* y de la violencia de género en la población universitaria.

CAPÍTULO 2.0 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigaciones

La encuesta mundial sobre seguridad en línea, realizada por *Microsoft*, es una encuesta que examina el alcance de las experiencias y los comportamientos de las personas con base a diez riesgos en línea, subdivididos en cinco categorías. Se encuestan a adultos y adolescentes de dieciséis países de América, Asia, Europa, África y Oriente Medio. En el año 2023, fue aplicada a 16,795 personas, y se evidenció una mejoría de los riesgos en línea, en comparación al año 2022. Se obtuvieron como resultados diferentes datos interesantes, donde el 20% de los encuestados fueron usuarios activos de inteligencia artificial generativa durante los últimos tres meses del año evaluado, y en un 29%, los jóvenes de 18 a 24 años utilizaron más este tipo de inteligencia; seguido de los *millennials* de 25 a 44 años con el 23% y de los adolescentes de 13 a 17 años con un 19%. Con base en estos resultados, 1 de cada 5 adolescentes, indicó haber luchado por su bienestar, a causa de malas experiencias en línea, como la adicción en línea y problemas de salud física y mental, refiriendo en un 67% haber experimentado un riesgo durante el último año. Además, se destacó que las adolescentes encuestadas (mujeres), en un 25% experimentaron más riesgos sexuales en línea, en comparación con los niños, y en un 50% algún riesgo personal por *ciberbullying* y acoso. Los riesgos sexuales y personales causaron la mayor preocupación, encabezando la lista de los riesgos evaluados, sin variación alguna entre el 2022 al 2023 (Microsoft, 2023).

En la región de las Américas, la encuesta en Ciberseguridad, 2022: Cómo protegerte en internet, abordó a 17,537 encuestados en México, de los cuales 70% indicó que usaba internet. El 65% de los participantes entre los 15 a 19 años señaló que había practicado *sexting*, siendo más común en un 28% en hombres que en mujeres. Un 50%, lo practicó con su pareja y otro 30% con un amigo (a); el 4% por presión de su pareja, 4% con un adulto

desconocido (a) y 13% con un joven desconocido. Se evidenció que 3 de cada 10 de los encuestados indicaron recibir por lo menos una vez o más, fotos explícitas sin pedir las. En su mayoría eran mujeres quienes recibían estas fotos sin solicitarlas (UNICEF, 2022). Aunque no todos los estudios se centran exclusivamente en el *sexting*, diversas investigaciones sobre seguridad digital evidencian la presencia de riesgos asociados al intercambio de contenido íntimo y a la violencia en línea, particularmente entre los (as) adolescentes y adultos jóvenes.

En Medellín, una investigación concluyó que el *sexting* es una práctica común entre los universitarios, donde las mujeres realizan más envíos a solicitud de sus compañeros permanentes u ocasionales, y bajo una mayor presión para realizar esta práctica (Tuberquía & Urrego, 2021). En México, otro estudio con una muestra de 610 alumnos de las Universidades de Nuevo León y la Universidad de Guadalajara, constituida por hombres y mujeres de 18 a 27 años, tuvo como objetivo determinar las variables relativas al sexo, la situación sentimental, creencias religiosas y el nivel de instrucción como determinantes en las actitudes, conductas y en las consecuencias del *sexting*, concluyendo que el 79.5% de los encuestados realizaba *sexting* pasivo y el 53.6% *sexting* activo, con una participación y/o práctica superior en hombres que en mujeres. Este estudio también concluyó que el 27.9% recibió coacciones, 10.8% chantajes y 4% burlas (Rodríguez & Cerros, 2021). Sin embargo, en España, una investigación dirigida a determinar el grado de prevalencia del *sexting* en población adulta joven universitaria entre los 18 a 25 años, demostró que el *sexting* es poco frecuente entre los adultos jóvenes; aun cuando el 39.2% indicó que en algún momento de su vida lo practicó. De igual forma, el aspecto moral y la percepción del riesgo con relación al

sexting influye en la frecuencia de su práctica, mientras sea mayor la valoración moral negativa, menor es su práctica (Lorente & García, 2021).

Aportando a los antecedentes de la presente investigación, el Instituto Panamericano de Derecho y Tecnología (IPANDETEC), realizó un estudio de enfoque exploratorio, bajo la finalidad de visibilizar la existencia de los tipos de violencia digital que viven las mujeres, la población clave, incluyendo a personas de la comunidad LGTBIQ+ y personas no binarias durante la pandemia por COVID-19. La encuesta fue divulgada en julio 2020 y octubre 2021 en siete países de Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Entre los resultados, se obtuvo que Panamá dispone de observatorios de estadísticas de violencia de género, pero no cuenta con datos de violencia de género en línea hacia las mujeres, personas de la comunidad LGTBIQ + y personas no binarias. En este estudio, también se reportó que el 59% de las personas en Panamá y Honduras utiliza *Facebook*, y solo en Panamá, más de la mitad de la población mayor a 13 años está registrada en *Instagram*. Es importante destacar que, el 51.8% de las personas encuestadas en esta investigación, se encontraban en un rango de edad entre 19 a 29 años y, del total de las personas encuestadas, el 66% señaló que fue víctima de acoso en línea durante la pandemia; 41.1% por acoso sexual en línea; 22.6% por odio u hostigamiento por su orientación sexual y/o identidad de género; 14.4% por difusión no consentida de imágenes íntimas y 11.7% experimentó chantaje o extorsión sexual en línea (Briancesco, 2021). Otra encuesta realizada en siete países de Centroamérica, incluyendo a Panamá, con 234 respuestas (221 validadas); resultó en que 27 personas reportaron haber sufrido acoso en línea; 14 personas por acoso sexual en línea; 8 personas fueron víctimas de difusión de sus imágenes íntimas sin su consentimiento; 8 encuestados (as) fueron chantajeadas o

extorsionadas sexualmente en línea y 5 manifestaron hostigamiento u odio por su identidad de género u orientación sexual (Waked, 2024).

Al evaluar la literatura científica revisada, se evidencia que el *sexting* se ha convertido en una práctica cada vez más frecuente entre los adultos jóvenes, especialmente en el contexto donde la tecnología digital y las redes sociales, son los medios principales en las dinámicas de interacción, y a su vez, algunos estudios concluyen con una advertencia en la cual el *sexting* puede asociarse a situaciones de presión, coerción, chantaje o a la difusión no consentida de contenido íntimo, configurándose en una forma de violencia que afecta, en muchos casos, principalmente a las mujeres. No obstante, es relevante demostrar la necesidad de continuar impulsando investigaciones que permitan analizar el *sexting* y la violencia de género en población universitaria para lograr un abordaje preventivo ante las problemáticas asociadas a esta práctica.

2.2 Marco legal sobre violencia digital en Panamá

Panamá, ha dado pequeños avances con relación a la difusión de imágenes y grabaciones audiovisuales sin el consentimiento de la persona; según las disposiciones de la Ley N.º 82 de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, estableciendo en su Artículo 4, la descripción de la violencia mediática como: *“aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación que, directa o indirectamente, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres...”* y contempla dentro de sus estatutos la definición de la

violencia sexual como: *“acción de violencia física o psicológica contra la mujer, cualquiera que sea su relación con el agresor, con el ánimo de vulnerar la libertad e integridad sexual, incluyendo grabar o difundir sin consentimiento imágenes por cualquier medio...”*

En el año 2020, se presentaron dos anteproyectos de Ley dirigidos a abordar esta temática con la adición de estatutos en la Ley N.º 82 de 24 de octubre de 2013 y en la adopción de medidas de prevención contra la violencia digital en las mujeres y de reforma al Código Penal quedando así: “Artículo 2: Se modifica el artículo 4 de la Ley N.º 82 del 24 de octubre de 2013 y se adiciona el numeral que dice: *“Violencia digital contra mujeres: es toda acción que se produce a través de las tecnologías de la información, comunicación, redes sociales plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier otro espacio digital que atente contra la integridad, dignidad, libertad, la vida psicológica, la intimidad o la vida privada de las mujeres, manifestada mediante la difusión de contenidos sexuales plasmados en textos, fotografías, videos, audios u otras impresiones gráficas, sin consentimiento de la víctima cuando éstas le correspondan o estén vinculada a la víctima”* y se incluyó también la modificación del Artículo N.º 44 y la adición del Artículo 138-8 del Código Penal: *“Será sancionado con pena de uno a cinco años de prisión quien, por cualquier medio de tecnología de la información, redes sociales plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier otro espacio digital divulgue, difunda, comparta, distribuya, o publique textos, fotografías, videos, audios u otras impresiones gráficas de contenido sexual sin consentimiento de la víctima, cuando estas le correspondan o estén vinculada a la víctima”*, además integraba las sanciones agravantes.

Otro anteproyecto, consistió en la Propuesta de Ley N.º 241 de 2021 de violencia sexual cibernética, que tuvo como propósito realizar una modificación al Código Penal, al

añadir los siguiente: “*Artículo 181-A. Violencia sexual cibernética: Quien sin consentimiento del sujeto pasivo comparta, divulgue o reproduzca por cualquier medio de difusión, analógico o digital, o a través de internet, registros documentales como imágenes, audios y/o videos íntimos, de contenido sexual o erótico, obtenidos con o sin la anuencia del mismo, será sancionado con prisión de cinco a ocho años. La sanción prevista en este artículo se aumentará de ocho a diez años si la conducta se cometiere contra una mujer*”; sin embargo, ambos anteproyectos reposan en la Asamblea Nacional de Panamá (Arango, 2024).

En el Código Penal de Panamá, el Capítulo III, sobre los delitos contra la inviolabilidad del secreto y el derecho a la intimidad, el artículo 166, dispone que: “*quien posea legítimamente una correspondencia, grabación o documentos privados y de carácter personal, no destinados a la publicidad, aunque le hubieran sido dirigidos, y los haga públicos sin la debida autorización y de ello resultara un perjuicio será sancionado con doscientos a quinientos días-multa o arresto de fines de semana... ”.*

En el año 2024, se presentó ante la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley que modifica y adiciona artículos al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley N.º 11 de 2015, sobre asistencia jurídica internacional en materia penal, y dicta otra disposición, respecto a medidas contra la ciberdelincuencia. El proyecto de ley recibió 47 votos a favor y 0 en contra por parte del Órgano Legislativo y se centró en establecer sanciones penales en distintos contextos relacionados a los delitos como el *grooming*, *ciberengaño*, extorsión sexual y material de abuso sexual infantil. Es hasta el año 2025, que se promulga como Ley N° 478 de 04 de agosto de 2025, que modifica y adiciona artículos al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley 11 de 2015, sobre asistencia jurídica internacional en materia penal, y dicta otra disposición respecto a medidas contra la ciberdelincuencia, estableciendo en el

Artículo 3, la adición del Artículo 166 – A al Código Penal, así: *“Quien difunda, produzca o comercialice el contenido íntimo, sexual o de desnudez, en el que se expongan imágenes, impresiones gráficas, audios o videos, reales o simulados, de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como de cualquier otro medio, será sancionado con pena de tres a seis años de prisión. La pena será aumentada de una tercera parte a la mitad cuando las conductas descritas en el párrafo anterior: 1. Por una persona que esté o haya estado unida a la víctima por matrimonio, unión de hecho o similar relación de afectividad, aun sin convivencia. 2. Con fines de lucro. 3. Por placer, codicia u odio racial, religioso o político. 4. Contra una persona con discapacidad, adulta mayor o en estado de inconsciencia. 5. Por medio de cuentas falsas para ocultar la verdadera identidad del agresor. 6. Apoderándose u obteniendo dicho contenido indebidamente”*. Es un antecedente relevante para el contexto del país, al ampliar las sanciones condenatorias ante las diferentes modalidades actuales de los delitos en los espacios virtuales y medios digitales; y a la vez, un gran desafío para llevar a cabo su implementación, ya que más allá de establecer la jurisdicción, requiere de la inclusión de otras modificaciones regulatorias dirigidas a la protección de la libertad e integridad sexual; de la imagen y la dignidad de la niñez, la adolescencia, de los adultos y las personas mayores independientemente de su sexo o género.

2.3 Sexualidad en la era digital

La adolescencia es un periodo de crecimiento después de la niñez y antes de la edad adulta, desde los 10 a 19 años donde ocurren una serie de cambios a nivel biopsicosocial que incluyen además de los cambios físicos, la definición de la identidad de la personalidad y de

la identidad sexual, por lo que la necesidad de autoafirmación, definición social y de pertenencia a un grupo, hace más propensos a los y las adolescentes a situaciones de índole sexual (Pantallas amigas, 2011).

A los 13 años se presenta la necesidad de relacionarse cada vez más con otras personas. De los 14 a 16 años, los cambios psicológicos y la construcción de la identidad, los lleva a ser más independientes de sus padres, siendo la etapa en la que pueden involucrarse en situaciones de riesgo social. A partir de los 17 a 21 años, se presenta una búsqueda de aceptación para definir su identidad, pero los grupos ya no son lo más importante, y comienzan a elegir relaciones individuales o grupos más pequeños, preocupándose más por las decisiones y por el futuro (UNICEF, 2023).

De acuerdo con la Psicología del Desarrollo, la adultez entre los 18 a 29 años, es una etapa del ciclo vital que inicia al culminar la adolescencia, y en la que los jóvenes no se ven como adolescentes, y donde la mayoría considera que no se han convertido en adultos (Barrera & Vinet, 2017). Jeffrey Arnett (2000; 2004), propuso cinco características principales de esta población concluidas en la exploración de la identidad, inestabilidad, experimentación de posibilidades, centrarse en uno mismo y sentirse en medio. La adultez se constituye como una etapa de incertidumbre porque existe una tendencia a ser inestables y en algunos casos desconocen qué hacer, lo que los lleva a explorar. Para algunos autores, es como una adolescencia extendida, en la que puede presentarse mayor predisposición a conductas de riesgo como el consumo de alcohol y otras drogas, en el uso inadecuado de la pornografía y de los videojuegos, comprometiendo su salud mental y conllevando a conductas de riesgo sexual (de la Fuente, 2022).

El avance tecnológico, el uso de los teléfonos móviles y de internet, ha generado un impacto sobre la manera en la que el ser humano experimenta su sexualidad. La sexualidad es parte del desarrollo, y cada etapa del ciclo vital se presenta con características particulares, siendo evidente durante la etapa de la adolescencia por el descubrimiento de las necesidades sexuales, del desarrollo de la personalidad y de las relaciones interpersonales, como elementos que contribuyen a la estructuración de un sistema de valores sexuales ligados a una presión de grupo que guarda relación directa con las conductas sexuales y el género (García, Menendez, & Cuesta, 2012). Es común que, los (as) adolescentes, jóvenes y adultos utilicen internet “*Interconnected Networks*”, para obtener más información sobre algún aspecto en específico, bajo el riesgo en si realmente es una red segura y confiable.

Desde la aparición de las computadoras a finales de los años ochenta y noventa, las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se expandieron de forma muy marcada en la cotidianidad del ser humano. Para González, Gisbert, Guillén, Jiménez, Lladó, y Rallo (1996), la Tecnología de la Información y la Comunicación es “*el conjunto de herramientas tecnológicas que han mejorado y efectivizado los procesos y productos derivados de hardware y software*”, siendo los canales y soportes de comunicación e información de referencia para el almacenamiento, procesamiento y transmisión digital de los datos, influyendo en la construcción del conocimiento y en la producción de un aprendizaje significativo (Alcívar & Vargas, 2018). Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se refieren a las herramientas y a la infraestructura que facilita tanto la conexión entre las personas, como la recolección y análisis de información (Telefónica, 2022). Para Ruiz Mera (2020), son un conjunto de medios digitales e informáticos que

almacenan, procesan y difunden todo tipo de información o procesos de formación educativa (Cardozo, 2022).

La perspectiva neopositivista, cognitiva y sociológica de Mancipe y Lukomski (2008, p. 36) permitió iniciar la inclusión de aspectos que relacionan al comportamiento humano con una dimensión cognitiva ampliada desde la Ciencia de la Información, integrando la capacidad para manejar una diversidad de estados de conocimiento en el proceso completo de la transferencia de la información, y abriendo un panorama hacia las Ciencias Sociales y Humanas, estableciendo las bases para la realización de nuevas investigaciones y estudios dirigidos hacia las Ciencias de la Información y Comunicación (Múnera, 2012). Las Ciencias de la Información y la Comunicación tienen un área de estudio mucho más amplia en comparación con la TIC, al incluir aspectos psicológicos, sociales, legales y éticos relacionados con la comunicación a través de la tecnología.

Una de las innovaciones más llamativas respecto a las TIC, es lo que se conoce actualmente como Tecnología Háptica, en la cual se utilizan dispositivos tecnológicos de por medio para producir sensaciones físicas entre dos personas que se encuentran a la distancia, sexo virtual, a través de una aplicación denominada “*LovePalz*”. Otra de las prácticas relacionadas con la sexualidad y las TIC corresponden al *grooming*, donde una persona utiliza los medios digitales, generalmente las redes sociales, para iniciar un vínculo con una persona menor de edad, con la finalidad de obtener mayor información, incluyendo imágenes íntimas, para ejercer un control y asustar a la persona menor de edad, con el fin de establecer un contacto físico sexual o llevarlo a explotación sexual comercial y/o prostitución (Nery, 2018).

Para la presente investigación, se estudia el *sexting* como una práctica habitual en la actualidad que “forma parte del cortejo”. De acuerdo con algunas investigaciones realizadas

en Estados Unidos, es una conducta que para algunos especialistas no debe ser minimizada o etiquetada como “travesura” e “ingenuidad” sobre todo cuando se trata de población adolescente o adultos jóvenes, ya que puede ser un riesgo para la sextorsión, difundir y hacer público el contenido sexual compartido, abuso sexual y de otros hechos tipificados como delitos penales. Es por ello, que el acelerado avance de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, internet y otros medios digitales requieren de un abordaje multidisciplinario en el fomento de investigaciones dirigidas a evidenciar la necesidad de fortalecer mecanismos intersectoriales para salvaguardar por la prevención de los *ciberdelitos* en la era digital.

2.4 Sexting

Durante los últimos años, la tecnología ha presentado un gran avance y un desarrollo acelerado hasta lo que se denomina actualmente como la Era Digital, influyendo de múltiples formas, tanto en la individualidad del ser humano como en la sociedad en general, donde los medios digitales, internet y los dispositivos de última tecnología también han popularizado prácticas que pueden representar una forma de libre expresión y riesgo, como lo es la práctica del *sexting*.

El *sexting* se deriva de los vocablos *sex* y *texting*, definiéndose como el intercambio de mensajes de texto o imágenes con contenido sexual enviado o recibido a través de medios electrónicos o celulares (Cruz & Soriano, 2014). Para otros investigadores el *sexting* consiste en el acto de recibir, enviar o compartir contenido sexual íntimo a través de ordenadores o de teléfonos móviles (Agud, 2023), y puede ser considerado una forma de demostración y expresión de la sexualidad e intimidad si se da de forma consensuada y segura. Para Barroso

& Ramião (2021), también es una práctica que consiste en la recepción, envío y reenvío, de fotos, videos y/o mensajes de texto sexualmente explícitos o sugerentes por medio de internet y teléfonos móviles (Ortas - Barajas & García, 2023). Algunos describen el *sexting*, solo como el envío de mensajes de texto, en cambio otros autores, se refieren también a videos y fotografías sexualmente provocativos (Mitchell & Finkelhor, 2012).

Dodel (2020), establece una correlación entre la práctica del *sexting* y las conductas de victimización por las consecuencias legales y psicológicas propias del acoso y el hostigamiento, es decir, define el *sexting* bajo una perspectiva que va más allá de una práctica que se asocia con la forma en la cual se relacionan las personas (Domínguez & López, 2024). En términos generales, los autores coinciden en que involucra contenido sexual a través de las tecnologías de la comunicación; sin embargo, resulta importante, evaluar ambas perspectivas, desde lo que se conoce como *sexting* consensual y *sexting* no consensual.

2.4.1 Tipos de *sexting*

Diversos autores han propuesto formas variadas para clasificar el *sexting*, con la finalidad de comprender las modalidades en que se presenta esta práctica. Arias (2018), lo clasifica según la intención de quienes participan, diferenciando entre aquellas personas que lo realizan como una práctica íntima dirigida a una sola persona, quienes comparten voluntariamente imágenes o videos en redes sociales, y también donde el contenido se hace público sin el consentimiento del emisor. En esta misma línea, Boumpare (2016), amplía esta propuesta al incluir el proceso mediante el cual el contenido es recibido por un destinatario y posteriormente difundido y socializado por la red, mientras que Colenbrander (2016)

denomina este fenómeno como *sexting extendido*, cuando la imagen, video o mensaje es divulgado a terceros sin autorización de la persona que lo produjo.

Algunas investigaciones han diferenciado el *sexting* en función del rol que asumen los participantes en la interacción digital. De acuerdo con Ojeda et al., (2020), el *sexting activo*, se refiere al envío o reenvío de imágenes, videos o mensajes con contenido sexual, mientras que el *sexting pasivo*, corresponde a la recepción de este material, ya sea directamente de quien lo produce o a través de su difusión por terceros. De forma similar, Villacampa Estiarte (2017), distingue el *sexting* primario, cuando la persona genera o envía voluntariamente la imagen o el mensaje, y el *sexting* secundario, cuando la persona acepta su difusión o reenvío. En este último caso, la difusión puede realizarse con o sin el consentimiento de la persona involucrada, lo que introduce una dimensión relevante en el análisis de los riesgos asociados a esta práctica (Tolosa, 2021).

Finalmente, otros autores han identificado modalidades adicionales de *sexting* relacionados con el contexto o la intención de quienes participan. Entre ellas, el *sexting* agravado, asociado a conductas abusivas orientadas a ridiculizar o dañar a la persona expuesta en las imágenes, y el *sexting* experimental caracterizado por el intercambio de contenido íntimo entre pares por motivos afectivos, curiosidad o interés romántico, así como situaciones en las que el intercambio ocurre bajo la influencia de sustancias (Arango, 2024).

2.4.2 Motivaciones para practicar *sexting*

Algunos autores señalan que el *sexting* puede constituirse como una forma de intercambio o expresión amorosa y de contacto social. Una de las variables más estudiadas con relación a la práctica del *sexting* es la personalidad, sugiriendo que algunos rasgos pueden

aumentar la predisposición de practicarlos (Santiago, 2020). Los hombres tienen una mayor probabilidad de enviar mensajes de texto para *sexting*; factores de personalidad como la extraversión, el neuroticismo y el bajo nivel de amabilidad e incluso el uso irresponsable del teléfono celular, son otros aspectos que pueden ser considerados para predecir su práctica Delevi & Weisskirch (2013). Desde este enfoque, estudios basados principalmente en el modelo de los Cinco Grandes Factores de Personalidad, concluyeron que, en los adolescentes, la faceta de búsqueda de sensaciones y estilos de pensamiento experiencial incrementan la probabilidad de realizar *sexting* (Outsel & Gool, 2014). Otras investigaciones evidenciaron que la impulsividad incrementaba el riesgo de enviar contenido sexual (Temple et al., 2014); sin embargo, ambos estudios se centraron en evaluar solo dos factores de personalidad. Alonso y Romero (2019), también destacaron que la personalidad es clave para predecir el *sexting* desde la extraversión, en personas menos amables y más neuróticas (inestabilidad emocional), y por la inclinación a reaccionar precipitadamente ante emociones negativas.

De igual forma, la práctica del *sexting* se ha valorado desde la autoestima (Drumus y Solak, 2021) (Morillo & Ríos, 2022), concluyendo que cuando la autoestima es elevada y media, los hombres realizan más *sexting* que las mujeres, además de que ambos sexos lo practican con mayor frecuencia estando en una relación de pareja que cuando no la tienen. Asimismo, se ha considerado la edad como otro componente protagonista, reportando un aumento de esta práctica entre los 18 y 24 años, un ligero descenso hasta los 27 y un descenso más prolongado en personas mayores de 28 años (Méndez, 2022). En la población adulta, la mayor motivación para enviar una foto íntima es para satisfacer a la persona que recibe los contenidos, siendo que los hombres presentan mayores expectativas positivas, que las

mujeres quienes presentan expectativas negativas (Kelettke & Hallford, 2014). Las motivaciones del *sexting* pueden ser categorizadas como algo divertido, para ganar la atención de la pareja, ganar estatus entre pares, autoexpresión, experimentación sexual, entre otros.

La popularidad que ha adquirido el *sexting* en los últimos años como un comportamiento sexual que se lleva a cabo en línea, más allá de los riesgos que se han identificado en distintos estudios, también se asocia con ciertos beneficios. En esta misma línea, se dispone evidencia que algunas personas practican *sexting* para facilitar citas, coquetear, obtener gratificación sexual y validación de la apariencia física. Algunas investigaciones sugieren que las personas con una autoestima alta, bajo la creencia que otras personas valorarían su aspecto físico de forma positiva, son más propensas de enviar imágenes sexuales (Bianchi et al., 2016; Bianchi et al., 2017, Currin y Hubach, 2019, Hoard et al., 2019, Lion y Cheng, 2019). Sesar et al., 2021, refiere que quienes tienen una preocupación baja por su apariencia física durante actividades sexuales también tienen mayor probabilidad de practicar *sexting*; siendo que su práctica se puede asociar con un aumento en la satisfacción sobre la autoimagen o de mayor comodidad para expresar los sentimientos (Howard & Klettke, 2022).

Para su definición, algunos estudios utilizan un modelo para valorar tres tipos de motivaciones principales: propósitos sexuales (expresión y exploración sexual), refuerzo de la imagen corporal (búsqueda de retroalimentación sobre la adecuación corporal) y razones instrumentales (explotación del contenido sexual para agresión relacional o con otros fines) (Bianchi & Morelli, 2017), esta última promueve el *sexting* coercitivo y se correlaciona con

la victimización y con la violencia en el noviazgo (Bianchi, Un romance malo: motivaciones para el *sexting* y violencia en el noviazgo entre adolescentes, 2021).

Bragard y Fisher (2022), señalaron otros motivos de hacer *sexting* como una respuesta a la popularidad y a la presión por la coerción masculina. García (2017), estudió la cibercultura adolescente sexualizada, a través de los efectos y las implicaciones que genera, destacando que su práctica parte de la necesidad de ser popular (Morillo & Río, Evaluación Empírica del *Sexting* y las actividades rutinarias de los adolescentes en Colombia, 2022). Al analizar las percepciones de los adolescentes, predomina la popularidad y el reconocimiento a través de las redes sociales, siendo relevante que los “me gusta” y la “cantidad de seguidores” son las razones de mayor peso para compartir imágenes sexuales. Para ambos sexos, hombres y mujeres, las motivaciones radican en la posibilidad de presumir, experimentar la sexualidad y concretar un encuentro sexual; sin embargo, las mujeres indican que publican fotos o videos sensuales porque ya no existe la intimidad. En cambio para los varones es por querer recibir muchos “me gusta” y ser populares (Narvaja, *Sexting: percepciones de estudiantes tucumanos sobre motivaciones y riesgos*, 2019).

En función de las razones por cuestión de género y tipo de *sexting*, los hombres reconocen más que las mujeres, que enviaron contenido íntimo propio, y aun cuando no se registran cambios significativos sobre la prevalencia del *sexting* pasivo entre ambos, los hombres reciben este tipo de contenido con mayor frecuencia, siendo una variable interesante, donde la mayoría de las imágenes que reciben, son de personas que les atraen pero con quien no mantienen una relación de pareja estable, sugiriendo que practican *sexting* con mayor frecuencia con quienes no tienen una relación de intimidad y proximidad. Datos relevantes consisten en que el *sexting* pasivo tiende a prevalecer en adultos menores de 26

años, y son quienes reciben y envían más fotos a amistades en comparación con adultos de más edad. Las motivaciones relacionadas al *sexting* activo conllevan a que su práctica se lleva a cabo con el propósito de satisfacer a la persona que recibe la información, y otros lo hacen para bromear, o incluso por obligación y bajo coerción, esto puede sugerir que quienes envían contenidos sexuales propios lo hacen por priorizar las necesidades del destinatario o por minimizar los riesgos asociados (Rodríguez & Durán, 2019).

2.4.3 Formas de violencia asociadas al *sexting*

2.4.3.1 Ciberacoso

Actualmente, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han ocupado un papel prioritario para el ser humano en la resolución de múltiples problemas que van desde lo general a lo particular; sin embargo, los riesgos asociados están implícitos a su acelerado desarrollo, incluyendo la expansión de cinco tecnologías principales: cadena de bloques (*Blockchain*), inteligencia artificial (IR), vehículos voladores no tripulados (*drones*) y la realidad aumentada y virtual (VR). Otros factores de riesgo asociados a la era de la tecnología digital se evidencian en la obesidad, dificultades en el rendimiento escolar, dificultades para dormir y el *ciberacoso* (WVE, 2022).

El *ciberacoso* se refiere a toda acción de acoso e intimidación a través de las tecnologías digitales, de las plataformas de mensajería, del metaverso, redes sociales y por medio de teléfonos móviles con el fin de humillar, atemorizar y/o enfadar a otra (s) personas, ya sea con la publicación o difusión de imágenes y/o videos vergonzosos, envío de mensajes hirientes o abusivos o hacerse pasar por otra persona, etc (UNICEF, 2024).

La victimización en redes sociales se ha asociado a problemas de salud mental como la depresión y el comportamiento suicida (Escobar & Montoya, 2016). El Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) realizó un estudio significativo para generar información estadística sobre la prevalencia del *ciberacoso* a través de un Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) entre personas de 12 años y más, que usan internet en México, evidenciando su uso en 104.2 millones de personas. Además, se obtuvo que la población usuaria de internet que fue víctima de *ciberacoso* aumentó de 21.0 % en 2020 a 21.7 % en 2021; donde el 22.8% de las mujeres y 20.6% de los hombres fueron víctimas de *ciberacoso* con mayor prevalencia en el contacto de identidades falsas (INEGI, 2021). Otro estudio realizado con 1,676 adolescentes mexicanos entre los 12 a 17 años, constató que en mujeres y hombres prevalece el malestar psicológico y la ideación suicida, cuando se manifiestan conductas de *ciberacoso* (Domínguez & Vargas, 2019).

2.4.3.2 *Bullying y cyberbullying*

Más allá del ciberacoso se distinguen dos problemas asociados al *sexting*: el *bullying* y el *cyberbullying*. Dan Olweus (1983), definió el *bullying* como una conducta de persecución física o psicológica que realiza un alumno contra otro, como víctima de repetidos ataques, siendo una acción negativa e intencionada que provoca afecciones como estados de ansiedad y depresión, baja autoestima, dificultades en la integración al entorno escolar y en el proceso de aprendizaje (Pérez, 2017). El acoso escolar o *bullying* afecta entre el 18% al 31% de los jóvenes panameños, siendo la normalización de la violencia en las instancias educativas una de las principales causas que dificultan el proceso de enseñanza-aprendizaje y que contribuye a la deserción escolar (UNICEF, 2018). Desde el año 2003, la sociedad civil estableció el

movimiento Panamá Libre de *Bullying* como estrategia tecnológica, una plataforma estatal o privada dirigida a prevenir y apoyar a las personas sobrevivientes a través de acciones puntuales como campañas masivas en medios de comunicación y para la sensibilización de la población, incluyendo a las escuelas (MPLB, 2003).

El *ciberbullying*, es un término que comenzó a utilizarse en el 2007, consiste en el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) de manera deliberada, repetitiva y hostil para dañar a otros a través de ridiculizaciones, chantajes, discriminaciones, amenazas, etc., ayudando a propagar ese comportamiento en el que las víctimas reciben malos tratos de sus iguales a través de mensajes de texto, páginas *web*, correo electrónico, redes sociales, entre otros (Hernández & Solano, 2007). El *ciberbullying* y el *bullying*, mantienen los mismos criterios fundamentados en la intimidación, la agresión intencional y frecuente como resultado de un poder desigual entre el agresor y la víctima; lo único en lo que difieren es en el contexto donde se desarrollan.

En Panamá, un estudio realizado en el año 2018, sobre los hábitos de los adolescentes en el uso de internet, mediante el análisis de 3,356 entrevistas realizadas a estudiantes entre 11 a 19 años y con el abordaje a 600 padres de familia, registró que el 77% han vivido situaciones de ciberacoso al menos una vez, y un 59% manifestó conocer a una persona que ha sido expuesta a esta situación, ya sea por comentarios humillantes, amenazas, críticas o insultos por internet que son realizados entre los mismos pares. Es importante destacar, que el 10% de los padres abordados en esta investigación, reconoció que su hijo fue víctima de ciberacoso y 23% de ellos también sabía de alguien que había sido víctima de *ciberbullying* (Capital Financiero, 2015). En Colombia, un estudio con 397 estudiantes entre 10 y 20 años realizado con el objetivo de aproximarse a las causas y consecuencias del *ciberbullying*

identificó ideaciones suicidas en sus víctimas, reportando que el ciberacoso tiene una relación directa con actitudes, intentos y pensamientos suicidas (Larrotta & Esteban, 2018). Aunque el *ciberbullying* y el acoso no son las únicas causas, se ha identificado a las conductas de riesgo suicida, como una de las consecuencias asociadas a estos problemas; tal como el caso de Logan (2008), quien tomó la decisión de quitarse la vida luego de que se expusieran sus fotografías íntimas sexuales (Betancur & Correa, *Sexting: Factores de Riesgo en Adultos* entre 18 y 40 años, 2022).

2.4.3.3 Sextorsión

La Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), propuso que para identificar la sextorsión se deben reconocer dos componentes principales que se circunscriben en el abuso de poder con la intención de obtener un acto sexual: una relación de poder entre el perpetrador y la víctima/sobreviviente y un intercambio de algo, es decir, que surge cuando una persona aprovecha su autoridad o influencia para solicitar beneficios o privilegios o incluso favores sexuales (Bragagnolo & Lezama, 2024).

En la actualidad no existe un consenso universal sobre el concepto de sextorsión, algunos autores la definen como el abuso de poder para obtener un beneficio o ventaja sexual. Es un subtipo de violencia sexual que involucra el abuso de poder o de autoridad para beneficio propio, siendo un acto de corrupción (McDevitt, 2022). En el año 2019, el Barómetro Global de Corrupción para Latinoamérica y el Caribe, realizó un estudio con 170,000 ciudadanos de 18 países de la región, evidenciando que la corrupción afecta en gran medida a personas vulnerables, y se observó que las mujeres son más propensas a pagar sobornos para lograr el acceso a servicios que se brindan a nivel público. Además, se estimó

que 1 de cada 5 personas ha sufrido o conoce a alguien que ha vivido sextorsión para lograr el acceso a servicios brindados por el gobierno; siendo así, una de las formas más significativas en cuanto a corrupción por temas de género (Ramírez & Moreno, 2023).

La violencia sexual también se extrapola a los medios digitales, los perpetradores utilizan la tecnología para ejercer conductas de hostigamiento y chantaje a través de redes sociales y aplicaciones de citas; las amenazas por compartir imágenes al desnudo o explícitas, pueden obligar a la víctima a realizar acciones riesgosas contra su vida, como tener relaciones sexuales involuntarias, participar en la producción de pornografía como medio de chantaje o extorsión, etc., este grave problema incluye a niños, niñas, adolescentes y a la población clave. En el caso de las mujeres, el chantaje por sextorsión tiene como propósito violar su autonomía, para realizar reiterados abusos en su contra, mediante la amenaza de exponer su sexualidad ante el público para cosificarla sin importar de que se trate de algo que sucedió con o en contra de su voluntad (Sequeira, 2021).

El *Royal Melbourne Institute of Technology* (2024), estimó que 1 de cada 7 de los adultos que participaron en una encuesta de su autoría, fueron amenazados sobre la posibilidad de compartir sus imágenes íntimas, alrededor de 14.5%, declararon haber sufrido de sextorsión y 4.8% reconocieron ser perpetradores, siendo más probable que los perpetradores sean exparejas o la pareja íntima actual de la víctima según los resultados obtenidos. Además, evidenciaron que, en la sextorsión, los estafadores engañan a las personas para que compartan imágenes íntimas o les hacen creer que están publicadas en páginas pornográficas (Duboust, 2024). Generalmente, las víctimas de sextorsión conocen a los ofensores, que son parejas actuales o exparejas, o personas que conocen en línea.

En el caso de los perpetradores en línea, el primer contacto que utilizan son las redes sociales, para conocer los datos a nivel personal y social, luego invitan a la persona a una plataforma de mensajería instantánea. Utilizan diversas tácticas ofreciendo algo de valor a cambio de material sexual, haciéndose pasar en algunos casos como agencias de modelaje o bajo un interés romántico y, por último, amenazan a la víctima con difundir la imagen para fines propios. En mayor medida, las características de las personas que tienen mayores riesgos de ser víctimas de sextorsión son aquellas que suelen tomarse fotos a sí mismas de tipo sexual o pornográfico, que infravaloran los riesgos de las consecuencias del *sexting* o de otras prácticas a través de los medios digitales; quienes comparten la información de seguridad o privacidad de sus redes sociales y las personas menores de edad (NCMEC, 2024).

2.4.3.4 Pornovenganza (*Revenge porn*)

Desde la práctica del *sexting* existe un proceso que inicia con la captación de imágenes o de contenido sexual entre dos personas o más personas, que luego son enviadas por un medio electrónico. Desde esta premisa, esta acción se deriva en otras conductas que pueden o no ser punibles dependiendo de la intención de quien reenvía el contenido, ya sea para extorsión, venganza u otros, siendo la tecnología el principal medio utilizado para lograr determinados propósitos (Buompadre, 2017).

La pornovenganza (*revenge porn*), es la difusión no autorizada de fotos íntimas dentro de una relación de pareja actual o pasada por motivos de venganza; y aunque su práctica también incluye a quienes no mantienen relación alguna, esta última se conoce como pornografía involuntaria o no consentida (Palazzi, 2016).

En primera instancia, los contenidos sexuales pueden ser compartidos inicialmente de forma voluntaria por la víctima durante una relación íntima (*sexting*); sin embargo, el o la receptor (a) los distribuye a modo de castigo, como una forma de expresión de ira o para causar daño (Gámez, 2019). En un estudio exploratorio con estudiantes universitarios, el 10% de la muestra tenía una foto privada que había sido compartida y vista por varios destinatarios, la mayoría de estas víctimas, eran mujeres y sus fotos fueron reenviadas por un novio actual o expareja (Branch & Hilinski, 2017). La característica principal de realizar pornovenganza es que una vez se ha publicado o compartido el contenido sexual, el daño es totalmente irreversible (Martínez, 2023).

La pornovenganza es una práctica que puede desencadenar en fines sexuales delictivos como pedofilia o como modalidad que facilita a las organizaciones criminales la captación de personas para trata o para que aparezcan en fotografías de páginas dedicadas a la pornografía. De una u otra forma, se constituye como una forma de ciberacoso sexual, siendo una de las razones por las que Henry y Powell (2016), critican el término al considerar que más allá de ser una conducta individual, resulta en una estigmatización a la sexualidad femenina fundamentada en el machismo e induce a la percepción de la víctima como un sujeto activo culpable de este tipo de violencia.

2.5 Violencia de género

Los hombres y las mujeres poseen características físicas distintas, que a su vez los hace ser iguales, ambos tienen los mismos derechos humanos bajo condiciones de igualdad y equidad. La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, reconoce en su artículo 2 que: “*toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en*

esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”. Estos derechos surgen de la necesidad de disponer de normativas que impulsaran la creación y el mantenimiento de una vida digna.

Desde una perspectiva de los derechos humanos, evaluar la violencia de género contra las mujeres, es una oportunidad para valorar los cambios culturales que se han experimentado durante los últimos años y que directamente han influido en la desigualdad de poder a nivel de la sociedad; en la forma de pensar, sentir y actuar del ser humano. En este proceso de transformación social se ha valorado la necesidad de reconocer las heterogeneidades del ser humano con la finalidad de posicionar las individualidades del cada quién como un elemento que contribuye a la universalidad de los derechos humanos, bajo principios de diversidad y de respeto a las diferencias, ya sea considerando el origen étnico, la edad, y el género (CEPAL, 1996).

En la actualidad, existe una confusión con relación a las terminologías de sexo, género, orientación sexual, por lo que un aspecto clave para la presente investigación es definir dos conceptos claves: el sexo y el género. El sexo se refiere a las características biológicas que definen a los seres humanos como hombres y mujeres (OMS, 2022), y el género, es el conjunto de prácticas, ideas y características sociales que desarrolla una cultura para simbolizar y construir lo masculino y lo femenino (Lamas, 2000).

La palabra “género” se deriva del latín *genus*, utilizada para designar una categoría cualquiera, clase, grupo o familia, que expresa o exhibe las mismas categorías de pertenencia. Los primeros aportes sobre este concepto fueron realizados por Margaret Mead, quien en sus investigaciones concluyó que los roles y las conductas sexuales varían según el contexto y

que estos no son propios de un temperamento predeterminado por la biología del cuerpo de los hombres y las mujeres.

En la década de 1940, John Money propuso el término (*gender role*) para hacer referencias a las conductas dadas a hombres y mujeres, sin la complejidad de la diferencia sexual y la preferencia sexo – genérica; pero Robert Stoller, basándose en investigaciones sobre niños y niñas que no sentían correspondencia con su sexo y género, aportó una conceptualización más clara, sustentada con lo establecido por Harry Benjamín (1959), desde un punto patológico del comportamiento. En 1949, la frase: “No se hace mujer, sino que una llega a hacerlo” de Simmone de Beauvoir, sentó las bases de la segunda ola del feminismo y brindó un panorama global sobre la interpretación de la justicia, la igualdad y la diferencia entre los sexos. Posteriormente, con la revolución sexual y los aportes de Rubin (1984), se adquiere un concepto de sistema sexo/género, y es Gayle Rubín, quien sugiere analizar el sexo y género de forma separada para reflejar sus diferencias, apoyado por Judith Butler, quien finalmente agrega que el sexo tiene elementos de la construcción social y no solo se basa en los aspectos biológicos. Scott (1990), estableció que el género era un constituyente de las relaciones sociales según las diferencias entre los hombres y mujeres, y la masculinidad y feminidad, debían ser vistas según el tiempo, lugar y la cultura.

Todas las autoras citadas previamente, tuvieron como propósito evidenciar la cualidad social, desigual y opresiva reflejadas por sexo. Sin embargo, la interpretación de “género” considerada únicamente hacia las mujeres se relacionó con la adopción de una política inadecuada, que, para Marta Lamas, América Latina no debatió, teniendo como consecuencia que el concepto de género se englobara solo desde una perspectiva, cuando su fundamento estaba sustentado para evidenciar el sentido del comportamiento entre hombres y mujeres (Zazueta & Guzmán, 2020).

Las críticas al concepto de “género” como una alusión a las mujeres, genera controversias para algunas feministas, ya que incluye a las mujeres sin nombrarlas, induciendo que no sean planteadas críticas o amenazas que puedan ser visibilizadas. Sugiriendo que, esta uniformidad de concepto debería incluir información de los hombres, bajo la premisa de que no se contribuya a separar ambos sexos, como si uno no tiene que ver con el otro. Scoott & Zimmerman (1999) realizaron una crítica a este enfoque, al colocar a las mujeres desde una perspectiva de subordinación ante los hombres, ya que se observa a las mujeres y hombres como seres bien definidos por su naturaleza y sin equivocaciones, con características psicológicas y del comportamiento que se predicen por sus funciones reproductivas; por lo que el “sexo” no debe reemplazar al “género”, sino complementarlo, al ser este último, un producto de interacciones sociales (León, 2015).

Para Garriga (2015), el género permite visualizar la violencia como un problema donde las actitudes, conflictos e incluso los tipos de violencia, se diferencian según las construcciones de masculinidad y feminidad, establecidas como normas y consideraciones sociales que se reducen a lo que es “ser hombre” y “ser mujer”. Desde este modelo, la masculinidad se dirige hacia lo dominante, donde los hombres deben construir cuerpos fuertes para defenderse de sus pares hombres y proteger a las mujeres, otorgándoles de una u otra forma, los recursos de poder para ejercer violencia física. Sin embargo, se derivan otras perspectivas como la masculinidad hegemónica, que suponen el ejercicio de las violencias no solo hacia las mujeres, niños y niñas, y por oposición sexual, sino que también hacia otras masculinidades, impulsando que las violencias sean producidas bajo relaciones desiguales de poder, no solo entre hombres y mujeres, sino a nivel intragénero (Cabral, 2023).

La violencia desde sus raíces históricas se ha posicionado como un elemento inseparable a la historia de la humanidad, y se presenta en diferentes formas y contextos, por

lo que su conceptualización está basada en la ciencia que la estudia y la experticia del investigador. Desde la Psicología Social, el estudio de la violencia parte de la agresividad, la cual en sus inicios fue estudiada desde las teorías evolucionistas que indagaban sobre su origen a partir de impulsos innatos e instintivos del ser humano. Otras teorías se centraban en las hipótesis de frustración-agresión, donde se definió a la frustración como un estímulo que activaba un impulso cuya meta principal era dañar a otros o a un objeto. Posteriormente, las teorías modernas consideraron el aprendizaje, las cogniciones, el estado de ánimo y la activación como un conjunto de variables que se unificaban en un modelo afectivo general de la agresión (Baron & Byrne, 2005).

La 49ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, en el año de 1996 declaró la prevención de la violencia como una prioridad en salud pública y la define como: *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”* (Sarabia, 2018). Etimológicamente el concepto de violencia se deriva del latín *vis* (fuerza) y *latus*, participio pasado del verbo *ferus*, llevar o transportar (Platt, 1992); es decir, llevar la fuerza contra algo o alguien con la intención de producir un daño (Gárzon, 2019).

La violencia de género se considera una de las violaciones más complejas de los derechos humanos a nivel mundial. Es un conjunto de actos dañinos contra una persona o grupo de personas por razón de género, y su origen se basa en la desigualdad, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. La violencia de género también afecta a los hombres y a los niños; sin embargo, actualmente se hace énfasis en las diferencias estructurales de poder en mujeres y niñas que se encuentran en situaciones de riesgo, por ser más prevalente en este grupo de población (ONU, 2023).

Se estima que, a nivel mundial alrededor de 736 millones de mujeres, es decir que 1 de cada 3, han sido víctimas de violencia física o sexual o de ambas por parte de su pareja, incluso de violencia sexual fuera de la pareja por al menos una vez en la vida, y alrededor de 640 millones de mujeres de 15 años o más han sufrido violencia de pareja. Otro de los aspectos relevantes a destacar en este contexto, es la muerte de mujeres por razones de machismo o misoginia. Se estima que, 51,100 mujeres y niñas fueron asesinadas por sus parejas o por otros familiares; por día 140 mujeres o niñas han asesinadas por su propia familia a nivel mundial, y solo el 12% de los homicidios de hombres se cometen en el hogar (ONU Mujeres, 2024). Los adolescentes también se exponen a esta realidad, cerca de 19 millones han sufrido violencia física y/o sexual antes de cumplir los 20 años, lo que representa que, 1 de cada 6 sufrió este tipo de violencia en el último año, en edades que son alarmantemente tempranas (OMS, 2024).

La Organización de las Naciones Unidas define a la violencia contra la mujer como: *“todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la privada”*. Según reportes, el 25% de las mujeres y niñas en las Américas han sufrido de violencia de pareja, entendida como aquella que es ejercida por la pareja o expareja, ya sea de forma física o sexual, en algún momento de su vida, y alrededor del 12% son mujeres y niñas mayores de 15 años las que han reportado violencia sexual (OPS, 2024).

Durante muchos años, la violencia de género al hombre ha sido una realidad silenciosa, las investigaciones generalmente se centran en posicionar al hombre – agresor/mujer – víctima; sin embargo, la violencia de pareja puede manifestarse para ambos sexos. En esta misma línea, la violencia hacia el género masculino se produce por su pareja

mediante estrategias emocionales, sexuales, físicas y psicológicas para mantener el control contra él. Es un fenómeno infravalorado por la poca visibilidad ante las denuncias u otros registros estadísticos (Vega & Toro, 2011). Aunque sea una minoría, las mujeres agresoras dentro del contexto de la pareja, tienden a violentar de forma verbal, exigiendo al hombre sobre la forma en que debe comportarse con relación a su masculinidad y “hombría”, conllevando a conductas de sometimiento, frustración y a la opresión, además de la burla y humillación que prevalece en la sociedad, ante la exigencia para el hombre de cumplir con mandatos de una cultura patriarcal, que más allá de los “privilegios” dados, los ha condicionado a una masculinidad hegemónica con la que deben cumplir ciertos atributos y que solo promueve más violencia (Rojas & Galleguillos, 2013), generando hombres homofóbicos, orientados al poder, que no lloran y que nada parece conmoverlos (Cerezo, 2016).

Las consecuencias asociadas a la violencia de género no solo se reflejan en la persona que sufre la agresión, también genera un impacto en la vida de las familias, las comunidades y en la sociedad en general. Para las personas implicadas en los hechos de violencia, las repercusiones varían dependiendo del tipo de agresión al que han sido expuestas, y aborda desde las consecuencias físicas, psicológicas, en la salud sexual y reproductiva, hasta consecuencias fatales por homicidio o suicidio (Marcano & Palacios, 2017). En las mujeres víctimas, las conductas violentas pueden ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual como VIH, con 1.5 mayor de probabilidades de adquirirlas, en comparación con mujeres que no han sufrido violencia de pareja. Otras consecuencias como partos prematuros, bebés con bajo peso al nacer, muertes fetales; además de depresión, estrés postraumático, ansiedad, consumo de

alcohol y otras sustancias, lo que representa grandes costos a nivel social y económicos para los países (OMS, 2021).

2.5.1 Tipos de violencia de género

A partir del año 2013, el Estado Panameño consolida a la violencia de género como una política prioritaria, incluyendo a la violencia económica, psicológica y los delitos de femicidio; reconociendo a su vez, los derechos y las garantías de las víctimas de violencia de género a través de la aprobación de la Ley N.º 82 de 24 de octubre de 2013, adoptando medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reformando el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Esta Ley, a lo largo de su contenido explica connotaciones de la violencia contra la mujer; sin embargo, desde una perspectiva legal describe manifestaciones físicas, psicológicas, económicas, laborales basadas en relaciones desiguales de poder, de desprecio hacia la mujer por el hecho de serlo, siendo enmarcadas en una violencia de género, donde el sujeto activo es el hombre.

Cada uno de los aspectos que dan origen y la incriminación a estos actos violentos se encuentran influenciados por tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, la cual sustenta la necesidad de crear y elaborar normas específicas para disminuir y erradicar la violencia contra la mujer (Arango, La Violencia de Género, sus formas y delitos en Panamá, 2021).

De acuerdo con Arango (2021), la Ley N.º 82 de 2013, distingue varios tipos de violencia de género, como la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, patrimonial, social, vicarial, entre otros. Para la presente investigación se tomaron como referencia las definiciones dadas a los siguientes tipos de violencia, basado en lo establecido en el artículo 4 del presente marco legal:

Violencia mediática: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, incluyendo mensajes e imágenes pornográficas que, directa o indirectamente, promueva la explotación de las personas, ya sea que injurie, deshonre, difame o atente contra su dignidad.

Violencia física: Acción de agresión en la que se utiliza intencionalmente la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia, que cause o pueda causar daño, sufrimiento físico, lesiones, discapacidad o enfermedad a una mujer.

Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que puede consistir en negligencia, abandono, descuido, celos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y/o amenazas.

Violencia sexual: Acción de violencia física o psicológica contra una mujer, cualquiera sea su relación con el agresor, con el ánimo de vulnerar la libertad e integridad sexual de las mujeres, incluyendo la violación, la humillación sexual, obligar a presenciar material pornográfico, obligar a sostener o presenciar relaciones sexuales con terceras personas, grabar o difundir sin consentimiento imágenes por cualquier medio, la prostitución forzada, y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH, aún en el matrimonio o en cualquier relación de pareja.

Panamá, al igual que en otros países de América Latina, la mayor prevalencia de los acontecimientos de violencia, en su mayoría por registros estadísticos, son contra las mujeres, lo que ha conllevado a que se posicione como un amplio campo de estudio; sin embargo, no es la única que existe, y aunque no tiene el mismo impacto, la violencia de género también ocasiona daños a los hombres que son sometidos a este tipo de actos, ya sea a nivel físico, sexual y/o psicológico. Basado en la definición conceptual del Ministerio Público: *“La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquiera persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”*.

La violencia de género se posiciona desde la desigualdad de los derechos de la víctima ante el agresor, con la finalidad de causarle un daño o para tener un control de la situación, generando una dependencia emocional (Díaz & Ávila, 2023); ya sea en calidad de víctima o de agresor (a) afecta tanto a hombres y mujeres, como a población diversa.

2.5.2 Medios digitales y violencia de género

Actualmente, existe una falta de consenso entre los organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y de la academia, para definir el término de violencia de género a través de la tecnología y de los medios digitales, ya que es conceptualizada como “violencia en línea”, “violencia digital” o “violencia facilitada por la tecnología VG-FT”. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), propuso adaptar estas definiciones tomando como referencia que la violencia de género facilitada por la tecnología VG-FT

consiste en “*un acto de violencia perpetrado por uno o más individuos que se comete, aporta, agrava o amplifica en parte o totalmente mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación o por medios digitales, contra una persona por razón de su género*”. Para UNFPA, esta propuesta surge con la finalidad de posicionar a la violencia basada en el género desde una perspectiva que incluya todas las circunstancias en que puede manifestarse, ya sea por acoso, abuso o a través de las nuevas formas en que es ejercida utilizando el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), basado en la imagen (*IBA* por sus siglas en inglés), mediante drones y por dispositivos de grabación no conectados a internet. Bajo esta perspectiva, la VG-FT, tiene características distintivas relacionadas con la naturaleza digital como el anonimato, la acción a la distancia tiene mayor accesibilidad y asequibilidad, es de fácil propagación, automatización, colectividad, impunidad, y una de las características más relevantes y destacables, es la perpetuidad (UNFPA, 2021).

Para otros organismos internacionales, la violencia de género facilitada a través de la tecnología es: “*todo acto cometido, asistido, agravado o amplificado por el uso de tecnologías de la información y la comunicación u otras herramientas digitales que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico u otras vulneraciones de los derechos y libertades*”, y afecta particularmente a las defensoras de los derechos humanos, legisladoras, activistas, periodistas y las jóvenes que se enfrentan a mayores índices de violencia, sugiriendo que se presenta de manera desproporcionada en mujeres y niñas sobre una base interseccional, es decir, involucra factores como el origen étnico, edad, orientación sexual, discapacidad, condición de refugiada, edad y por la identidad/expresión de género (ONU, 2023). Un estudio realizado en México reportó que la población de mayores de 12 años y más es de 105.8 millones, siendo que el 79.5% utilizó

internet durante los últimos 3 meses del año 2022. El 20.8% manifestó que fue víctima de ciberacoso en los últimos 12 meses, donde 7.6 millones de las víctimas eran hombres y 9.8 millones mujeres. En ambos sexos, el ciberacoso prevaleció en el grupo de edad de 20 a 29 años, con un 29.3% en las mujeres y 23.7% en los hombres. El 39% de los hombres fueron contactados mediante identidades falsas y 35% de las mujeres recibió mensajes ofensivos, y experimentó con mayor frecuencia el rastreo de sus cuentas o sitios *web* en un 47.5%. En general, el 61.3% de las víctimas desconocía a la persona o a las personas que efectuaron el ciberacoso, y en un 19.1% conocían a su acosador, quien principalmente criticaba la apariencia o clase social de la víctima. Los presuntos acosadores tenían entre 26 a 35 años y, tanto para los hombres como para las mujeres, *Facebook*, *Whatsapp* y las llamadas por celular fueron los medios utilizados, así mismo prevaleció la publicación de información personal, fotos y videos de las víctimas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022).

Más allá de las situaciones de acoso en los medios digitales, la era de la inteligencia artificial, también ha dado paso al surgimiento de los ultrafalsos (*deepfakes*), los cuales consisten en reemplazar rostros y voces en videos o audios, generando contenido falso, pero realista. Esta modalidad, es utilizada en la actualidad como una forma de inducir el *ciberbullying*, la extorsión y/o para vender ilegalmente material con contenido explícito. La compañía de ciberseguridad *Deepttrace* (2019), evidenció que el 96% de este tipo de montajes se presentan en videos íntimos o sexuales, y las principales personas afectadas son las mujeres. Al igual que la violencia de género en otros contextos, el propósito de los ultrafalsos, generalmente es por razones de venganza, para divulgar el contenido explícito e íntimo, sin el consentimiento de la persona, con la finalidad de controlarla, castigarla o dañar su

reputación, conllevando a que quede en una situación de vulnerabilidad e impotencia, ya que esta información es difícil eliminarla por completo del ciberespacio (Hidalgo, 2023).

En Perú, la investigación *Conocer para resistir: Violencia de género en línea en Perú (2021)*, concluyó que el 15% de las víctimas que fueron entrevistadas, han sido afectadas por la difusión de información falsa, manipulada y fuera de contexto, ya sea creando y compartiendo información personal falsa, con la creación de perfiles falsos en redes sociales, al publicar sus fotos íntimas en páginas pornográficas, con la intención de dañar su reputación, lo que en muchos casos termina siendo lo que se denomina como tildar de prostituta o fácil (*slutshaming*).

El tildar de prostituta o fácil (*slutshaming*), es una forma de violencia que tiene como propósito señalar públicamente a una mujer por su actividad sexual para avergonzarla y regular su sexualidad, puede incluir la publicación de fotos y/o videos, así como la utilización de un lenguaje denigrante. Otra conducta que ha sido documentada en un 29% en casos de violencia doméstica e íntima, es la utilización de los equipos de geolocalización o programas que se instalan en los celulares o computadoras para monitorear y vigilar las actividades de las personas cuando están en línea y fuera de internet; ya sea a través de *spyware*, un *software* que permite al agresor o agresora encender de forma remota las cámaras o los micrófonos del celular, rastrear a la víctima e interceptar llamadas, así como acceder a mensajes de texto, correos, galería de fotos, entre otros (OEA, 2025).

En Panamá, la violencia digital se posiciona como un gran obstáculo en temas de seguridad en los medios digitales y tecnológicos. La Fundación Fundamorgan en el preámbulo de la campaña: “*Lo virtual es real. La violencia digital se ve y se siente*”, aplicó una encuesta en el año 2024 a 400 jóvenes de 15 a 30 años, con la finalidad de comprender

su percepción sobre la violencia digital y cómo la afrontan, concluyendo que el 60% de los encuestados refirió haber sido víctima de violencia digital, principalmente por ciberacoso y difusión de contenido íntimo sin consentimiento. Además, el 50% de estos casos reportaron consecuencias psicológicas graves como baja autoestima, ansiedad y aislamiento social. En un 85%, la población de mujeres y población LGTBIQ+ fueron los más vulnerables y afectados por este tipo de violencia. A su vez, un 50% indicó no sentirse seguro de utilizar redes sociales y el 75% de los participantes manifestó haber sido testigo de violencia en redes sociales, de los cuales solo el 40% tomó acciones al respecto. Es relevante, que el 80% consideró que la violencia digital es un problema grave en el país (FUNDAMORGAN, 2024). En las nuevas formas de violencia de género en línea, es importante destacar que todas las personas pueden ser víctimas de violencia de género digital, y los (as) agresores varían desde personas conocidas, amigos (as), compañeros de trabajo, exparejas o incluso por las parejas actuales.

2.6 Variables

2.6.1 Definición conceptual

Sexting: El *sexting* es un fenómeno que consiste en la recepción, envío, reenvío de mensajes de texto, fotos y/o videos sexualmente sugerentes o explícitos a través de internet y teléfonos móviles (Ortas - Barajas & García, 2023).

Violencia de género: Tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico (Ministerio Público, 2023).

Edad: Se refiere a las diferentes fases en el ciclo vital de una persona (UNCHCR, 2024).

Identidad de género: Sensación interna y profundamente sentida de ser hombre o mujer, ambos, ninguno o en cualquier parte del espectro del género. La identidad de género de una persona puede o no alinearse con el sexo que se le asignó al nacer y existe independientemente de las características sexuales/biológicas (IDRC-CRDI, 2023).

Estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá: Estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá para el tercer cuatrimestre 2024.

2.6.2 Definición operacional

Sexting: Se refiere al envío de fotos, mensajes o videos generalmente propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales.

Violencia de género: Cualquier tipo de violencia digital, mediática, física, psicológica o sexual generada por la difusión o publicación de fotos, videos o mensajes con

contenido íntimo sexual, sin el consentimiento o autorización del emisor sobre la base de su sexo o género.

Edad: Grupo de edad con el que se identifican los participantes de acuerdo con las etapas del ciclo de vida, la niñez, adolescencia, adultez y adultez tardía o vejez.

Identidad de género: Percepción o concepto que tienen los participantes del estudio sobre sí mismo de ser hombre o mujer y que puede o no alinearse con las características sexuales, físicas o biológicas asignadas desde el nacimiento.

Estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá: Estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de 18 a 29 años participantes del estudio.

2.6.3 Mapa de variables

	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
					Encuesta de <i>sexting</i> y violencia de género
<i>Sexting</i>	El <i>sexting</i> es un fenómeno que consiste en la recepción, envío, reenvío de mensajes de texto, fotos y/o videos sexualmente sugerentes o explícitos a través de internet y teléfonos móviles (Ortas - Barajas & García, 2023).	Se refiere al envío de fotos, mensajes o videos generalmente propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales.	<i>Sexting</i> consensual/Activo	Envío de fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual de forma voluntaria o consentida.	5,6,7,8 y 9
Violencia de género	Tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico (Ministerio Público, 2023).	Cualquier tipo de violencia digital, mediática, física, psicológica o sexual generada por la difusión o publicación de fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, sin el consentimiento o autorización del emisor sobre la base de su sexo o género.	<i>Sexting</i> no consensual	Violencia digital	10,11,15 y 18
				Violencia mediática	10,11,15 y 18
				Violencia psicológica	10,13,14,16 y 17
				Violencia sexual	10,13 ,15,16 y 17
				Violencia física	12,13
<i>Edad</i>	Se refiere a las diferentes fases en el ciclo vital de una persona (UNCHCR, 2024).	Grupo de edad con el que se identifican los participantes de acuerdo con las etapas del ciclo de vida, la niñez, adolescencia, adultez y adultez tardía o vejez.	<i>Adultez</i>	Edad cronológica	1
<i>Identidad de género</i>	Sensación interna y profundamente sentida de ser hombre o mujer, ambos, ninguno o en cualquier parte del	Percepción o concepto que tienen los participantes del estudio sobre sí mismo de ser hombre o mujer y que puede o no alinearse con	<i>Tipos de identidad de género más frecuentes</i>	Masculino Femenino No binario Género fluido	2

					Ítems
					Encuesta de <i>sexting</i> y violencia de género
	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	
	espectro del género. La identidad de género de una persona puede o no alinearse con el sexo que se le asignó al nacer y existe independientemente de las características sexuales/biológicas (IDRC-CRDI, 2023).	las características sexuales, físicas o biológicas asignadas desde el nacimiento.		Transgénero Otros (agénero, cisgénero, intergénero, etc.).	
<i>Estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá</i>	Estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá para el tercer cuatrimestre 2024.	Estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de 18 a 29 años participantes del estudio.	<i>Matriculados en el Tercer Cuatrimestre del 2024</i>	Datos generales	1, 4 y 5

2.6.4 Glosario de términos

1. **Acoso:** Forma de violencia que consiste en ejercer conductas hostiles de forma repetida e intencional contra una o varias personas atentando contra su integridad física, psicológica y/o social.
2. **Agénero:** Personas que no se identifican con ninguna identidad de género, que no la tienen o desean no ser percibidos con ninguna.
3. **Agresor:** Persona que ejerce conductas destructivas o punitivas contra una persona u objeto.
4. **Cisgénero:** Personas que se identifican con el sexo asignado al nacer y coincide con su género.
5. **Consentimiento:** Aceptar o estar de acuerdo por voluntad propia.
6. **Daño psíquico:** Lesiones psíquicas agudas producidas por la violencia, que en algunos casos pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social o un tratamiento psicológico adecuado; y, por otro lado, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica, como consecuencia de la violencia, interfiriendo negativamente en la vida diaria.
7. **Femenino:** Conjunto de características determinadas socialmente que se asocian con las mujeres.
8. **Femicidio:** Causar la muerte a una mujer por machismo o misoginia.
9. **Género no binario:** Personas que se identifican con ambos géneros, ninguno o experimentar una identidad de género que cambia con el tiempo.
10. **Intergénero:** Personas que no se perciben a sí mismas como hombre o mujer, sino que pueden experimentar una combinación o ausencia de características masculinas o femeninas.
11. **Masculino:** Conjunto de características socialmente determinadas que se asocian con los hombres.

- 12. Suicidio:** Acción de quitarse la vida de forma premeditada e intencionada.
- 13. Transgénero:** Persona que no necesita definirse como mujer u hombre.
- 14. Víctima:** Persona que directa o indirectamente sufre lesión, daño o cualquier perjuicio por alguna acción o suceso en su contra.
- 15. Victimización:** Es el resultado de una acción intencional realizada por una persona para causar daño o destruir a otra persona.

CAPÍTULO 3.0 MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo no experimental, ya que no se manipulan las variables; sino que se observan fenómenos tal y como se dan en el contexto para posteriormente ser analizados. No existe ningún tipo de incidencia, solo se analizan las causas y efectos sin mediación o intervención para ambas variables: *sexting* y violencia de género (Mata, 2019).

El enfoque de la investigación es cuantitativo, ya que mediante la recolección de datos y con una medición numérica, se facilita la simplificación del análisis de la información obtenida de la muestra y se adquiere una comprensión más profunda de las variables en un solo momento, lo cual favorece el propósito de la investigación. Se utiliza un diseño transversal correlacional, para conocer el grado de asociación o de relación que existe entre las dos, tres o más variables, por lo que, en este caso se procede primero a medir, la prevalencia del *sexting*, y posteriormente a analizar el vínculo con la violencia de género (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

3.2 Universo de estudio

La población o el universo de estudio se constituye de elementos que pueden formar parte de la investigación, es decir, un conjunto de unidades que conforman una totalidad (Niño, 2011). La Universidad Interamericana de Panamá consta de dos (2) sedes principales, una ubicada en la Provincia de Panamá Oeste y la segunda en la Provincia de Panamá Centro, siendo la población o el universo de la presente investigación de aproximadamente 8,000 estudiantes matriculados en diferentes facultades, de acuerdo con los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Rectoría de la Universidad Interamericana de Panamá al año 2024.

3.2.1 Cálculo del muestreo

En las investigaciones, pocas veces es posible medir y/o describir las variables en función de toda la población, por lo que se selecciona una muestra representativa, es decir, un subgrupo o subconjunto de elementos que pertenecen a la población. Las muestras no probabilísticas son cruciales en los diseños de investigación transeccionales, descriptivos como correlacionales – causales al hacer estimaciones o relaciones entre las variables (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

A través de un muestreo no probabilístico por conveniencia, se selecciona una muestra del 5% de los 8,000 estudiantes. Para realizar el cálculo de la muestra se utiliza Epi Info en español, el cual es un conjunto de herramientas de *software*, de intercambio de datos de forma segura y automática, de dominio público, diseñado para profesionales e investigadores de salud pública:

Encuesta poblacional o estudio descriptivo mediante un muestreo aleatorio (no cluster)	
Nivel confianza	Tamaño muestra
80%	161
90%	262
95%	367
97%	445
99%	613
99.9%	954
99.99%	1273
Tamaño población:	8000
Frecuencia esperada:	50%
Limites de confianza:	5%

Al realizar el cálculo de la muestra, en un nivel de confianza del 95% y bajo el 5% de confiabilidad, es consistente con 367 estudiantes universitarios, entre hombres y mujeres de 18 a 29 años, matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá, siendo una muestra adecuada para determinar la correlación entre el *sexting* y la violencia de género, al ser un universo de estudio alto.

3.2.2 Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá.	No cumplir con el llenado de todas las preguntas de la encuesta autoadministrada.
Previa autorización mediante aceptación del consentimiento informado.	No haber practicado <i>sexting</i> .
Edad entre los 18 a 29 años.	

3.3 Hipótesis de investigación

Se encontrará una relación significativa entre la práctica del *sexting* y la violencia de género en los estudiantes de 18 a 29 años de la Universidad Interamericana de Panamá en el tercer cuatrimestre del año 2024.

3.4 Instrumentos y métodos para control de calidad de datos

Las técnicas e instrumentos de investigación permiten la obtención de información de una muestra específica de la población facilitando una mayor comprensión del problema de investigación. Las técnicas de recolección de datos incluyen la observación, la entrevista, grupos focales y la revisión documental, y a su vez se destacan tres principales: la técnica Delphi, la del grupo nominal y la encuesta.

Para la recolección de la información se utiliza la técnica de la encuesta, que se ejecuta mediante un entrevistador capacitado, con un cuestionario estructurado que debe ser aplicado previamente a una muestra poblacional y un entrevistado que forme parte de la muestra seleccionada que debe ser representativa para ser posteriormente aplicada a la población (Cisneros, Guevara, & Urdánigo, 2022). Consta de preguntas cerradas, donde las categorías u opciones de respuestas han sido previamente delimitadas a los participantes. Las preguntas son elaboradas en función de una revisión documental de estudios como la Conducta de *sexting*: predictores de personalidad y consecuencias psicosociales en un año de seguimiento (Alonso & Romero, 2020); Construcción y validación de tres instrumentos para evaluar *sexting* en jóvenes mexicanos (Quezada & Robles, 2021), Prevalencia del *sexting* en adultos jóvenes universitarios: Motivación y percepción del riesgo (Monsalve & García, 2020), entre otros. En algunas preguntas se dispone únicamente de dos opciones de respuestas dicotómicas (sí o no); otras preguntas, están elaboradas considerando diferentes ítems de respuesta o en escala nominal.

El instrumento “Encuesta de *sexting* y violencia de género”, es una encuesta en formato *online* autoaplicable, enlace: <https://forms.gle/AyJTF3eTBGYAR6379>, de preguntas cerradas, no recogerá datos que identifiquen a los participantes.

La encuesta tiene cinco (5) componentes principales centrados en el envío de fotos, mensajes o videos de contenido íntimo sexual sobre sí mismo o de otra persona:

Parte I. Consentimiento informado.

Parte II. Información del encuestado (a): Recolección de información de los datos sociodemográficos de la muestra (edad, identidad de género, estado conyugal, entre otros).

Parte III. Práctica del *sexting* consensual.

Parte IV. Violencia de género y *sexting* no consensual.

Parte V. Finalización

Para el método de control de calidad de los datos, la encuesta: *Sexting* y violencia de género, se somete a revisión y criterio técnico por los siguientes cuatro profesionales: (2) Psicología Jurídica y Forense, (1) Licenciada en Humanidades con Especialización en Español, (1) Licenciado en Mercadeo y Publicidad.

3.5 Procedimientos para garantizar aspectos éticos en las investigaciones con sujetos humanos

La investigación cumplirá con los principios éticos de acuerdo con los reglamentos internacionales requeridos de toda investigación que involucra sujetos humanos: Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (1964, 2013), *Belmont Report* (1979), Pautas éticas CIOMS (2016) y, la Guía Tripartita para las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) de la ICH (1996), la Ley 81 del 2019 de protección de datos personales, la Ley 84 del 2019, de investigación en salud, Ley 68/2003 de deberes y derechos de los pacientes y su reglamentación, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO (2005)].

Ante todo, se considerará el respeto y el cuidado de los participantes y su integridad social y personal. Las actividades estarán dirigidas a velar por el bienestar de los sujetos, evitando cualquier acción que pueda resultar en un perjuicio o daño. Los estándares establecidos sobre los cuales se fundamenta esta propuesta aseguran que los investigadores sean objetivos y honestos y no cometan prácticas como plagio y falsificación de datos. Se respetará la autonomía de los participantes para abandonar el proyecto cuando ellos estimen

sea conveniente. La investigación no registra datos personales que permitan reconocer su identidad.

El consentimiento informado se realizará para explicar detalladamente en qué consiste el proyecto y permite que el participante conozca en un lenguaje sencillo, el alcance de su participación en la investigación y autorice la misma, consciente de que puede retirarse en cualquier momento, sin que esto constituya un incumplimiento.

De igual manera, se referirá a algún participante con un especialista idóneo de la salud mental en el caso de que él lo solicite o se detecte algún riesgo durante el curso de la evaluación. En el consentimiento informado se disponen de las líneas de atención en salud mental y la línea abierta de atención del Ministerio de la Mujer, incluyendo un directorio al finalizar la Encuesta de *sexting* y violencia de género. Esto incluye la referencia de algún participante con un especialista idóneo de la salud mental en el caso de que él lo solicite o se detecte algún riesgo de acuerdo con la investigación.

Igualmente, la normativa actual exige que las investigaciones con humanos sean aprobadas por un Comité de Bioética para su ejecución, por lo que el Protocolo de la investigación se presentará a consideración al Comité de Bioética en la Investigación de la Universidad Santander.

Los datos recogidos en la Encuesta de *sexting* y violencia de género, al ser en línea, será guardada en un documento encriptado y en una memoria accesible por el investigador por un periodo de 5 años para luego ser destruido.

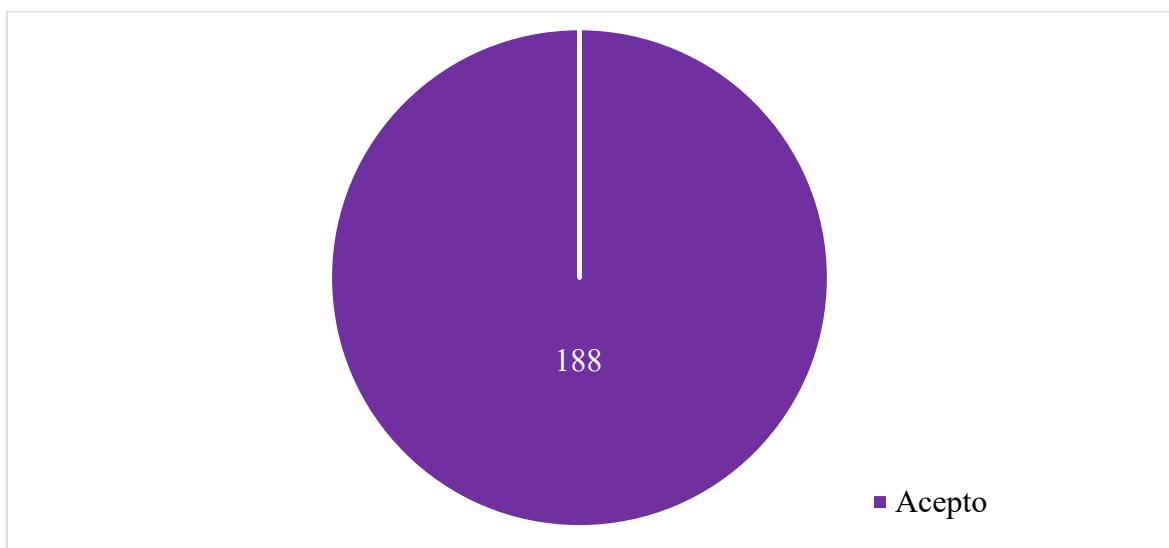
CAPÍTULO 4.0 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados

Para la recolección de la información, a través del instrumento “Encuesta de *sexting* y violencia de género”, se logró recopilar la información de 190 estudiantes, donde 188 universitarios cumplieron los criterios de inclusión, siendo estos la muestra de la presente investigación. La muestra, estuvo conformada por hombres y mujeres que cursan estudios en el campus central/sede Tumba Muerto, Provincia de Panamá y estudiantes de la sede de Costa Verde, Provincia de Panamá Oeste, de la Universidad Interamericana de Panamá:

Figura 1.

Consentimiento informado

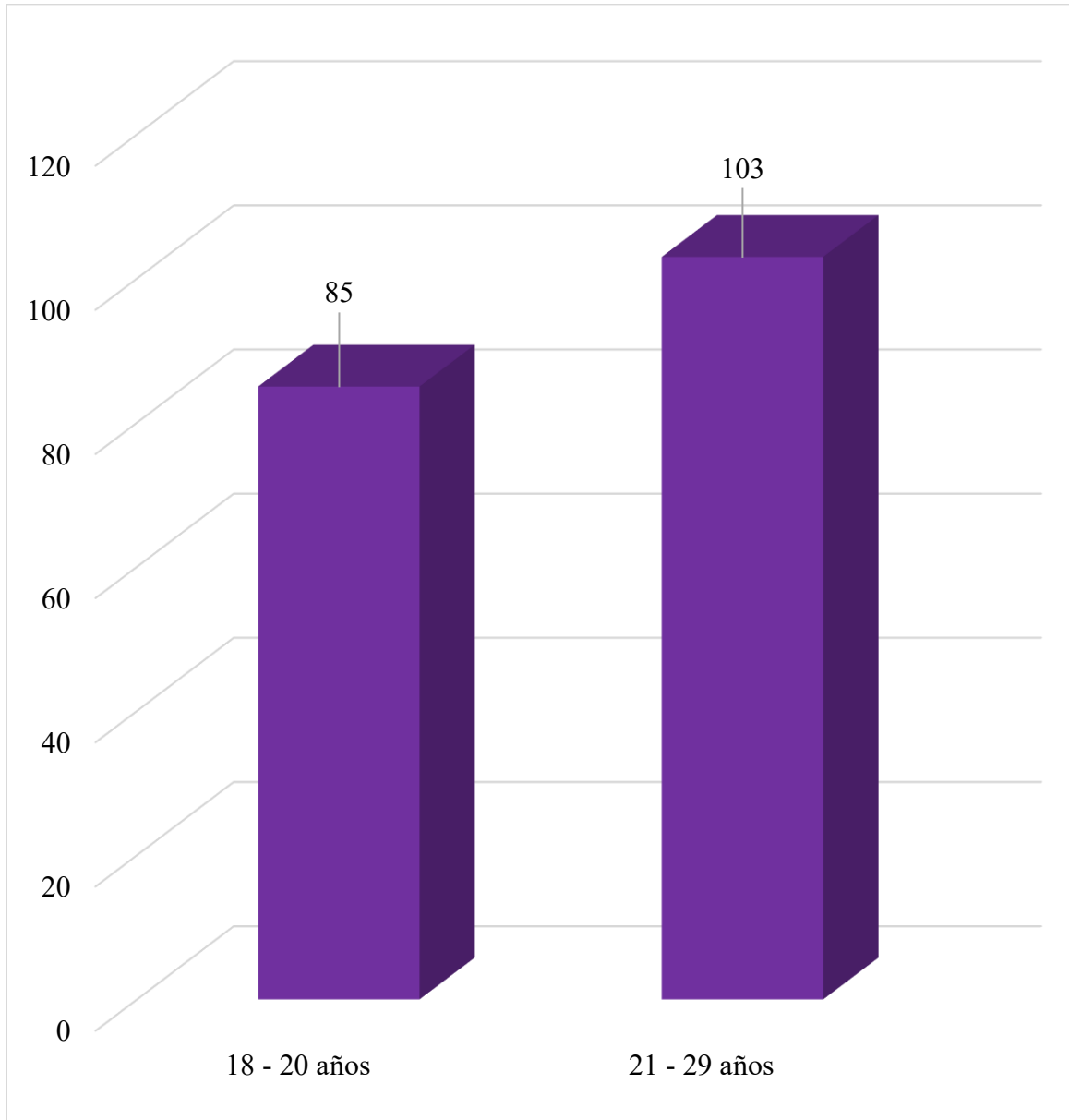


Nota: De acuerdo con los datos obtenidos de la Encuesta de *Sexting* y Violencia de género, 188 estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá facilitaron de forma libre, voluntaria y con pleno conocimiento de las implicaciones, su consentimiento informado para participar en la presente investigación.

4.1.1 Información del encuestado (a)

Figura 2.

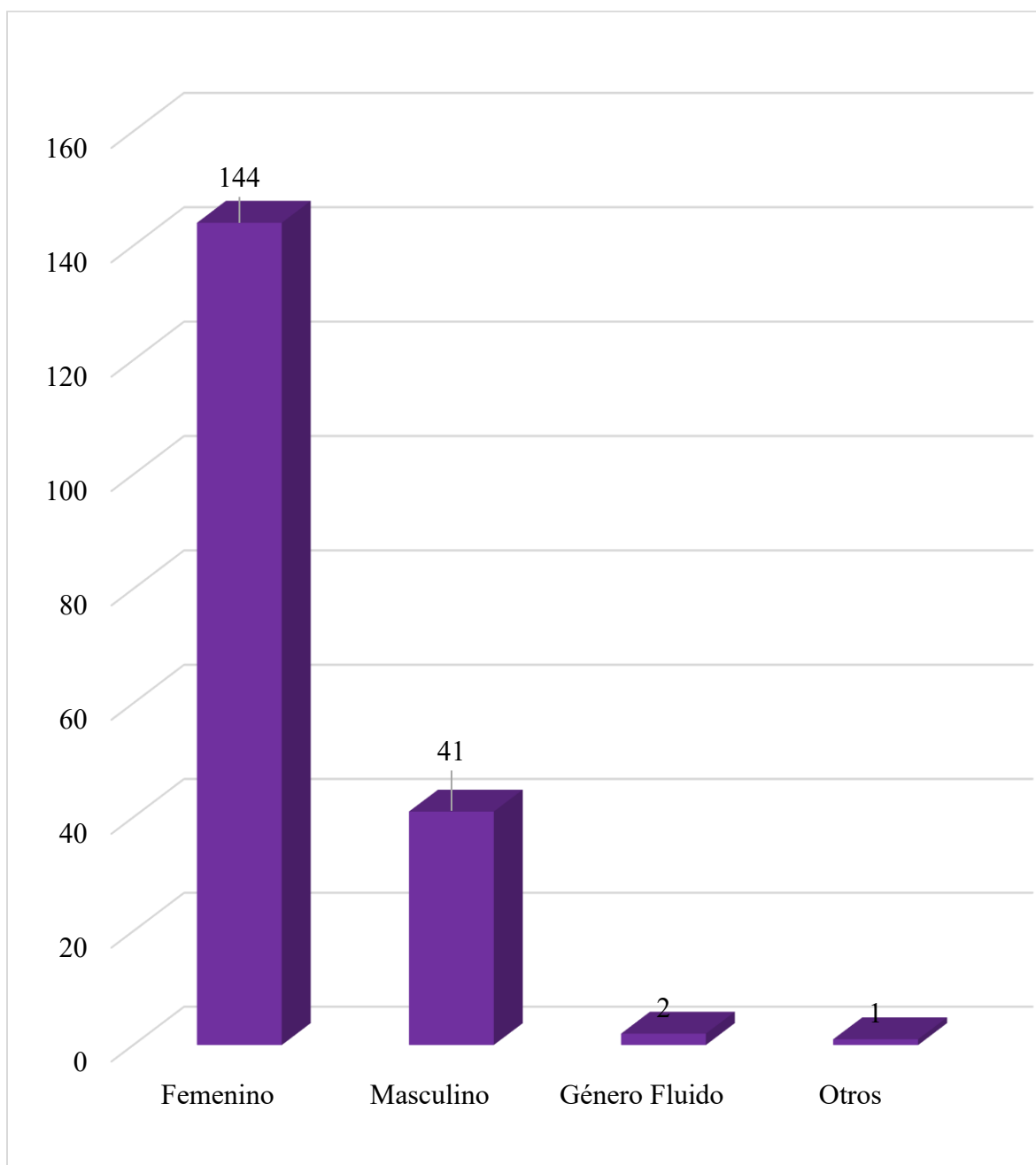
Edad



Nota: De los 188 universitarios encuestados, 103 tienen entre 21 a 29 años y 85 se encuentran en el grupo de edad de 18 a 20 años.

Figura 3.

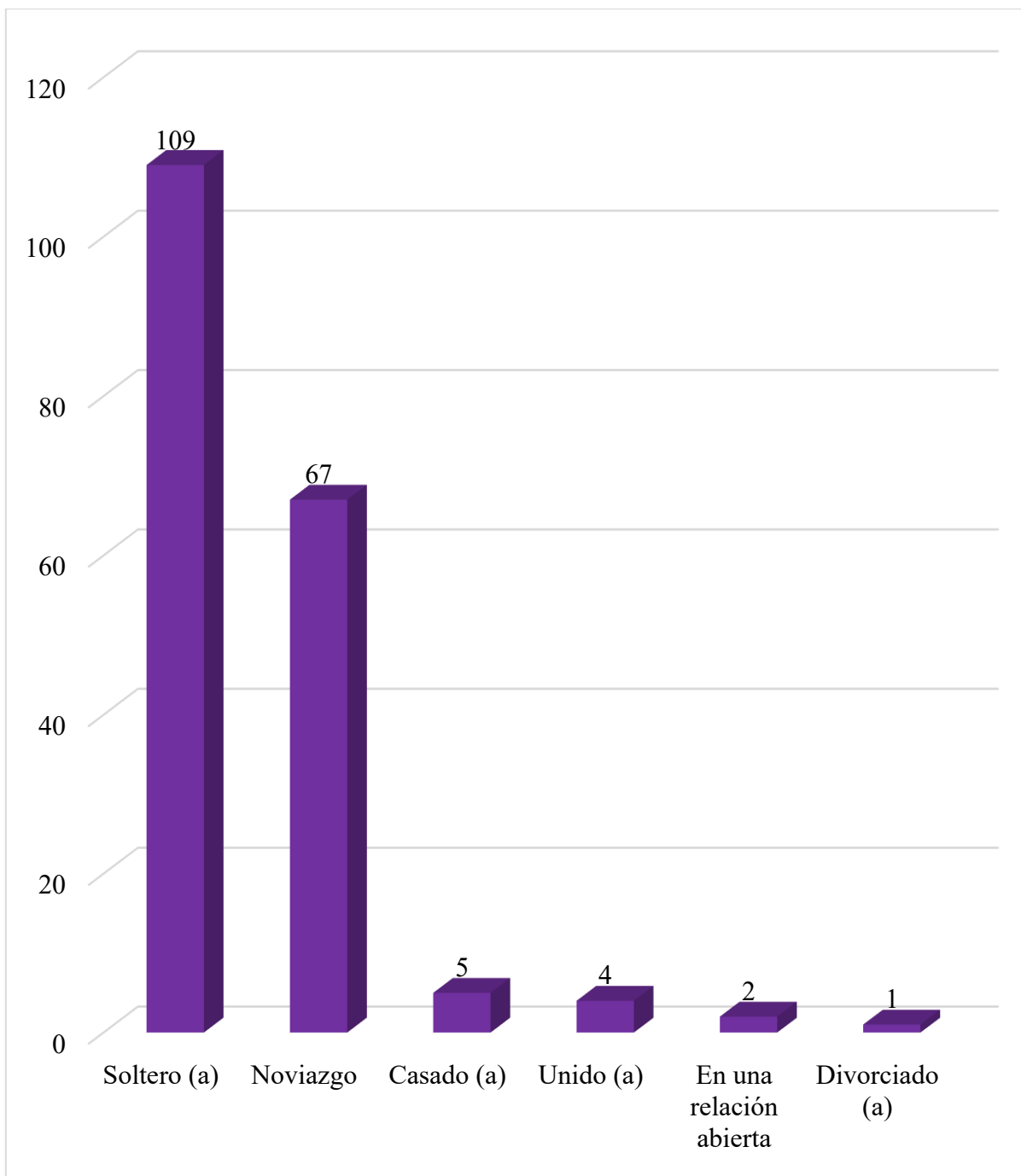
Identidad de género



Nota: Se registra que 144 de los encuestados son femeninos, 41 masculinos, 2 del género fluido y 1 se identifica con otros tipos de género (agénero, cisgénero, intergénero, entre otros).

Figura 4.

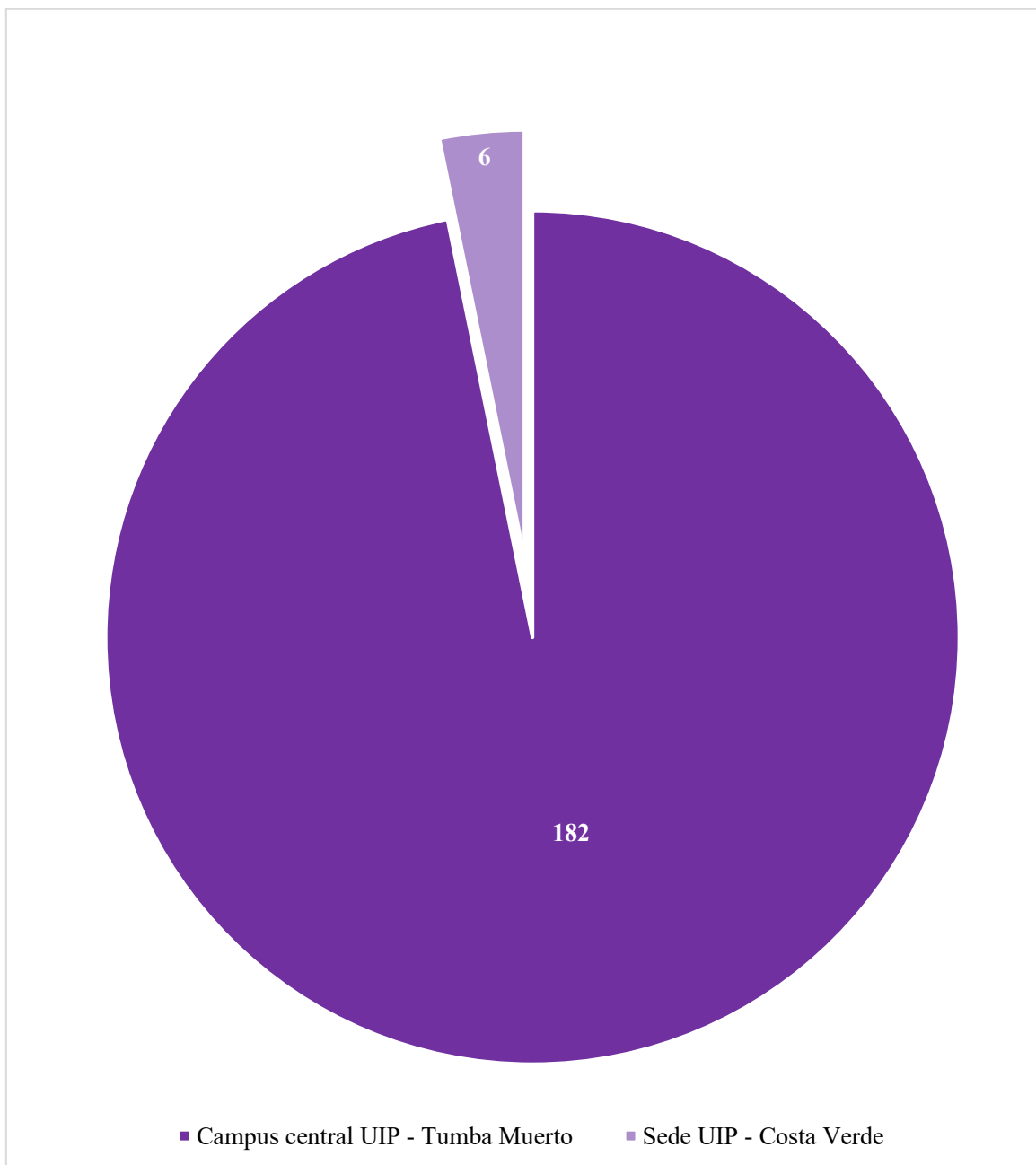
Estado conyugal



Nota: Del total, 109 estudiantes son solteros (as), 67 tienen una relación de noviazgo, 5 casados (a), 4 unidos (a), 2 en una relación abierta y 1 divorciado.

Figura 5.

Sede de estudios.

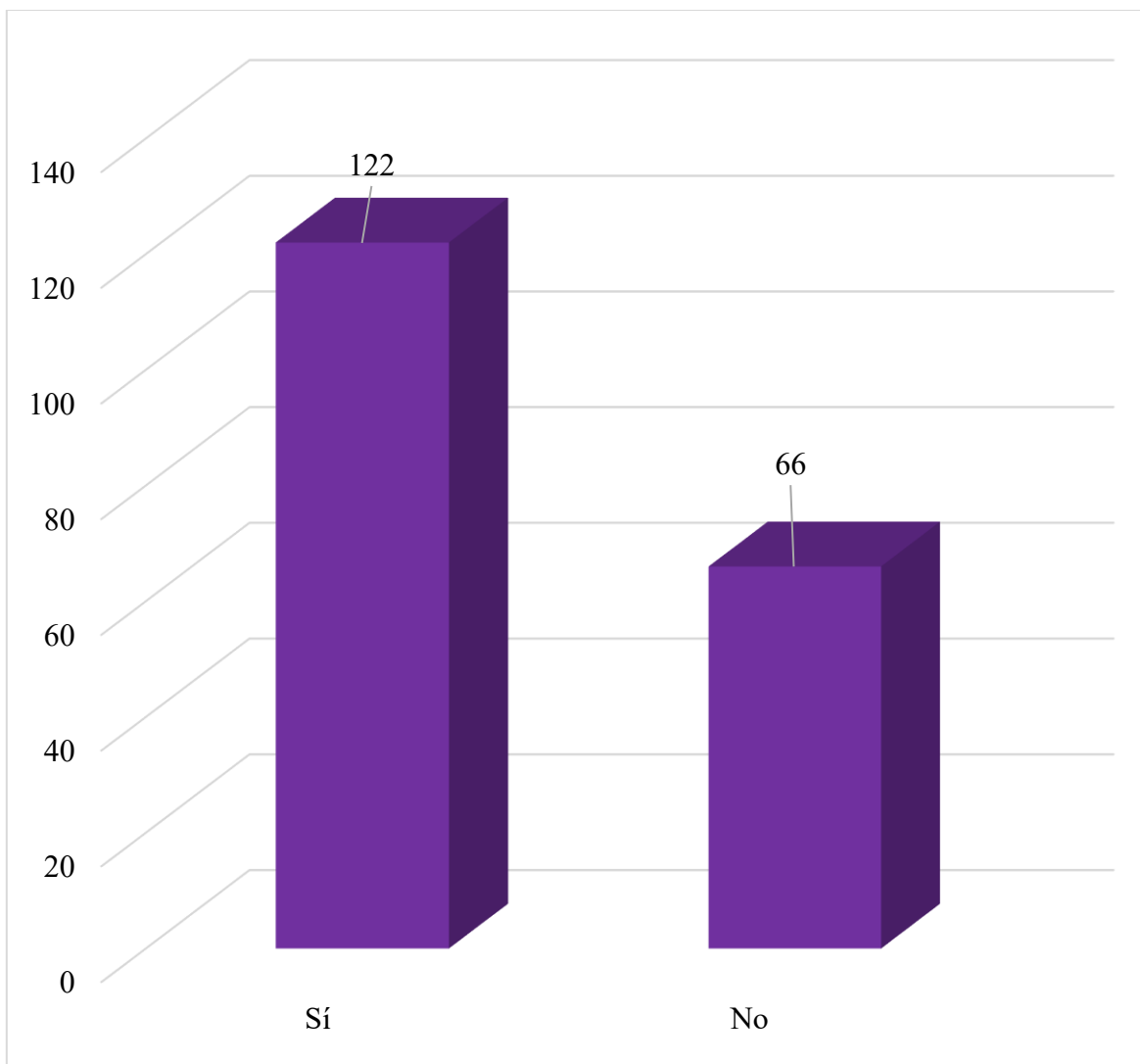


Nota: Con relación a la sede de estudios, 182 estudiantes son del Campus Central de la Universidad Interamericana Panamá, sede Tumba Muerto (Provincia de Panamá) y solo 6 encuestados (as), de la sede de Costa Verde, correspondiente a la Provincia de Panamá Oeste.

4.1.2 Práctica del *sexting* consensual

Figura 6.

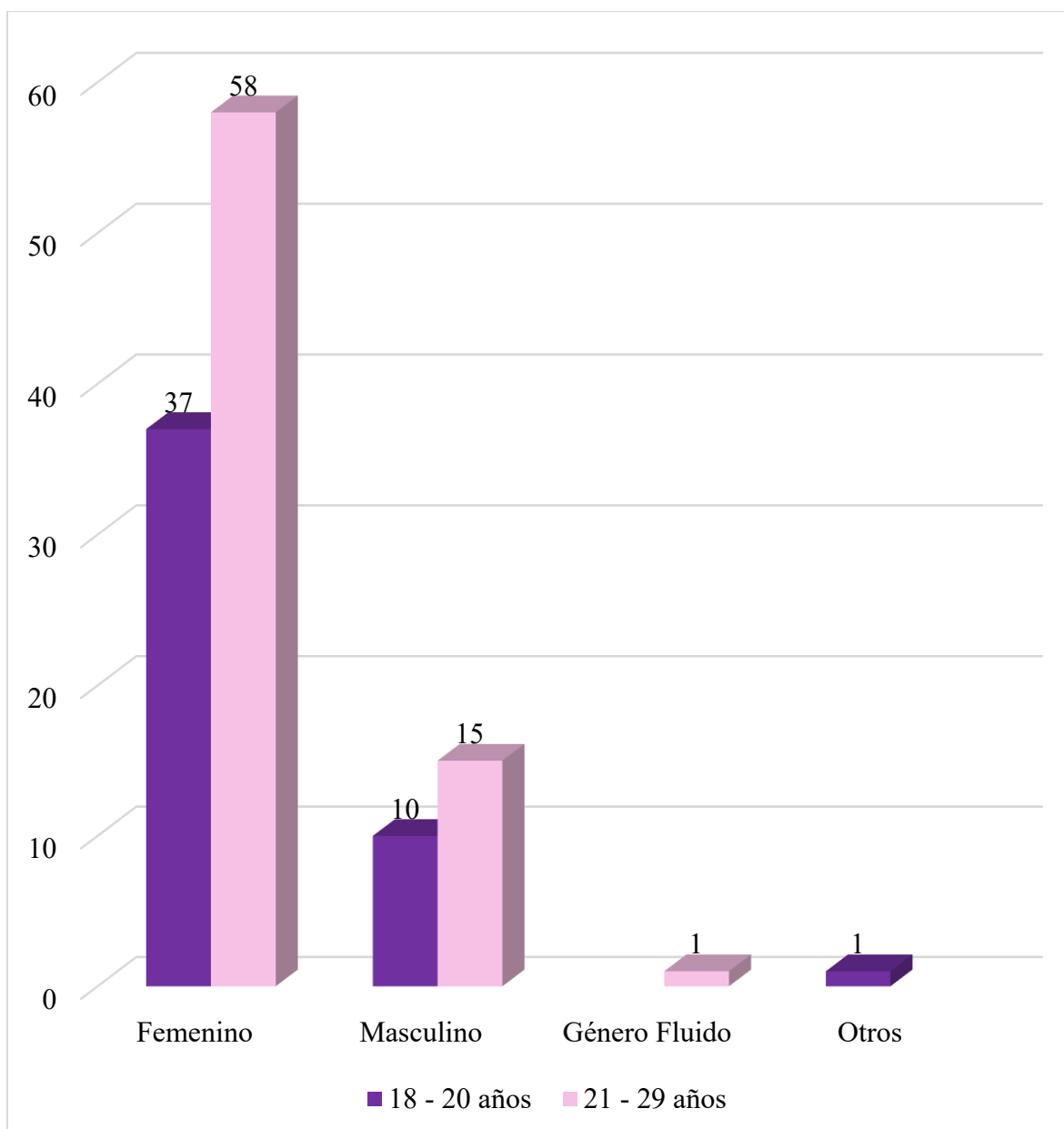
Pregunta 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo través de redes sociales u otros medios digitales?



Nota: Del total de los estudiantes encuestados, 122 indicaron que han practicado *sexting* y 66 respondieron que no han enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual propios a través de redes sociales u otros medios digitales.

Figura 7.

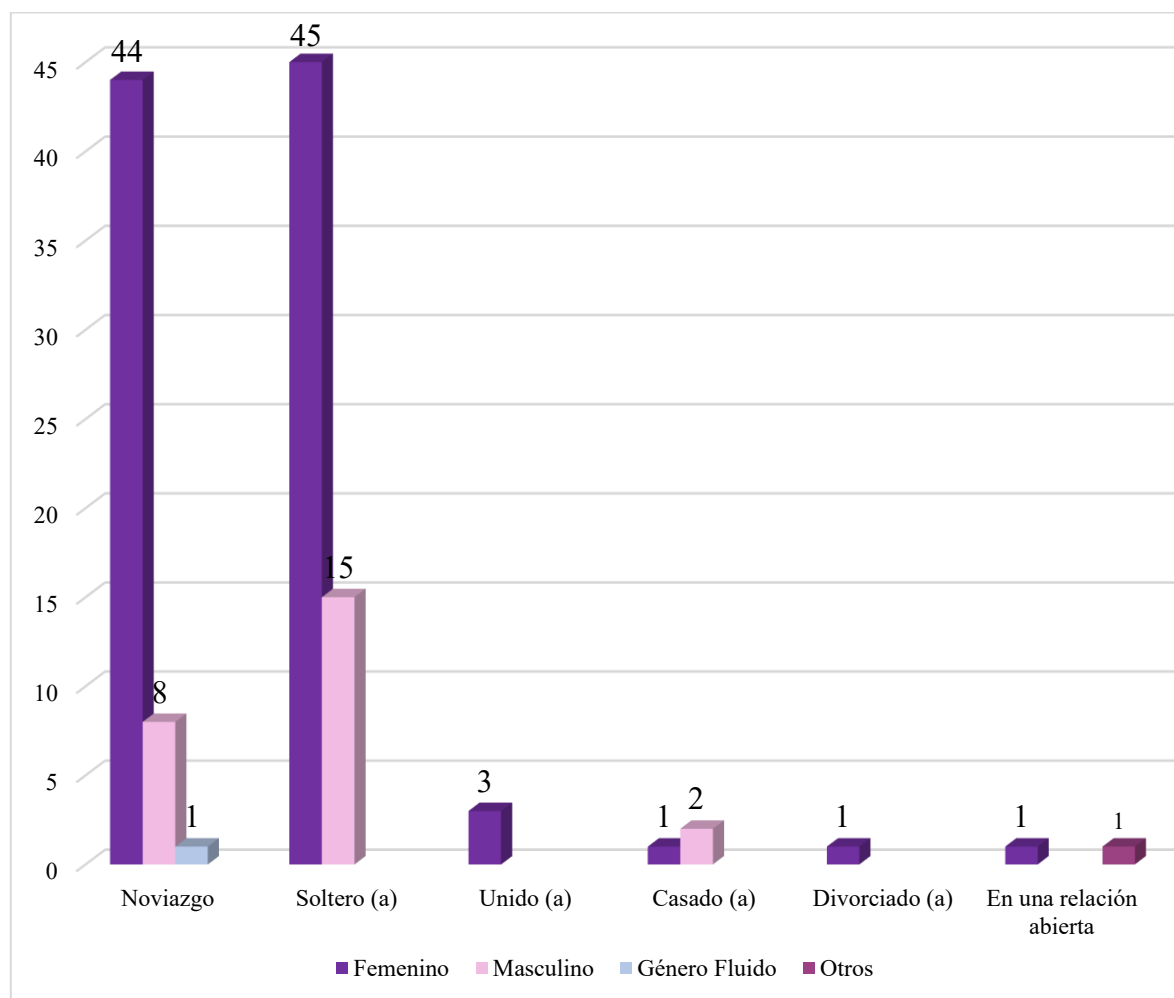
Total de estudiantes que practican sexting según grupo de edad por identidad de género.



Nota: De los 122 universitarios que refieren practicar *sexting*, 48 tienen entre 18 - 20 años, siendo 37 femeninas, 10 masculinos y 1 de otros tipos de identidad de género. En el grupo de edad de 21 – 29 años, 74 practican *sexting*, de los cuales 58 son femeninas, 1 del género fluido y 15 masculinos.

Figura 8.

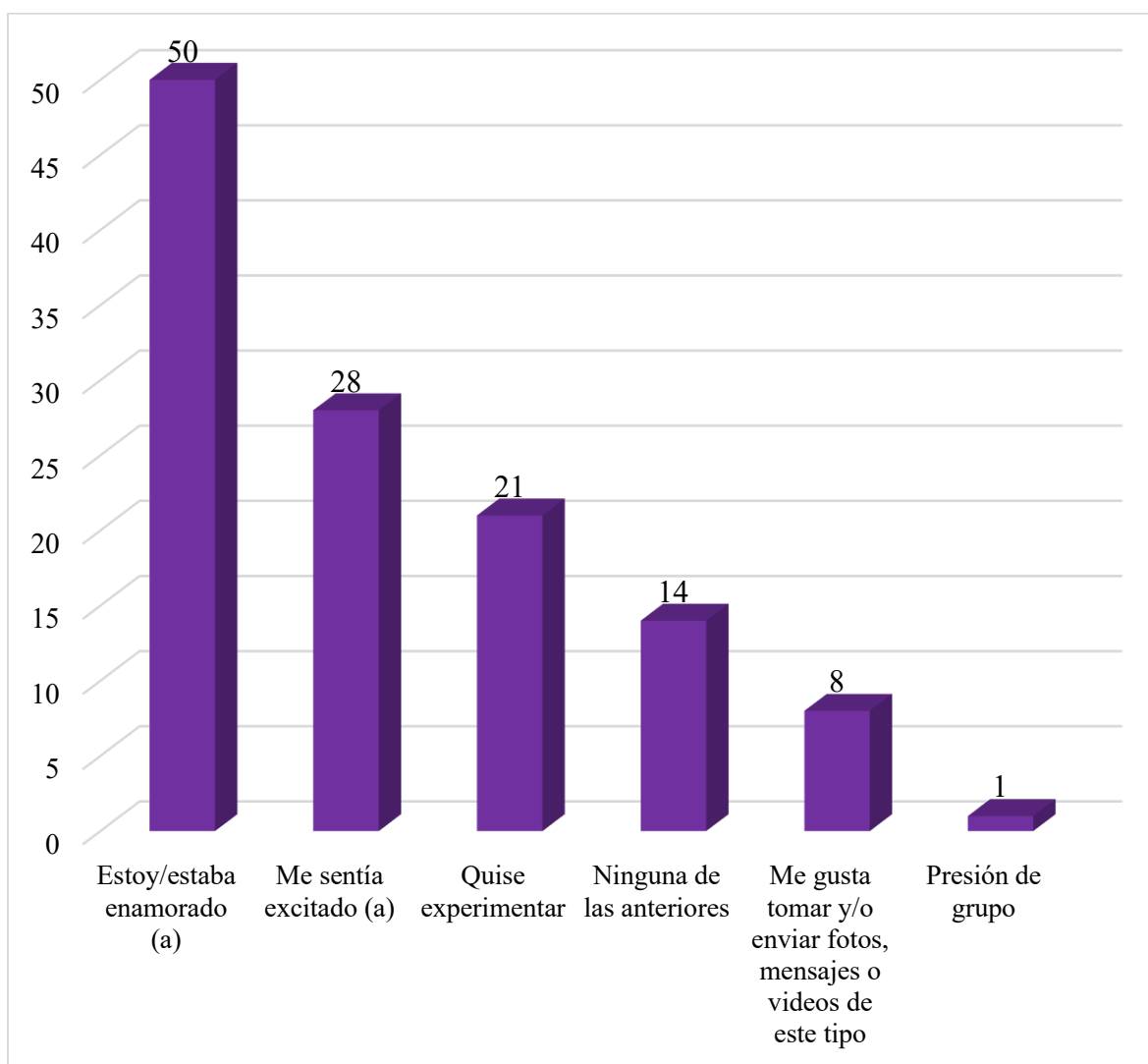
Total de estudiantes que practican sexting según identidad de género por estado conyugal.



Nota: Al analizar según identidad de género el estado conyugal, con relación al género femenino, 44 en una relación de noviazgo, 45 solteras, 3 en estado conyugal de unión, 1 divorciada y 1 en una relación abierta. Resultados similares en el género masculino, donde 15 son solteros, 8 en una relación de noviazgo y 2 casados. En esta misma línea, 1 del género fluido está en una relación de noviazgo y 1 identificado entre los otros géneros, indicó su estado conyugal como una relación abierta.

Figura 9.

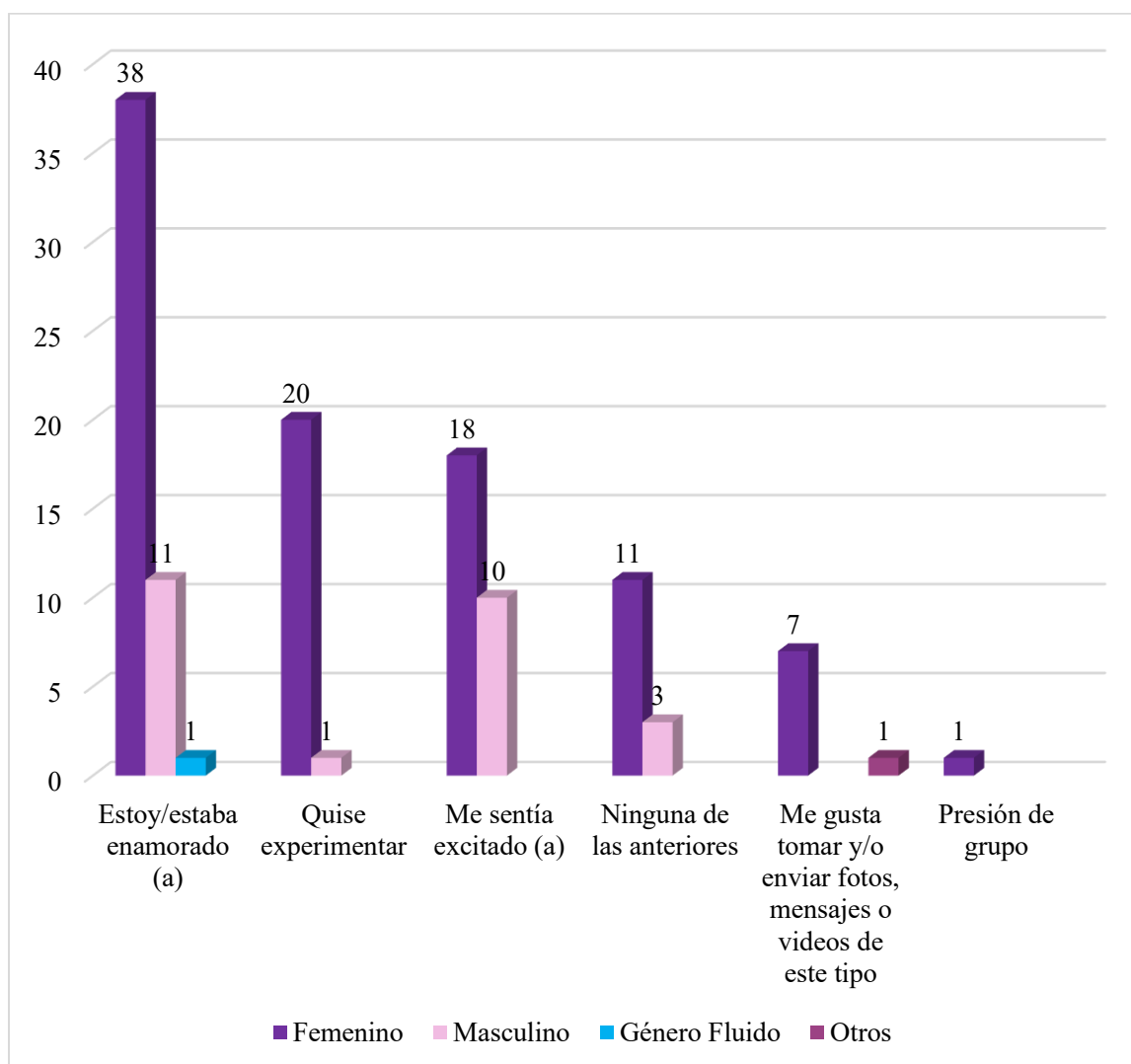
Pregunta 7. Si tu respuesta anterior es sí, ¿cuál es la razón por la que has enviado tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual?



Nota: La razón principal por la que han enviado sus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual es porque están/estaban enamorados (as), se sentían excitados (as), por querer experimentar y por otras razones que no se consignan en el instrumento. Solo 8 de los encuestados (as), lo realizan porque les gusta tomar y/o enviar fotos, mensajes o videos de este tipo y 1 por presión de grupo.

Figura 10.

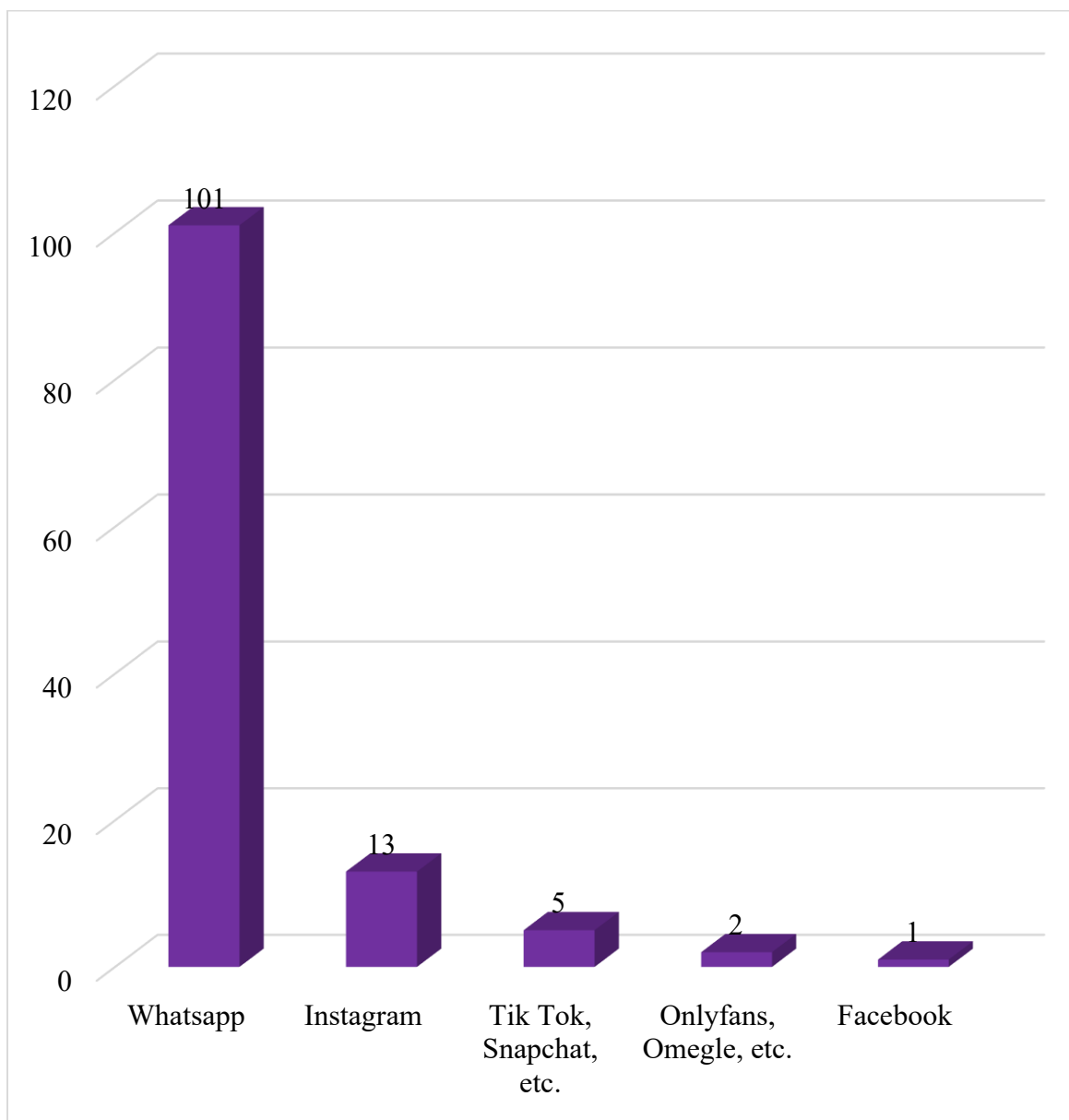
Principales razones de los estudiantes encuestados para practicar sexting por identidad de género



Nota: De acuerdo con las razones para practicar *sexting* por identidad de género, se observa que las femeninas, masculinos y del género fluido lo hacen es por estar/estaba enamorado (a), se sentían excitados (as). Se destaca que son 7 femeninas y 1 de otras identidades de género, quienes indican que les gusta tomarse y/o enviar fotos, mensajes o videos de este tipo.

Figura 11.

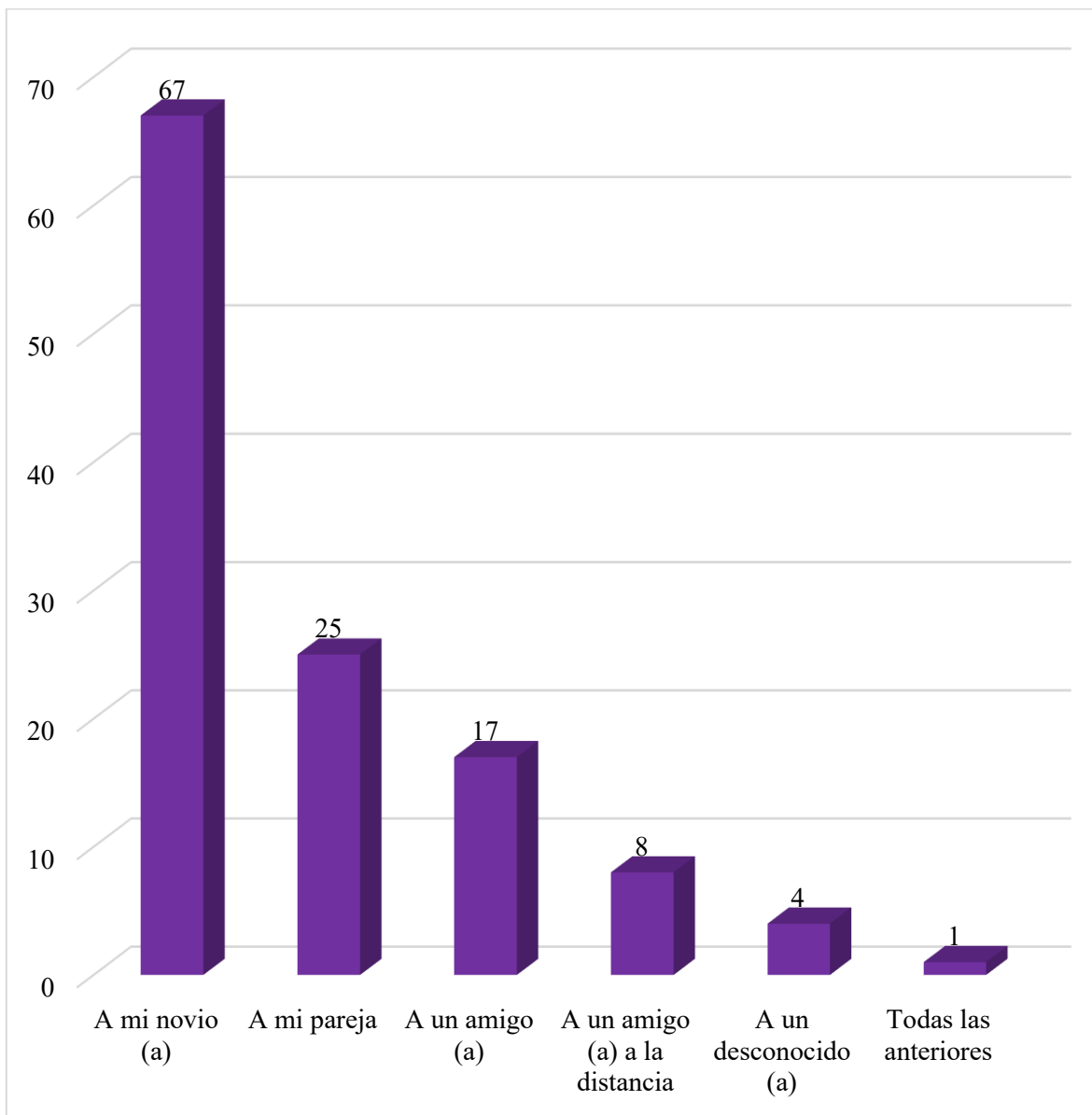
Pregunta 8. ¿Cuáles medios digitales o redes sociales utilizas para practicar sexting?



Nota: Los principales medios digitales o redes sociales utilizados para practicar *sexting* reportados, son por *WhatsApp*, *Instagram*, *Tik Tok*, *Snapchat*, *onlyfans/omegle* y por *Facebook*.

Figura 12.

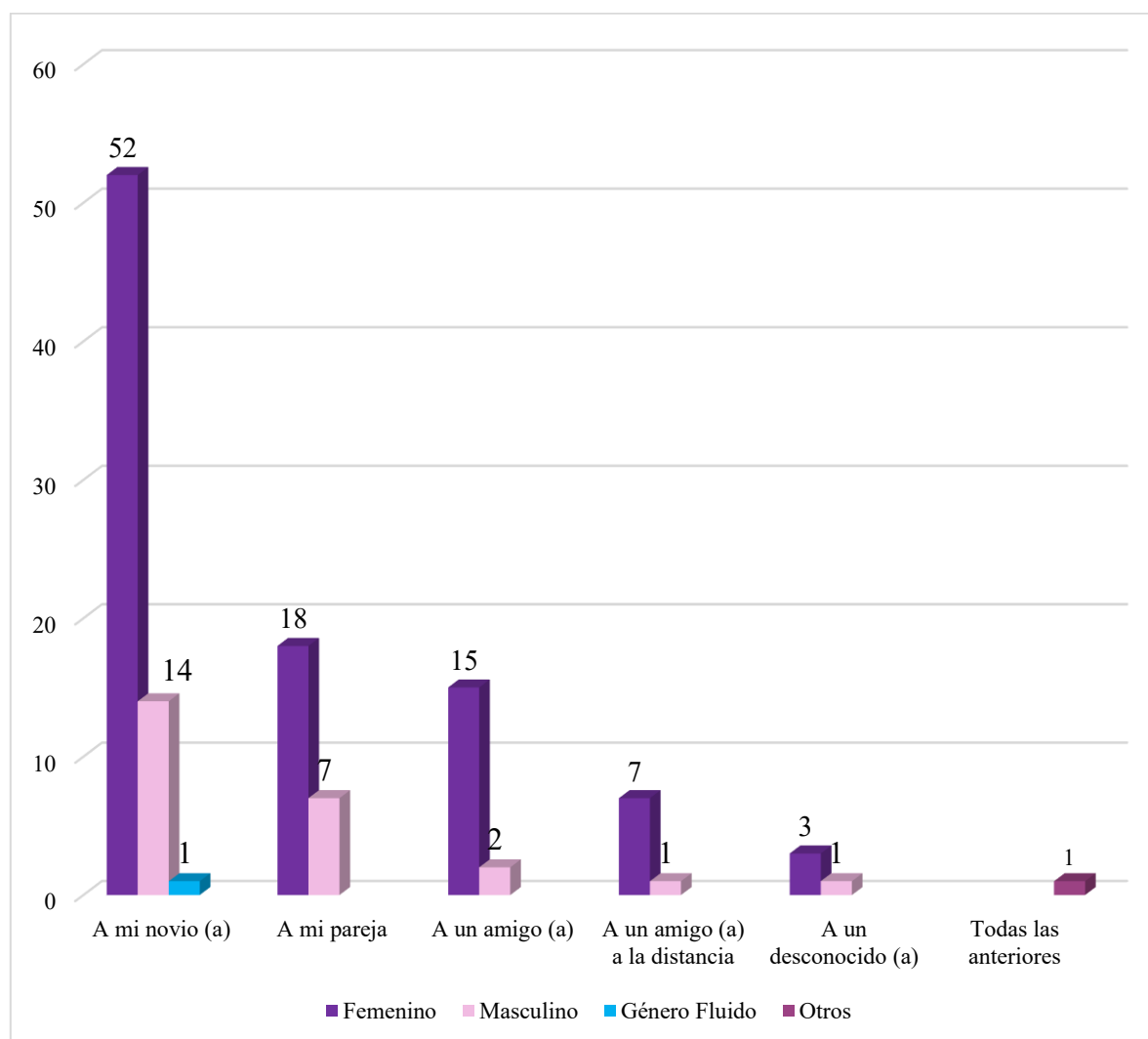
Pregunta 9. ¿A quién enviaste tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual?



Nota: Las fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, son enviados por 67 encuestados (as) a su novio (a), 25 a su pareja y 17 a un amigo (a). Resulta relevante que, 8 envían fotos a un amigo (a) a la distancia y 4 a un desconocido (a), sin obviar que 1 encuestado (a) lo hace con todas las opciones anteriores.

Figura 13.

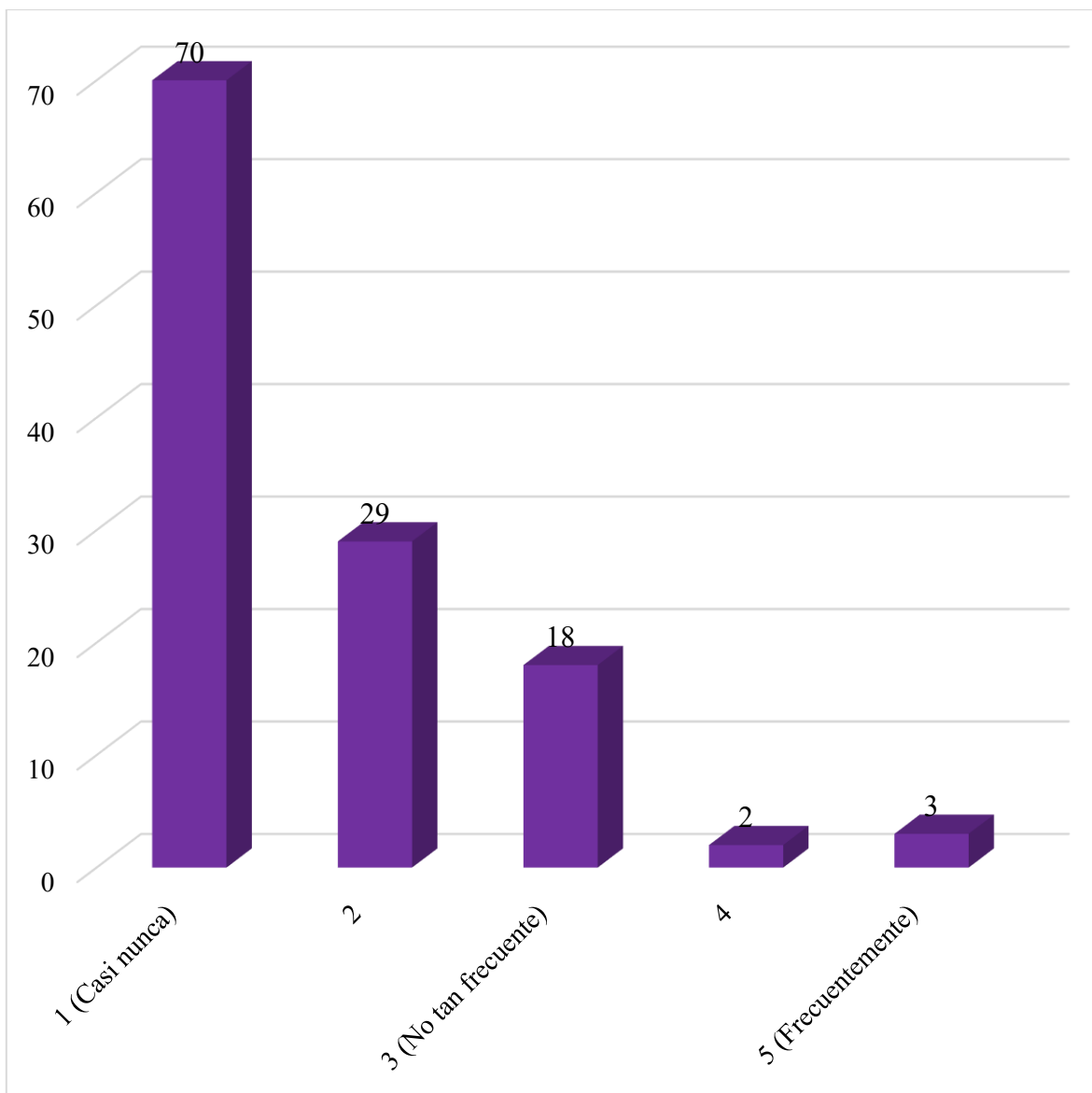
Total de estudiantes que envían fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual por identidad de género según el vínculo con el receptor (a).



Nota: De los 122 universitarios que practican *sexting* según identidad de género, 52 femeninas envían contenido íntimo sexual a su novio (a), 18 a su pareja, 15 a un amigo (a) y 3 a un desconocido (a). En el caso de los masculinos, 14 lo envía a su novio (a), 7 a su pareja, 1 a un amigo (a) a la distancia y 1 a un desconocido (a). Particularmente, 1 que se identifica en otras identidades de géneros, es quien lo realiza con todas las opciones anteriores.

Figura 14.

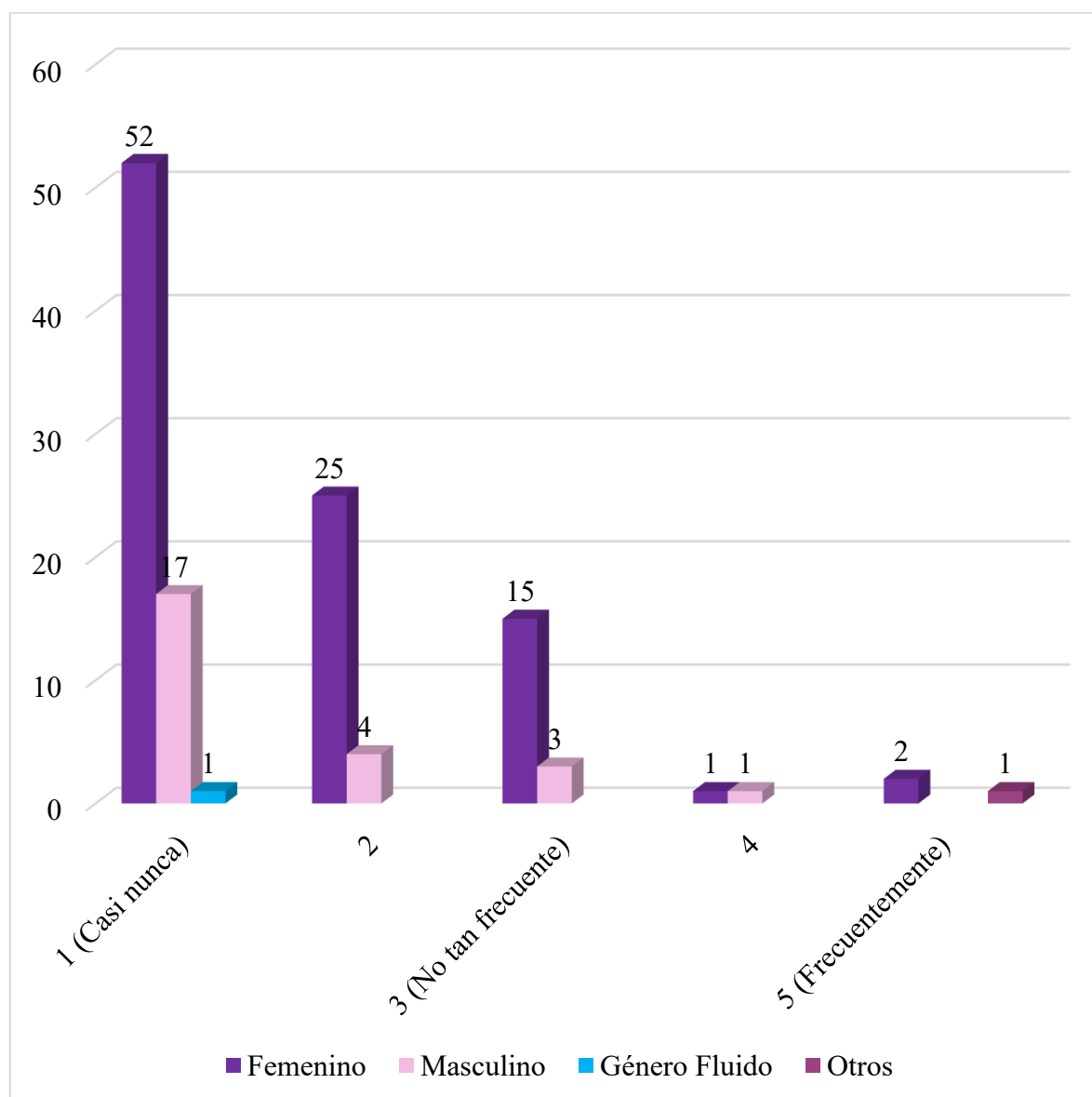
Pregunta 10. ¿Con qué frecuencia envías fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual a otras personas?



Nota: De los estudiantes encuestados (as), 70 manifestaron que casi nunca envían fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, 18 lo realizan de forma no tan frecuente y 3 frecuentemente.

Figura 15.

Frecuencia de envío de fotos, videos o mensajes de los estudiantes encuestados según identidad de género



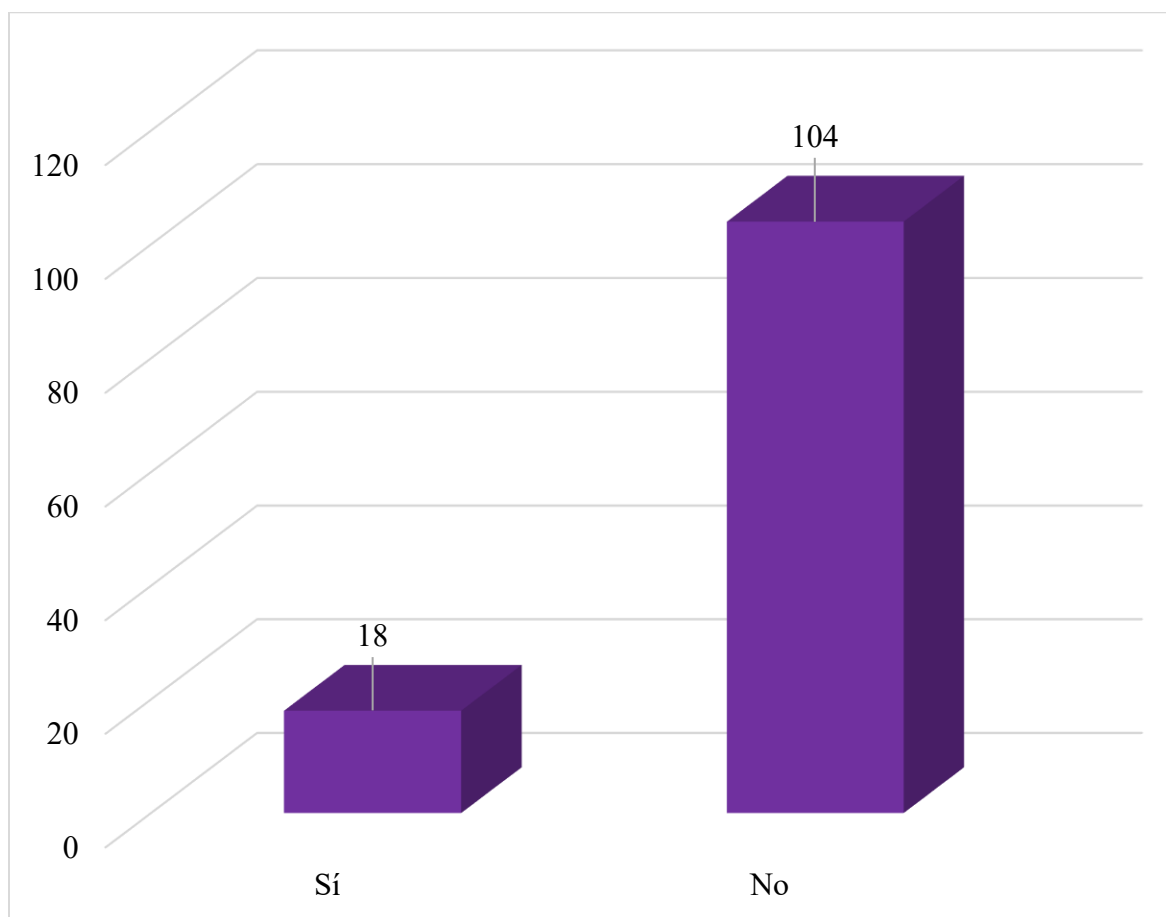
Nota: Según la frecuencia de practicar *sexting* por identidad de género, se reporta que 52 mujeres, 17 hombres y 1 persona del género fluido casi nunca envían fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual. En cambio 2 femeninas y 1 persona de otras identidades de géneros, lo hacen frecuentemente.

4.1.3 Violencia de género y *sexting* no consensual

Violencia de género: Cualquier tipo de violencia digital, mediática, física, psicológica o sexual generada por la difusión o publicación de fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, sin el consentimiento o autorización del emisor sobre la base de su sexo o género.

Figura 16.

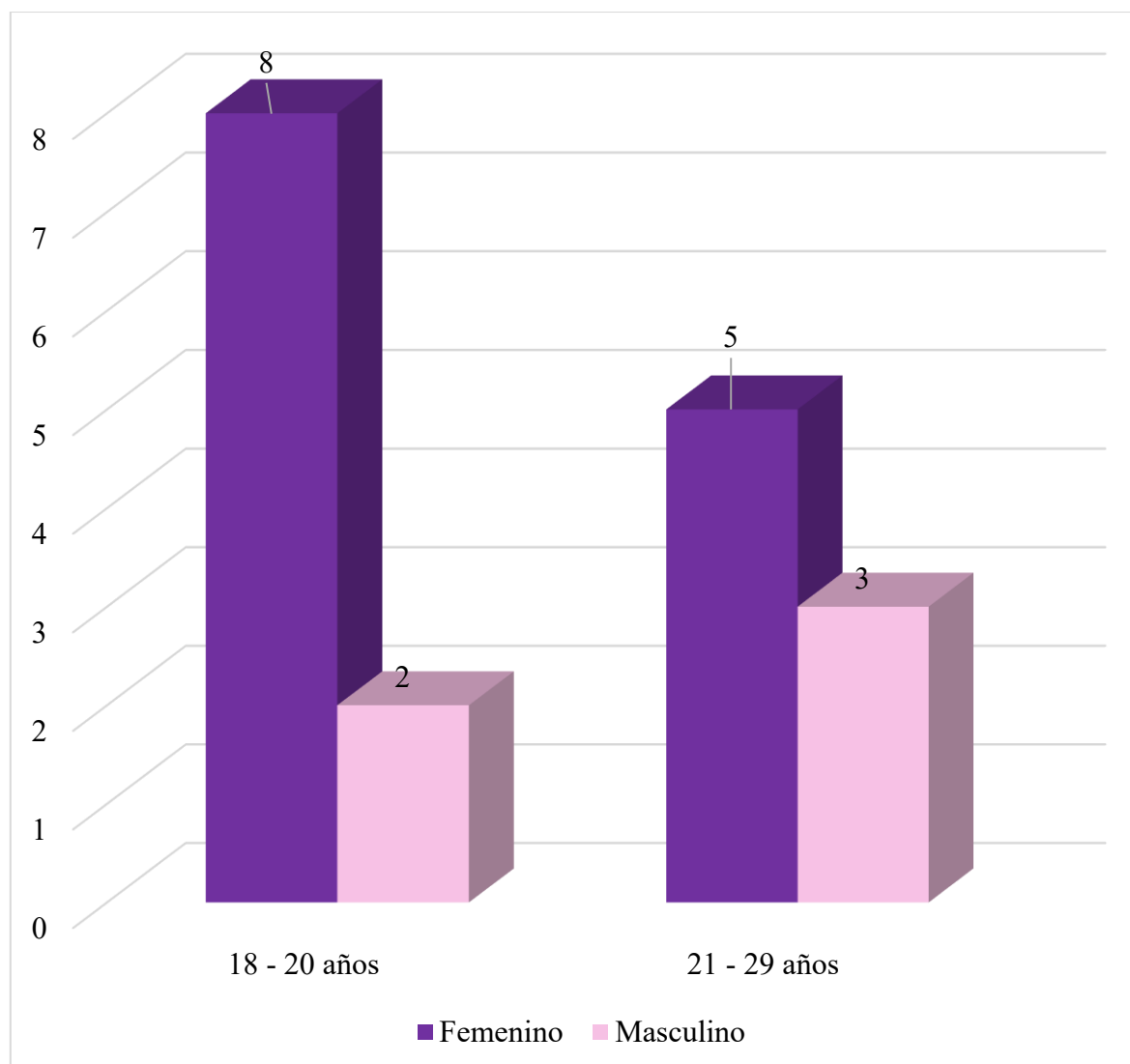
Pregunta 11. ¿En algún momento han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento?



Nota: De las 122 personas que han practicado *sexting* consensual, a 18 casos les han compartido sus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin su consentimiento.

Figura 17.

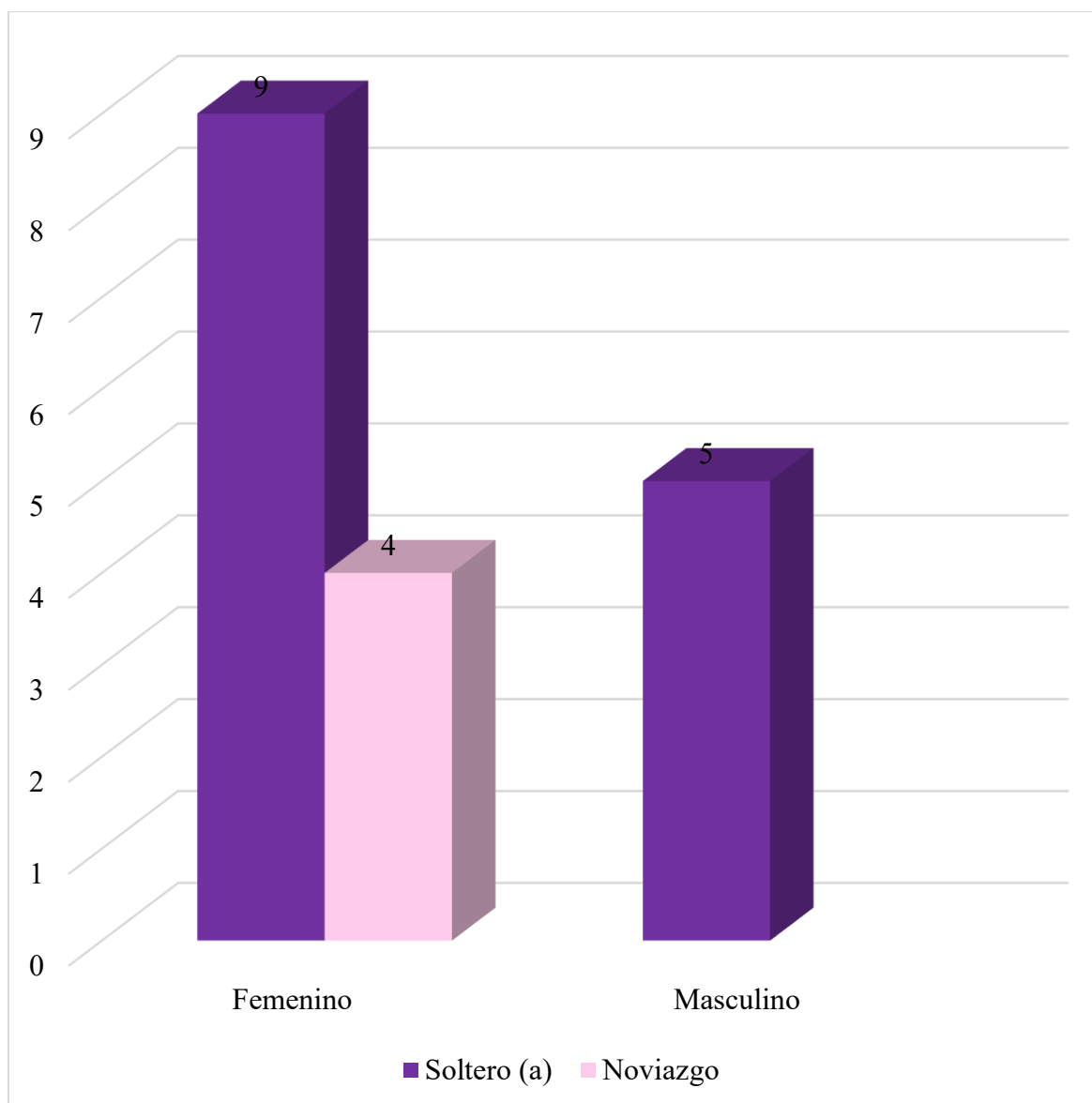
Total de estudiantes que les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.



Nota: Según grupo de edad por identidad de género, de los 18 estudiantes a los que les difundieron sus fotos sin su consentimiento, 10 de los encuestados tienen entre 18–20 años correspondientes a 8 femeninas y 2 masculinos. En el grupo de edad de 21–29 años, 5 son femeninas y 3 masculinos.

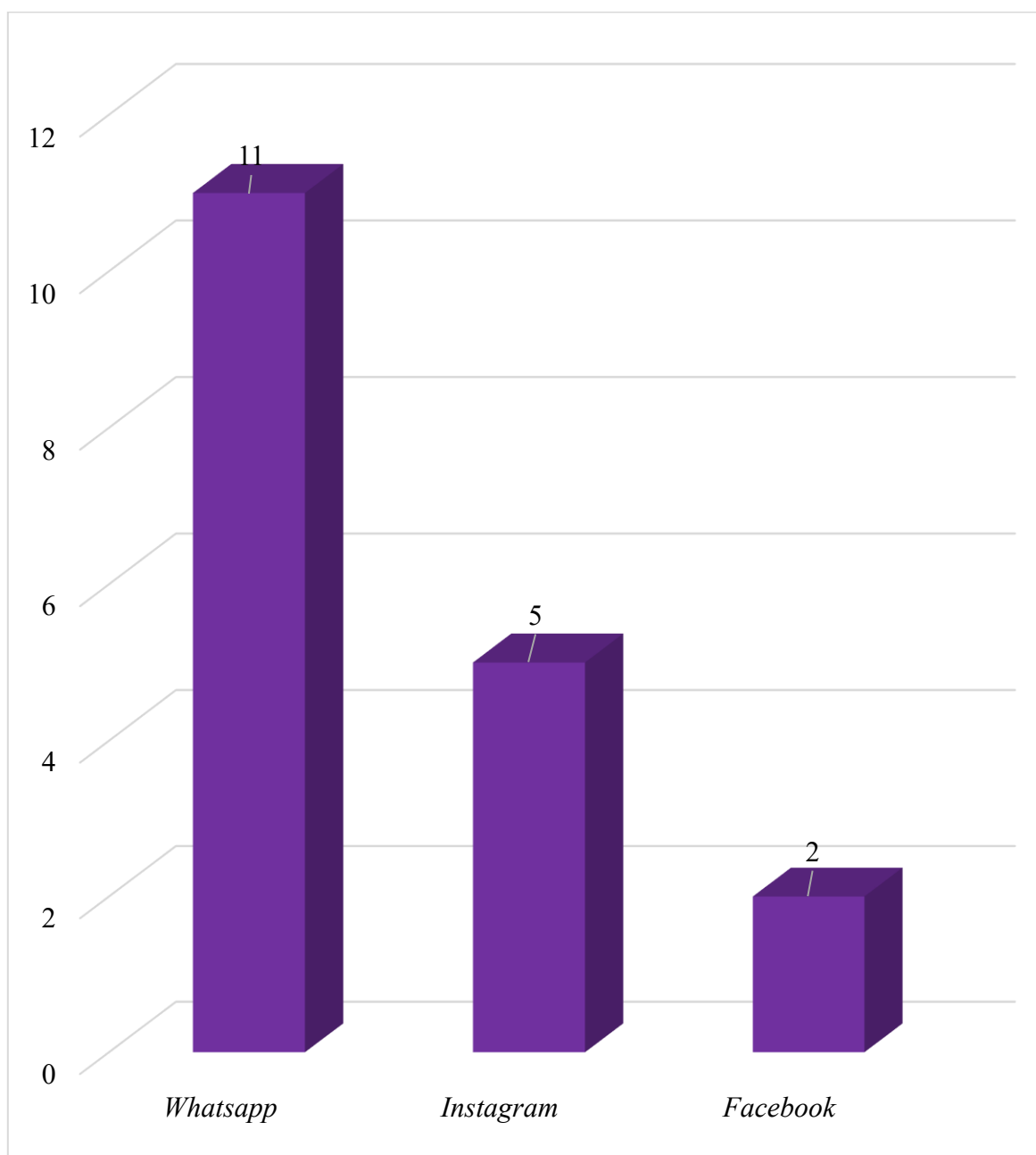
Figura 18.

Total de estudiantes que les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento según estado conyugal por identidad de género.



Nota: De acuerdo con el estado conyugal por identidad de género, a 13 masculinos y femeninas solteras (as) y 5 masculinos en una relación de noviazgo, les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento.

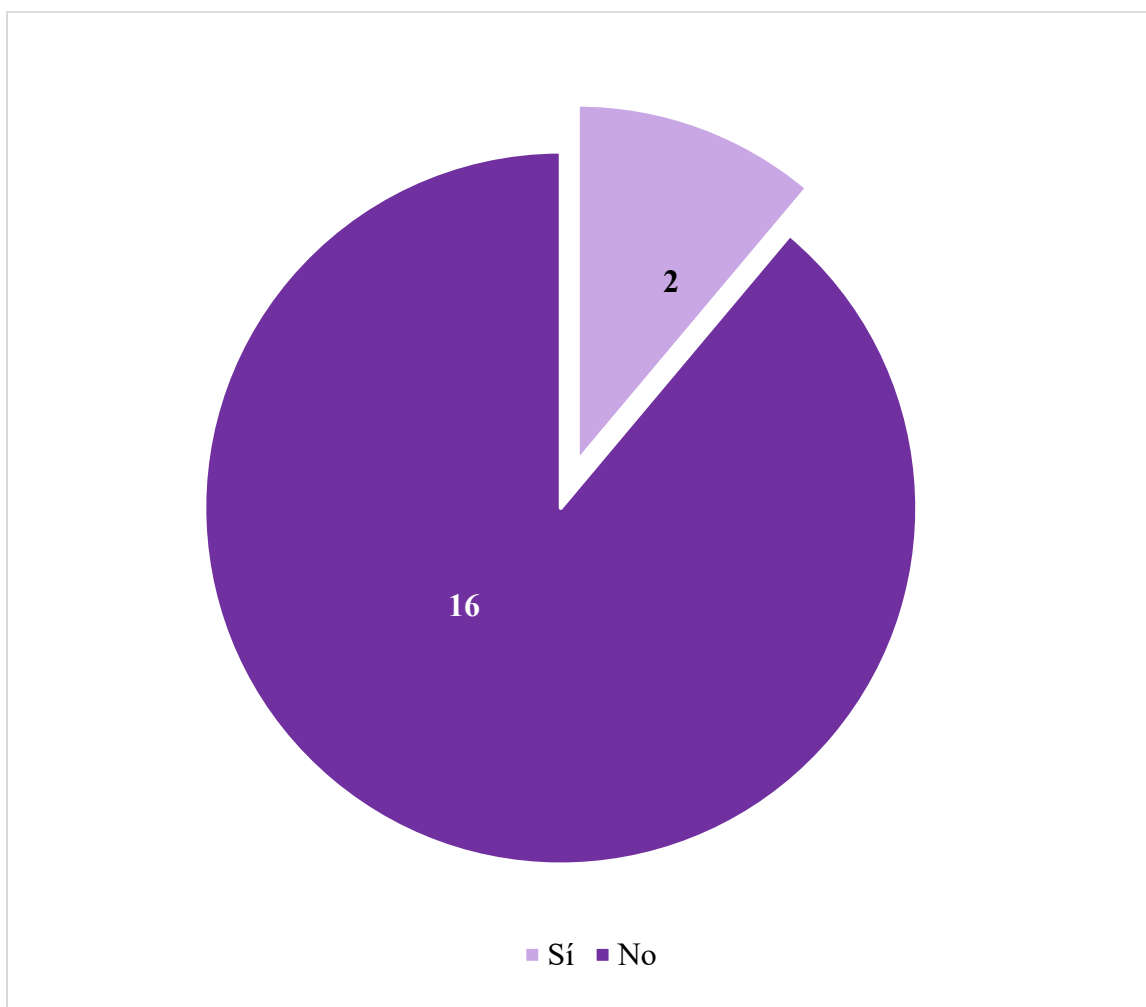
Figura 19. *Pregunta 12. Si se han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual ¿Cuál fue la red social o el medio digital utilizado para este fin?*



Nota: En 11 casos, las fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, fue compartido sin su consentimiento a través de *Whatsapp*, a 5 por *Instagram* y a 2 a través de *Facebook*.

Violencia física

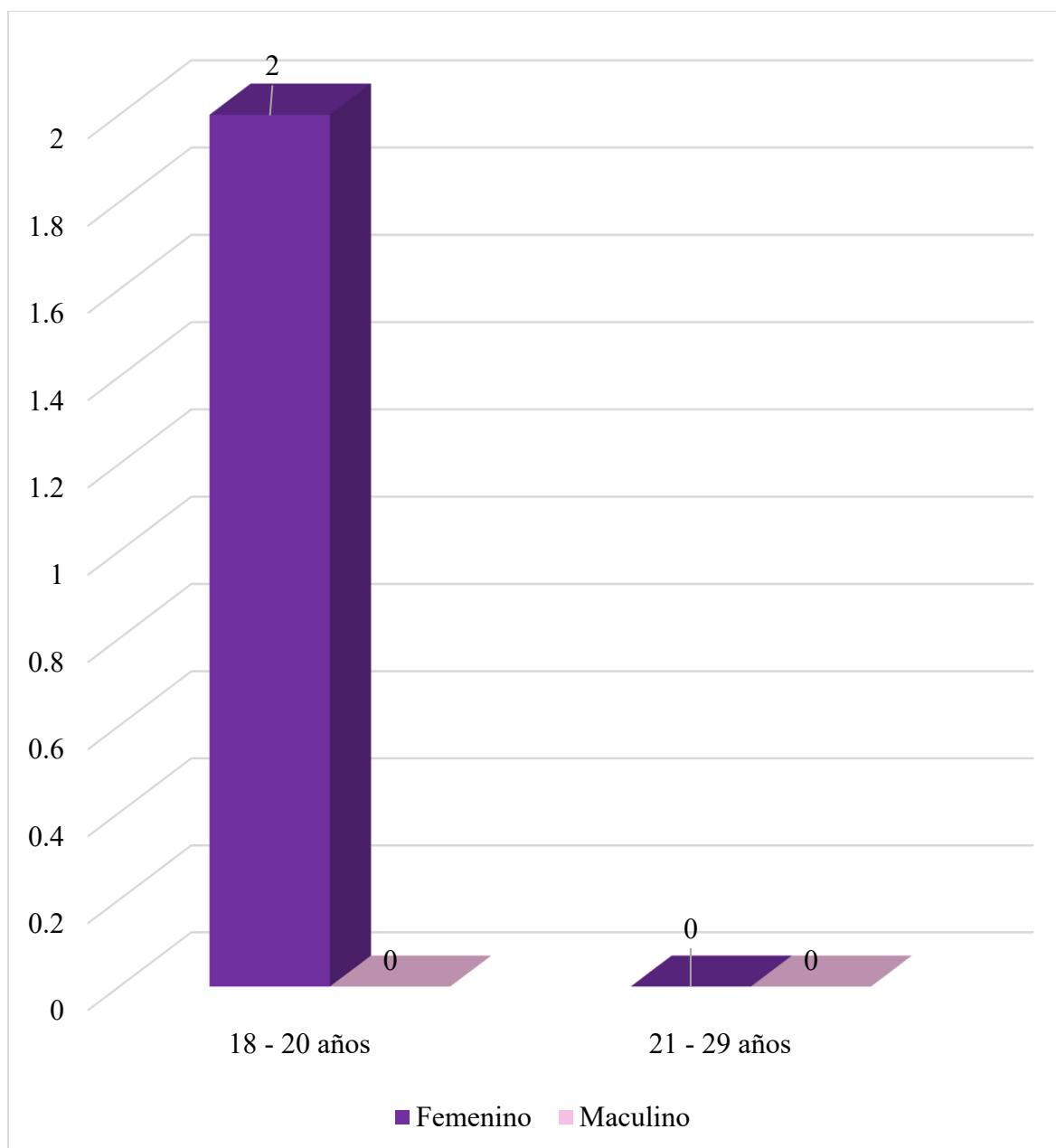
Figura 20. *Pregunta 13. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) físicamente a causa de esta situación? La violencia física es el uso de la fuerza corporal o mediante cualquier objeto, arma o sustancia, con el fin de causar o que pueda causar una lesión o daño físico, etc.; por ejemplo, golpes, empujones, gatzatadas, arañazos, tirones de cabello, lanzar objetos, etc.*



Nota: De los 18 casos a quienes les difundieron el contenido íntimo sexual sin su consentimiento, 2 refirieron haber vivido violencia física a raíz de esta situación.

Figura 21.

Total de estudiantes que indicaron violencia física a causa de la difusión del contenido íntimo sexual según grupo de edad por identidad de género.

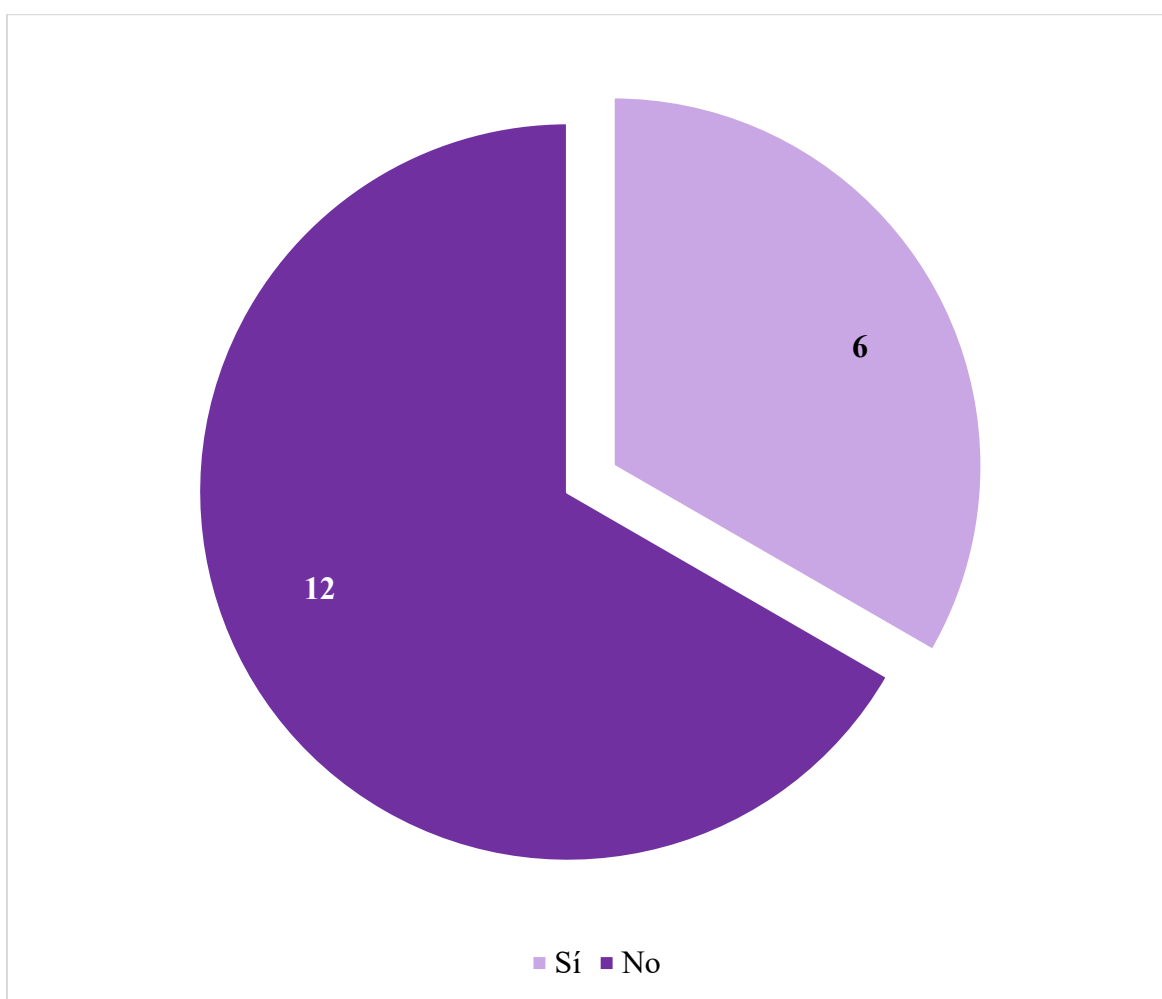


Nota: Según grupo de edad por identidad de género, los 2 casos registrados por violencia física a raíz de la difusión del contenido íntimo sexual son femeninas entre 18–20 años.

Violencia sexual

Figura 22.

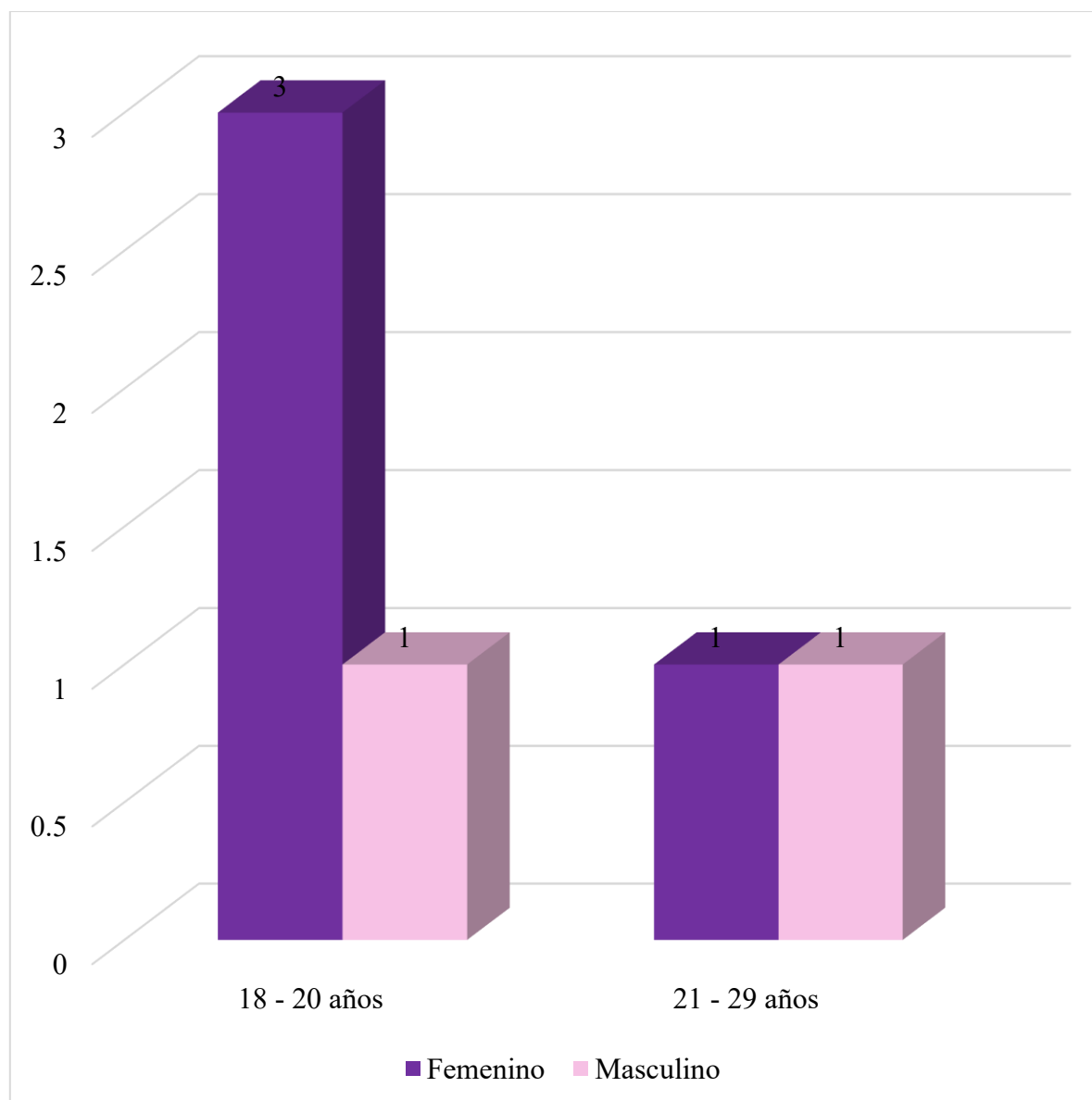
Pregunta 14. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) sexualmente a causa de esta situación? La violencia sexual es todo acto físico o maltrato psicológico de tipo sexual, que no son deseados ni aceptados por la otra persona, por ejemplo: tocamientos, insultos sexuales, obligarte a tener sexo, intentos o violación, grabar o difundir imágenes tuyas sin tu permiso, etc.).



Nota: Se reportaron 6 casos de estudiantes que refirieron violencia sexual.

Figura 23.

Total de estudiantes que indicaron violencia sexual a causa de la difusión del contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.

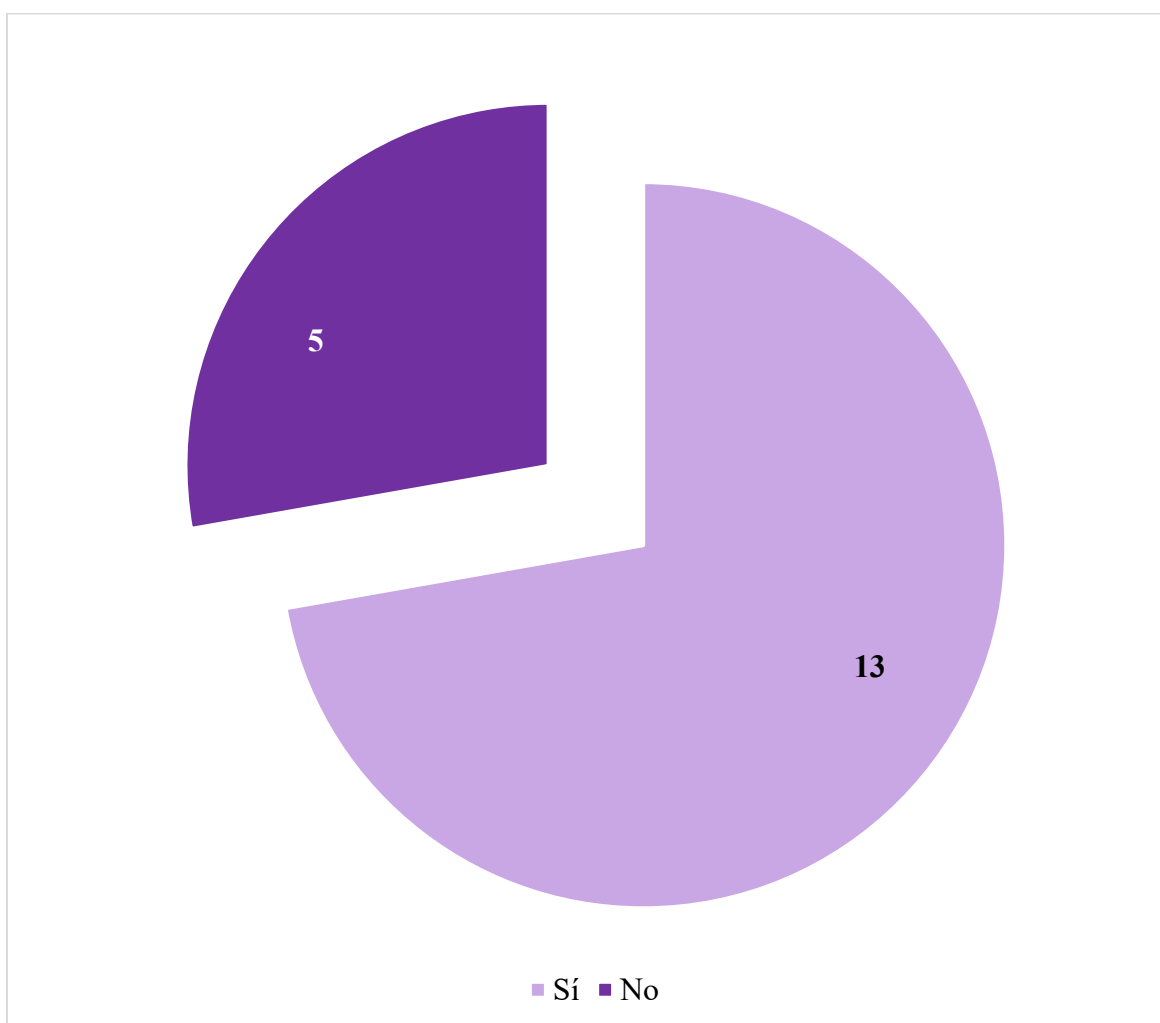


Nota: Según el grupo de edad por identidad de género, de los casos de violencia sexual, 4 estudiantes tienen entre 18–20 años, siendo 3 femeninas y 1 masculino. Con relación a las edades de 21 – 29 años, 1 es femenino y 1 masculino.

Violencia psicológica

Figura 24.

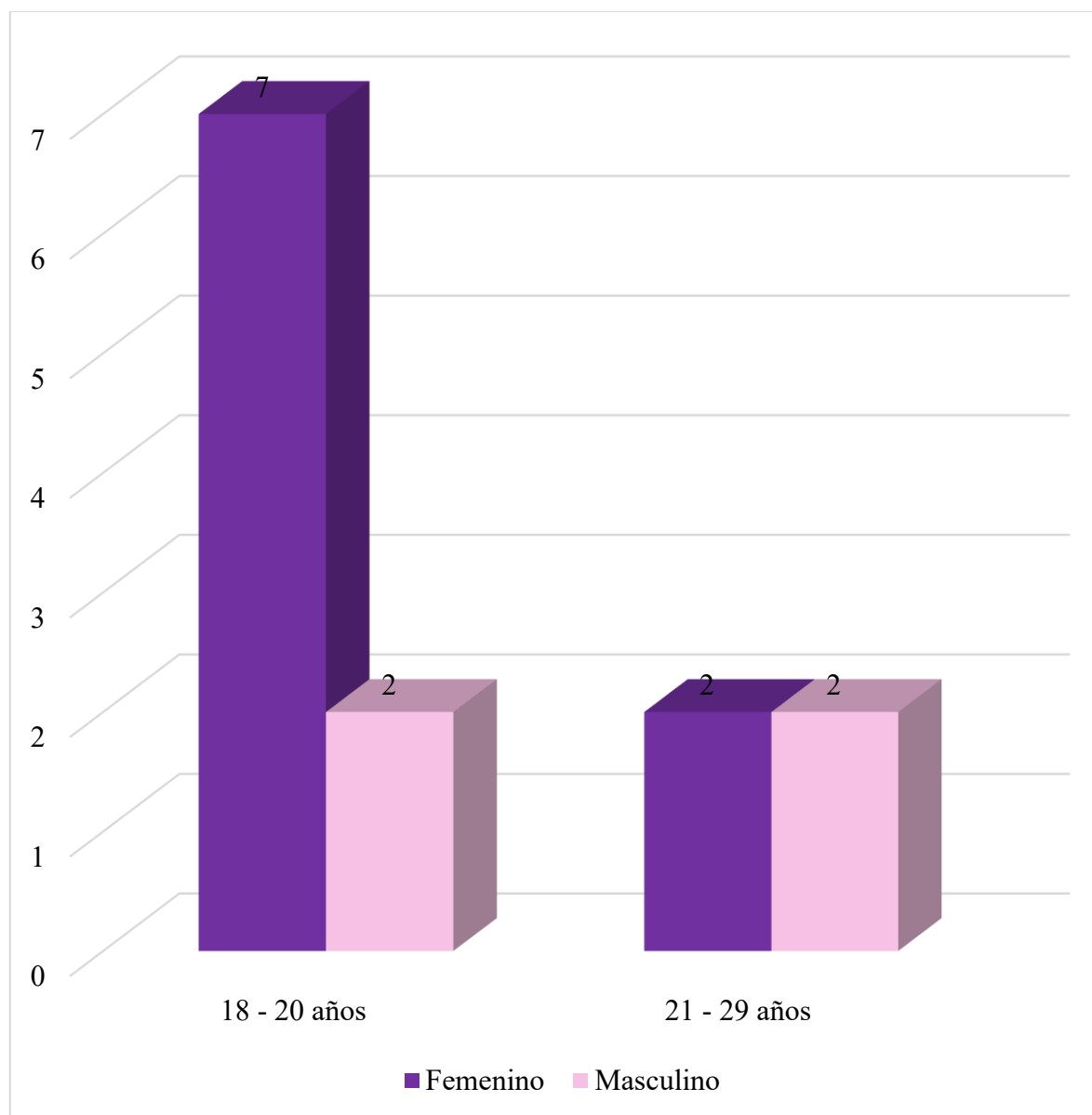
Pregunta 15. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) psicológicamente a causa de esta situación? La violencia psicológica es un conjunto de actitudes o conductas intencionadas que afectan el bienestar psicológico, emocional y social de una persona, por ejemplo: amenazas, humillaciones, gritos, rechazo, aislamiento, ridiculizaciones, etc.



Nota: En total, 13 de los (as) encuestados, indicaron haber sido violentados (as) psicológicamente.

Figura 25.

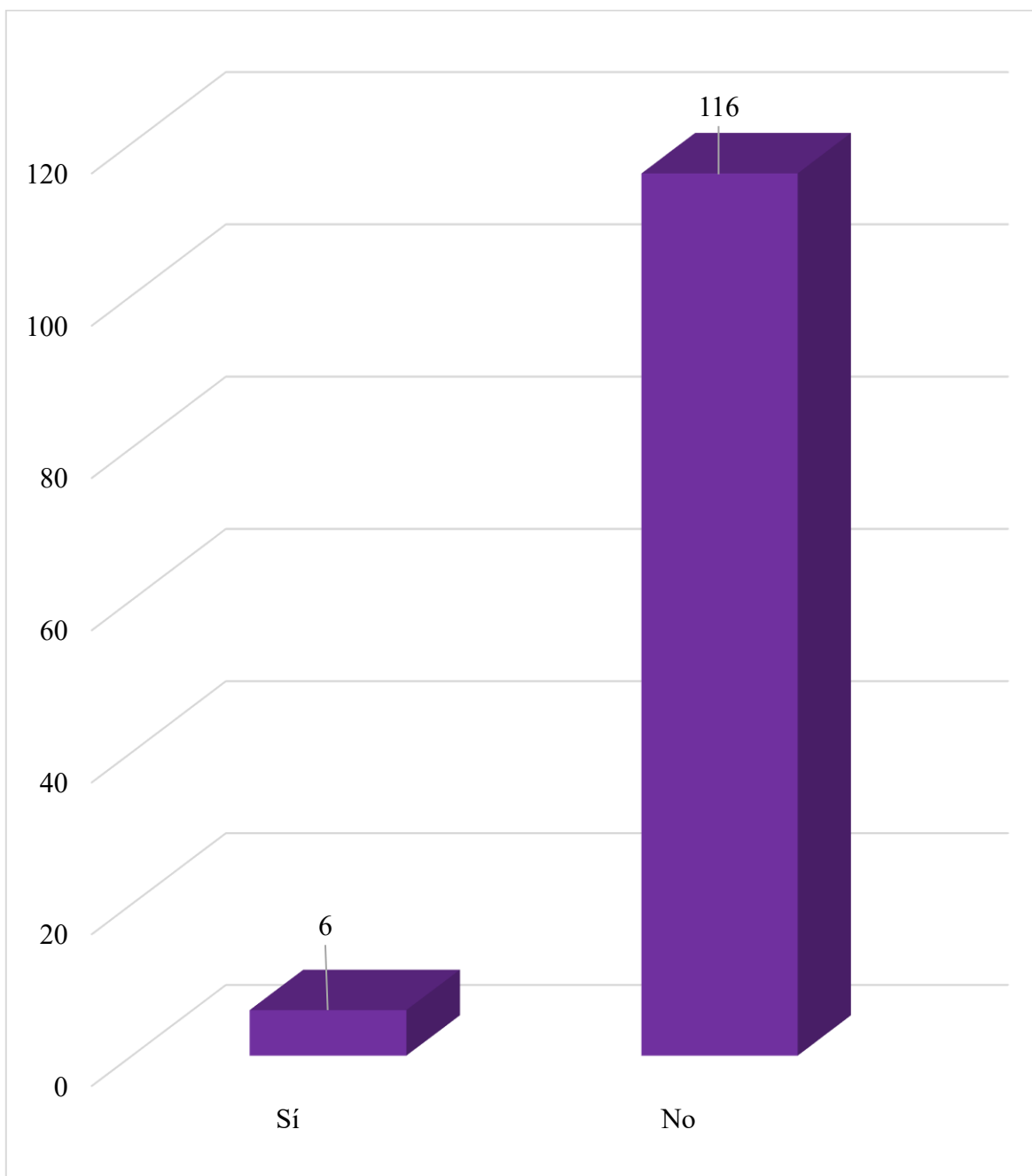
Total de estudiantes que indicaron violencia psicológica a causa de la difusión del contenido íntimo sexual sin su consentimiento según grupo de edad por identidad de género.



Nota: Según grupo de edad por identidad de género, quienes reportaron violencia psicológica, 7 son femeninas y 2 masculinos entre los 18–20 años. En el grupo de edad de 21–29 años, 2 son masculinos y 2 son femeninas.

Figura 26.

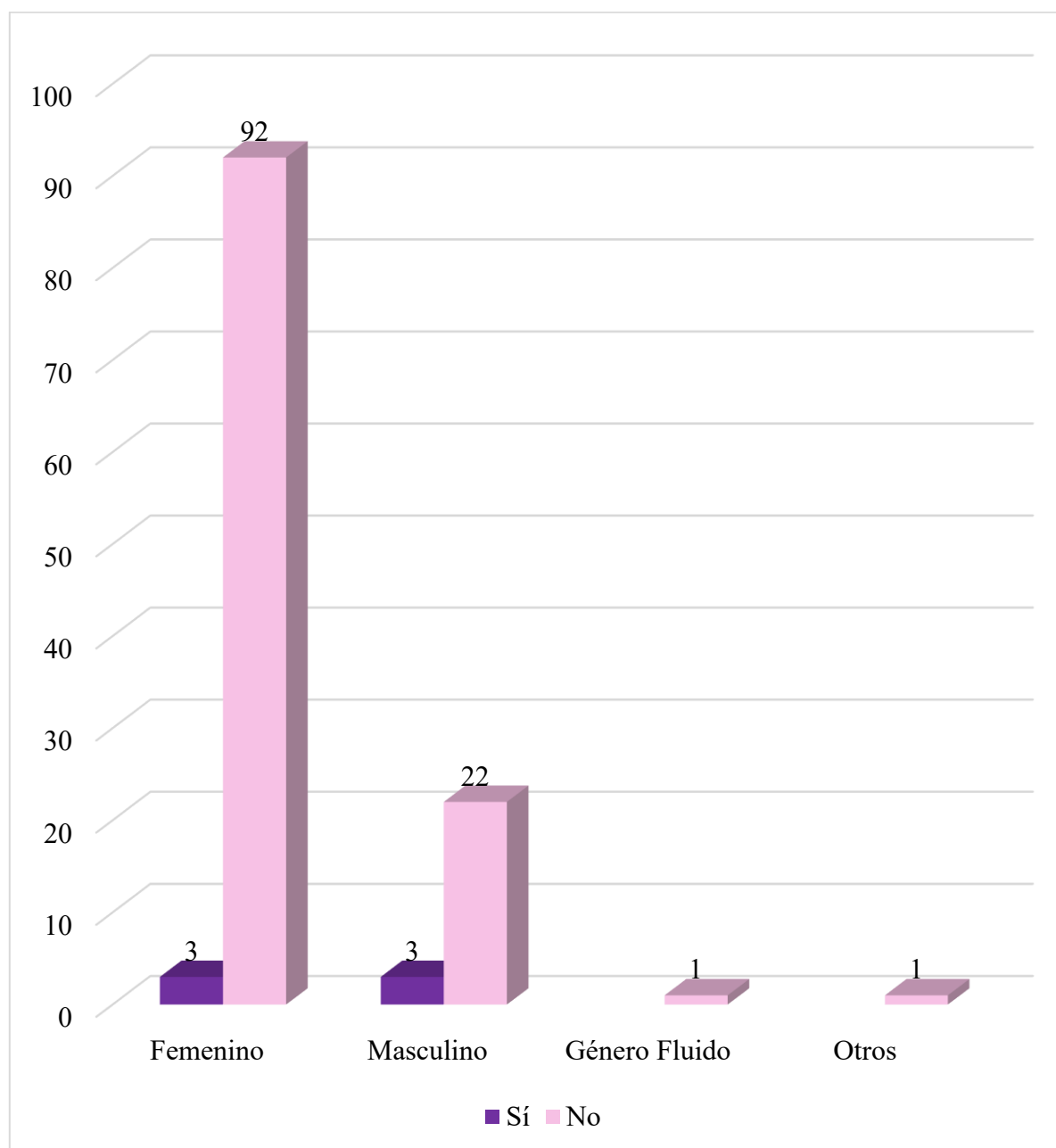
Pregunta 16. ¿Alguna vez has reenviado de forma intencional, fotos, mensajes o videos de tipo sexual de una persona con un amigo (a), novio (a), familiar u otro sin su permiso?



Nota: De los 122 encuestados (as) que han practicado *sexting*, 6 han reenviado fotos, mensajes o videos de tipo sexual de una persona sin su permiso.

Figura 27.

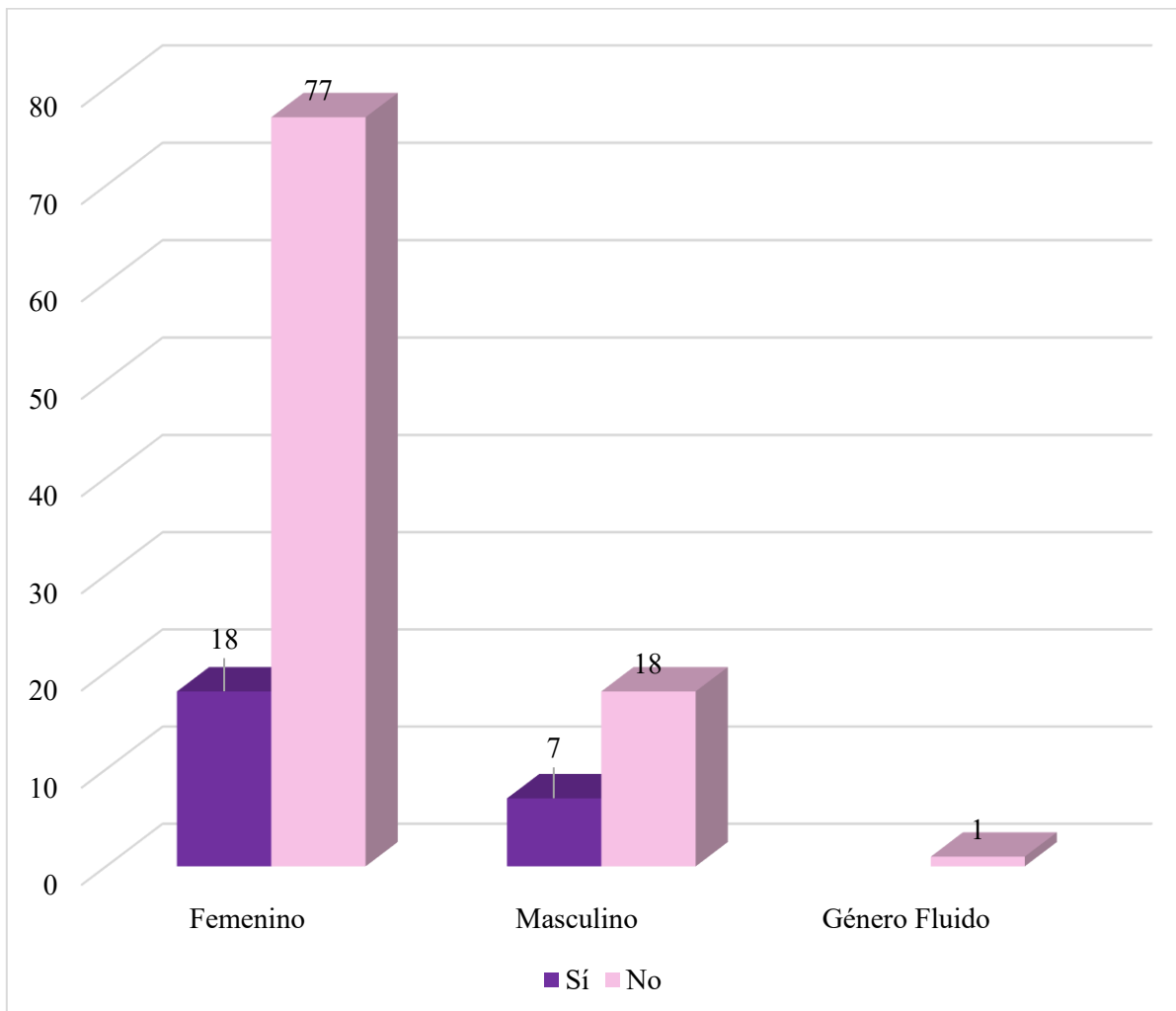
Total de estudiantes que han reenviado fotos, videos o mensajes de tipo sexual sin su permiso según identidad de género.



Nota: Al explorar el ítem con relación al reenvío de contenido íntimo sexual de una persona, se reporta que tanto 3 femeninas como 3 masculino han compartido este contenido sin la autorización de la persona.

Figura 28.

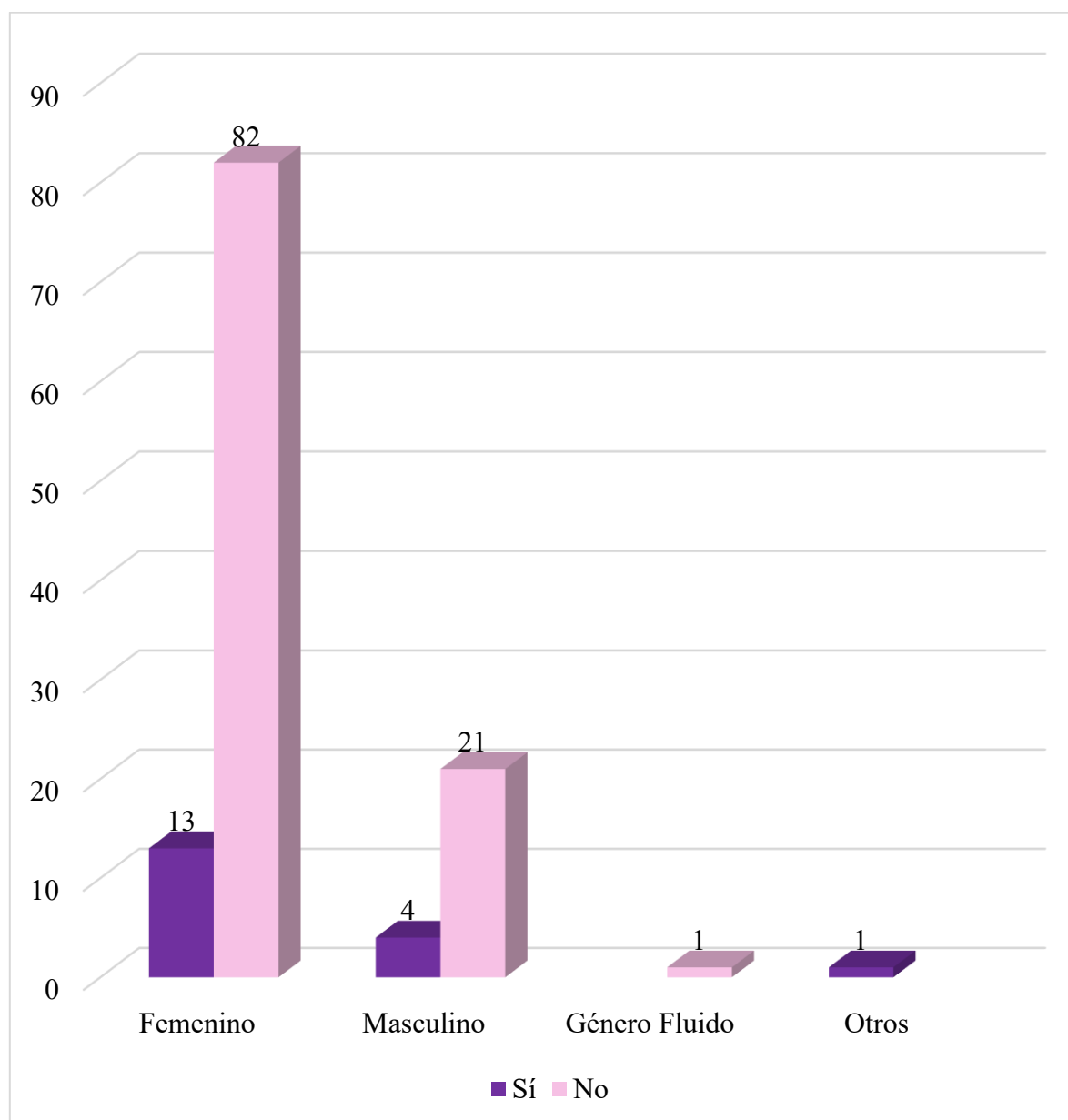
Pregunta 17. ¿Has sido amenazado (a) que van a difundir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual en redes sociales o en otros medios digitales (WhatsApp, Instagram, Facebook, etc.)?



Nota: De los 122 encuestados (as) que practican *sexting*, 25 indicaron que han sido amenazados con la difusión de sus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual, siendo 18 femeninas y 7 masculinos.

Figura 29.

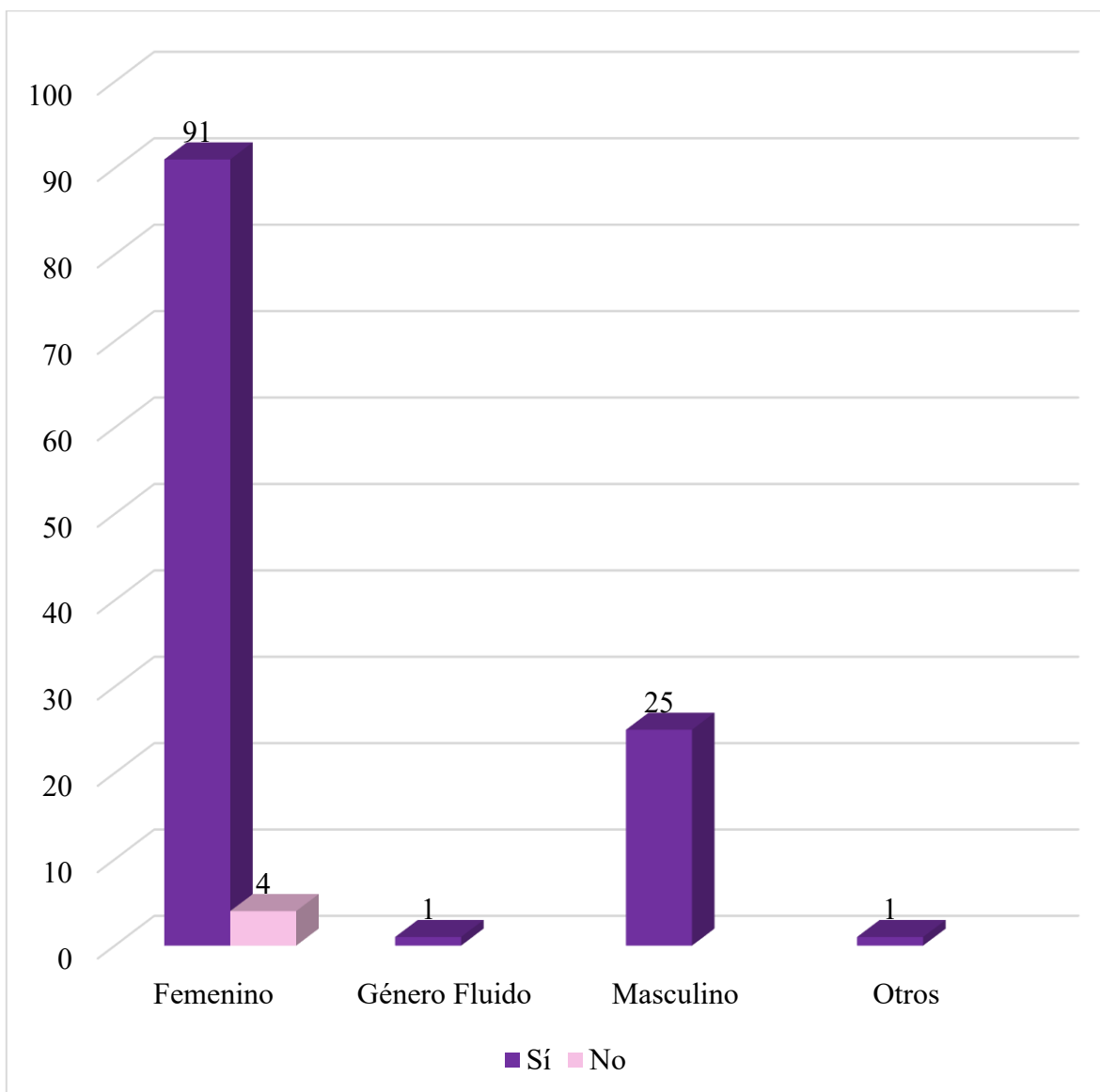
Pregunta 18. ¿Te han chantajeado y/u obligado a hacer cosas que no querías para no compartir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual?



Nota: A 18 de los estudiantes que practican *sexting*, los han chantajeado y/u obligado a hacer cosas que no quería para no compartir sus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual, de los cuales, 13 son femeninas, 4 masculinos y 1 de otras identidades de género.

Figura 30.

Pregunta 19. ¿Crees que, si compartes o reenvías fotos, mensajes o videos de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento puedes estar cometiendo un delito?



Nota: Evaluando la perspectiva de los estudiantes que practican *sexting*, 118 consideran que si comparten o reenvían fotos, mensajes o videos de contenido íntimo sexual pueden cometer un delito, siendo 91 femeninas, 25 masculinos, 1 persona del género fluido y 1 de otros tipos de género. Se destaca que 4 femeninas refieren que no.

4.2 Análisis de relación de variables

Tabla 1.

Total de estudiantes víctimas que practican sexting consensual según tipo de violencia.

Categoría	Cantidad	Porcentaje (%)
Total de estudiantes encuestados	188	100%
Estudiantes que practican <i>sexting</i>	122	65%
Grupo de edad: 18–20 años	48	39%
Grupo de edad: 21–29 años	74	61%
Afectados por violencia de género, como difusión de contenido íntimo sexual sin su consentimiento.	18	15%
Reenvío de contenido íntimo sin el consentimiento de la persona	116	95%
Amenazas (violencia digital/mediática)	25	20%
Chantajes y/u obligados a hacer cosas que no querían (violencia digital/mediática)	18	15%
Perspectiva del <i>sexting</i> no consensual como delito	118	97%

Nota: Según práctica del *sexting*, de los 188 estudiantes encuestados (as), 65% practican *sexting* consensual, de los cuales el 85% indicó no haber sufrido violencia de género; sin embargo, un 15% de a quienes se les difundió el contenido íntimo sexual sin su consentimiento reportó haber sido víctima de violencia de género en alguna de sus manifestaciones físicas, sexual y/o psicológica. El grupo de edad de 21–29 años tiene mayor porcentaje de práctica de *sexting* en un 61% a diferencia de los estudiantes de 18–20 años con el 39%, y el 95% de los encuestados informaron que no reenviarían contenido íntimo sexual de otra persona sin su consentimiento ni a un amigo (a), novio (a), familiar u otro. Al valorar otras conductas de violencia digital/mediática, 20% reportaron que fueron amenazados (as) con la difusión de sus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual,

y en un 15% señalaron haber sido chantajeados y/u obligados a hacer cosas que no querían para que esto no ocurriera. Con relación a la perspectiva de la difusión de contenido íntimo sexual sin consentimiento como un delito, en un 97% consideraron que sí se puede estar cometiendo un delito.

Tabla 2.

Total de estudiantes víctimas de violencia de género a causa de la difusión de su contenido íntimo sexual sin su consentimiento según tipo de violencia.

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Afectados por violencia de género, como difusión de contenido íntimo sexual sin su consentimiento.	18	100%
Grupo de edad: 18–20 años	10	56%
Grupo de edad: 21–29 años	8	44%
Violencia física	2	11%
Violencia sexual	6	33%
Violencia psicológica	13	72%
Amenazas (violencia digital/mediática)	12	67%
Chantajes y/u obligados a hacer cosas que no querían (violencia digital/mediática)	8	15%
Perspectiva del <i>sexting</i> no consensual como delito	16	89%

Nota: Los estudiantes que reportaron violencia de género, en un 11% refirieron ser violentado (a) físicamente, 33% por violencia sexual y 72% por violencia psicológica. Los grupos de edad de las víctimas se encuentran entre los 18–20 años en un 56%; no obstante, 44% tienen entre 21–29 años. En algunos casos, refieren haber experimentado más de 1 tipo de violencia.

Al considerar la violencia digital/mediática, 67% fueron amenazados y 25% chantajeados y/u obligados a hacer cosas que no querían para que no les difundieran las fotos, mensajes o videos, aun así, fueron compartidas en medios digitales o redes sociales. De igual forma, respecto a la perspectiva de los estudiantes encuestados sobre el *sexting* no consensual, 89% refirió que, al compartir el contenido íntimo sin el consentimiento de la persona, se puede estar cometiendo un delito; mientras que el 11% (femeninas) considera que no.

4.3 Prueba de Hipótesis

Para probar la relación entre las variables *Sexting* y Violencia de género, se utilizarán medidas de asociación, específicamente estadísticos inferenciales no paramétricos tales como la prueba Chi Cuadrada de Pearson (χ^2) junto con la V de Cramer, para los casos en que se mida la relación entre variables con una escala nominal, es decir, respuestas categóricas como lo son la gran mayoría de los ítems.

La prueba Chi Cuadrada “trata de detectar la existencia de asociación o dependencia entre las categorías de las variables” (De la Puente, 2009)

La V de Cramer es una medida estadística que se utiliza ampliamente para evaluar la fuerza y la importancia de la asociación entre dos variables nominales. Es una extensión de la prueba de chi-cuadrado, que determina si existe una asociación significativa entre las dos variables, pero no proporciona información sobre la fuerza de la asociación” (FasterCapital, 2025).

Entonces, mientras la prueba de Chi-Cuadrado nos indica si la relación entre las variables es significativa o no, la V de Cramer nos indicará la fuerza de la relación. La interpretación de la V de Cramer es como sigue: “De 0 a 0,10 Se puede decir que no hay

efecto (el grado es despreciable). Desde 0,10 hasta 0,30 Se puede decir que el efecto es pequeño. Desde 0,30 hasta 0,50 Se puede decir que el efecto es mediano o moderado. desde 0,50 hasta 1,00 Se puede decir que el efecto es grande” (Betancourt & Caviedes, 2018). Mientras que se interpretará la Chi-cuadrado a través de el “p valor” o significancia, en donde, como en todos los estadísticos inferenciales que arrojan resultados de “p valor”, cuando la $p < 0.05$ se interpreta como un p valor significativo, es decir que el grado de asociación entre las variables es significativo.

Para medir la relación entre variables con una escala ordinal, es decir, respuestas categóricas con la connotación de grados de orden o posición, como es el caso de las respuestas del ítem 10 que plantea respuestas consistentes con una escala de Likert de frecuencia, y una variable transformada (Índice de Violencia de género, necesaria para relacionarse con otras variables de manera comparable), se utilizará el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Éste se utiliza cuando los datos pertenecen a una escala ordinal (De la Puente, 2009).

El concepto de correlación se refiere al grado de asociación o relación entre dos o más variables. El grado de correlación se expresa como un número comprendido entre +1 y -1 y se le conoce como coeficiente de correlación (Nieves & Domínguez, 2010). En la Tabla 3 se presentan los rangos de valores del coeficiente de correlación (r) como indicador del grado de correlación entre las variables y su correspondiente interpretación como Tipo y grado de correlación.

Tabla 3.

Interpretación del coeficiente de correlación

Valores de r	Tipo y grado de correlación
-1	Negativa perfecta
$-1 < r \leq -0.8$	Negativa fuerte
$-0.8 < r < -0.5$	Negativa moderada
$-0.5 \leq r < 0$	Negativa débil
0	No existe
$0 < r \leq 0.5$	Positiva débil
$0.5 < r < 0.8$	Positiva moderada
$0.8 \leq r < 1$	Positiva fuerte
1	Positiva perfecta

Nota. De “Probabilidad y estadística para ingeniería. Un enfoque moderno”, por A. Nieves y F. Domínguez, 2010.

A continuación, se presenta la nomenclatura necesaria para las pruebas de hipótesis.

H_0 = Hipótesis Nula

H_1 = Hipótesis Alterna

$\alpha = 0.05$ es el Margen de error

p = significancia

χ^2 = Chi Cuadrada de Pearson

r_s = Coeficiente de Correlación Rho de Spearman

Todos los cálculos se realizaron con el software JAMOV (The jamovi project, 2024) (R Core Team, 2024) (Kim, 2015).

Para todas la pruebas de hipótesis que requieran calcular la prueba V de Cramer se utilizará la siguiente Regla de Decisión:

Si el valor de la V de Cramer es entre 0.50 hasta 1.00 el tamaño del efecto de la relación encontrada es grande.

Si el valor de la V de Cramer es entre 0.30 hasta 0.50 el tamaño del efecto de la relación encontrada es moderado.

Si el valor de la V de Cramer es entre 0.10 hasta 0.30 el tamaño del efecto de la relación encontrada es pequeño.

Si el valor de la V de Cramer es entre 0.00 hasta 0.10 no hay efecto de la relación encontrada.

4.3.1 Relación entre el Género y el *Sexting* consensuado

Hipótesis:

H₀: El Género es independiente del *Sexting* consensuado

H₁: El Género está relacionado con el *Sexting* consensuado

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 4.

*Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Género y el *Sexting* consensuado*

Tablas de Contingencia

Ítem 2		Ítem 6		Total
		No	Sí	
Femenino	Observado	49	95	144
	% del total	26.1%	50.5%	76.6%
Género Fluido	Observado	1	1	2
	% del total	0.5%	0.5%	1.1%
Masculino	Observado	16	25	41
	% del total	8.5%	13.3%	21.8%
Otros (agénere, cisgénero, intergénero, entre otros)	Observado	0	1	1
	% del total	0.0%	0.5%	0.5%
Total	Observado	66	122	188
	% del total	35.1%	64.9%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	1.09	3	0.781
Test exacto de Fisher			0.797
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	0.0760

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 2. Identidad de género

6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

Conclusión:

Se acepta la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue mayor que el α (0.05), por lo tanto, no se encontró una relación significativa entre el Género y el *Sexting* consensuado. Además, no hay efecto en la relación entre el Género y el *Sexting* consensuado.

4.3.2 Relación entre el Género y el *Sexting* no consensuado

Hipótesis:

H₀: El Género es independiente del *Sexting* no consensuado

H₁: El Género está relacionado con el *Sexting* no consensuado

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 5.

*Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Género y el *Sexting* no consensuado*

Tablas de Contingencia

		Ítem 11			Total
		No	No aplica	Sí	
Femenino	Observado	82	49	13	144
	% del total	43.6%	26.1%	6.9%	76.6%
Género Fluido	Observado	1	1	0	2
	% del total	0.5%	0.5%	0.0%	1.1%
Masculino	Observado	20	16	5	41
	% del total	10.6%	8.5%	2.7%	21.8%
Otros (agénero, cisgénero, intergénero, entre otros)	Observado	1	0	0	1
	% del total	0.5%	0.0%	0.0%	0.5%
Total	Observado	104	66	18	188
	% del total	55.3%	35.1%	9.6%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	2.09	6	0.911
Test exacto de Fisher			0.860
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	0.0745

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 2. Identidad de género

11. ¿En algún momento han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento?

Conclusión:

Se acepta la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue mayor que el α (0.05), por lo tanto, no se encontró una relación significativa entre el Género y el *Sexting* no consensuado. Además, no hay efecto en la relación entre el Género y el *Sexting* no consensuado.

4.3.3 Relación entre *Sexting* consensuado y ser víctima de *Sexting* no consensuado

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente del *Sexting* no consensuado

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con el *Sexting* no consensuado

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 6.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y el Sexting no consensuado

Tablas de Contingencia

Ítem 6		Ítem 11			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	104	0	18	122
	% del total	55.3%	0.0%	9.6%	64.9%
Total	Observado	104	66	18	188
	% del total	55.3%	35.1%	9.6%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	188	2	<.001
Test exacto de Fisher			<.001
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	1.00

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

11. ¿En algún momento han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y el *Sexting* no consensuado. Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es grande.

4.3.4 Relación entre *Sexting* consensuado y Violencia de género (físicamente)

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente de la Violencia de género (físicamente)

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con la Violencia de género (físicamente)

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 7.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (físicamente)

Tablas de Contingencia

		Ítem 13			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	16	104	2	122
	% del total	8.5%	55.3%	1.1%	64.9%
Total	Observado	16	170	2	188
	% del total	8.5%	90.4%	1.1%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	10.8	2	0.005
Test exacto de Fisher			<.001
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	0.239

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

13. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) físicamente a causa de esta situación?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y

la Violencia de género (físicamente). Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es moderado.

4.3.5 Relación entre *Sexting* consensuado y Violencia de género (sexualmente)

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente de la Violencia de género (sexualmente)

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con la Violencia de género (sexualmente)

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 8.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (sexualmente)

Tablas de Contingencia

Ítem 6		Ítem 14			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	12	104	6	122
	% del total	6.4%	55.3%	3.2%	64.9%
Total	Observado	12	170	6	188
	% del total	6.4%	90.4%	3.2%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	10.8	2	0.005
Test exacto de Fisher			0.002
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	0.239

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

14. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) sexualmente a causa de esta situación?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y la Violencia de género (sexualmente). Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es moderado.

4.3.6 Relación entre *Sexting* consensuado y Violencia de género (psicológicamente)

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente de la Violencia de género (psicológicamente)

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con la Violencia de género (psicológicamente)

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 9.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (psicológicamente)

Tablas de Contingencia

Ítem 6		Ítem 15			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	5	104	13	122
	% del total	2.7%	55.3%	6.9%	64.9%
Total	Observado	5	170	13	188
	% del total	2.7%	90.4%	6.9%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	10.8	2	0.005
Test exacto de Fisher			0.001
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	0.239

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

15. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) psicológicamente a causa de esta situación?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y la Violencia de género (psicológicamente). Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es moderado.

4.3.7 Relación entre *Sexting* consensuado y Violencia de género (amenazas)

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente de la Violencia de género (amenazas)

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con la Violencia de género (amenazas)

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alternativa si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 10.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (amenazas)

Tablas de Contingencia

Ítem 6		Ítem 17			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	97	0	25	122
	% del total	51.6%	0.0%	13.3%	64.9%
Total	Observado	97	66	25	188
	% del total	51.6%	35.1%	13.3%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	188	2	<.001
Test exacto de Fisher			<.001
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	1.00

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

17. ¿Has sido amenazado (a) que van a difundir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual en redes sociales o en otros medios digitales (WhatsApp, Instagram, Facebook, etc.)?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y la Violencia de género (amenazas). Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es grande.

4.3.8 Relación entre *Sexting* consensuado y Violencia de género (chantaje)

Hipótesis:

H₀: El *Sexting* consensuado es independiente de la Violencia de género (chantaje)

H₁: El *Sexting* consensuado está relacionado con la Violencia de género (chantaje)

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 11.

Tablas de contingencia y Pruebas χ^2 y V de Cramer para la Relación entre el Sexting consensuado y la Violencia de género (chantaje)

Tablas de Contingencia

Ítem 6		Ítem 18			Total
		No	No aplica	Sí	
No	Observado	0	66	0	66
	% del total	0.0%	35.1%	0.0%	35.1%
Sí	Observado	104	0	18	122
	% del total	55.3%	0.0%	9.6%	64.9%
Total	Observado	104	66	18	188
	% del total	55.3%	35.1%	9.6%	100.0%

Pruebas de χ^2

	Valor	gl	p
χ^2	188	2	<.001
Test exacto de Fisher			<.001
N	188		

Nominal

	Valor
V de Cramer	1.00

Nota. De The jamovi project (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Retrieved from <https://www.jamovi.org>.

R Core Team (2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Retrieved from <https://cran.r-project.org>. (R packages retrieved from CRAN snapshot 2024-08-07).

Ítems: 6. ¿Has enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales?

18. ¿Te han chantajeado y/u obligado a hacer cosas que no querías para no compartir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual?

Conclusión:

Se rechaza la Hipótesis Nula porque la significancia observada fue menor que el α (0.05), por lo tanto, sí se encontró una relación significativa entre el *Sexting* consensuado y la Violencia de género (chantaje). Además, el tamaño del efecto de la relación encontrada entre el Género y el *Sexting* no consensuado es grande.

4.3.9 Relación entre la frecuencia del *Sexting* consensuado y Violencia de género

(Índice de violencia)

Para poder correlacionar una variable cuyos datos pertenecen a una escala ordinal, como es el caso de las respuestas del ítem 10 (frecuencia del *Sexting* consensuado), y la violencia de género que englobe una totalidad de ítems de violencia, se ha creado un índice de violencia por medio de los siguientes pasos:

- 1) Se transformaron las respuestas categóricas (nominales) de los ítems 13, 14 y 15 a números de la siguiente manera: las respuestas “No aplica” = 0, “No” = 1, “Sí” = 3
- 2) Se sumaron, por cada participante, las respuestas numéricas (transformadas) de los ítems 13, 14 y 15 de tal manera que la suma total brinda un índice de gravedad de violencia de género, en donde mientras más alto sea el número total es más grave.

De esta manera queda conformada una nueva variable que denominamos Índice de violencia, cuyos datos (índices) ahora pertenecen a una escala ordinal, siendo finalmente comparables para fines de correlación ordinal con los datos del ítem 10 a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman.

En vista de que se espera que la relación entre la frecuencia del *Sexting* consensuado y la Violencia de género (Índice de violencia) se trate de una relación directa, se espera una correlación positiva alta, como mínimo.

Hipótesis:

$$H_0: r_s = 0$$

$$H_1: r_s > 0$$

Reglas de Decisión:

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Con un Nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\alpha = 0.05$, se acepta la Hipótesis Alterna si la significancia (p observada) es < 0.05 .

Cálculos Matemáticos:

Tabla 12.

Correlación entre la frecuencia del Sexting consensuado y Violencia de género (Índice de violencia)

Correlación		Índice de Violencia (ítems 13,14,15)		ítem 10
Índice de Violencia (ítems 13,14,15)	Rho de Spearman	—		
	valor p	—		
ítem 10	Rho de Spearman	0.297	—	
	valor p	<.001	—	

Nota. De Kim, S. (2015). ppcor: Partial and Semi-Partial (Part) Correlation. [R package]. Retrieved from <https://cran.r-project.org/package=ppcor>.

Ítems: 10. ¿Con qué frecuencia envías fotos, videos o mensaje con contenido íntimo sexual a otras personas?

Índice de Violencia (ítems 13,14,15)

Conclusión:

Se acepta la Hipótesis Nula porque a pesar de que el coeficiente de correlación (0.299) fue positivo (> 0) esta correlación es débil. Además, en vista de que el valor p es menor que el α (0.05), incluso menor que 0.001, se interpreta que la correlación encontrada es significativa, por lo tanto, se tiene la seguridad estadística de que el resultado de la correlación encontrada es confiable.

4.4 Discusión de los resultados

Durante los últimos años, la violencia de género se ha posicionado como uno de los principales problemas sociales y de salud pública que impacta negativamente en los indicadores de desarrollo de los países (OMS, 2018). La violencia de género se refiere a actos dañinos hacia una persona o grupo de personas por razón de género, donde las diferencias en las estructuras de poder basadas en el género ubican a niñas y mujeres en situaciones de riesgo ante múltiples tipos de violencia, y aunque este grupo de población es el más afectado a nivel mundial, los hombres y niños también pueden ser víctimas de este tipo de violencia (ONU Mujeres, 2023).

La finalidad de la presente investigación tuvo como objetivo general analizar la relación de la práctica del *sexting* en la violencia de género en estudiantes universitarios de 18 a 29 años, una etapa definida por algunos autores como una adolescencia extendida donde puede existir mayor predisposición a conductas de riesgo como traumatismos, conductas autolesivas, dolencias ligadas a la maternidad, violencia interpersonal (OMS, 2024), así como a ciertas prácticas en el ámbito sexual que están fuertemente asociadas a conductas sexuales de alto riesgo, como el *sexting* (Benotsch & Snipes, 2014).

Para lograr los objetivos propuestos, se realizó la gestión con la Coordinación de la Escuela de Psicología de la Universidad Interamericana de Panamá, para difundir el enlace de acceso de la encuesta en línea en tres fechas distintas, a los 8,000 estudiantes matriculados en la sede de Tumba Muerto, Provincia de Panamá y en la Sede de Costa Verde de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. A través de un muestreo no probabilístico por conveniencia del 5%, se planteó el alcance de una muestra de 367 estudiantes; sin embargo, mediante la Encuesta diseñada de *Sexting* y Violencia de Género, se obtuvo respuesta de 190

universitarios (as), de los cuales 2 no cumplían con los criterios de inclusión descritos en la metodología. Una de las limitantes de la investigación, consistió en lograr la muestra total para la recolección de los datos, y que puede interpretarse desde múltiples aristas, tanto por la difusión del instrumento como por el tabú social en torno al tema de la sexualidad, el cual genera efectos a nivel psicológico y físico (Cetina, 2024). Desde esta última perspectiva, el *sexting* como conducta no genera daños por sí mismo, ni es un delito; sin embargo, es una práctica de riesgo donde la persona puede quedar expuesta y perder su privacidad, exponiéndose a ser víctima de otros tipos de violencias, como ser chantajeados o acosados sexualmente, agredidos (as), cada uno de estos como factores de riesgo para desarrollar afecciones de salud mental y comprometer el bienestar psicosocial (CHS, 2020).

Con relación al análisis de los datos, la muestra de la investigación es de 188 universitarios (as). Una muestra conformada en un 45% por jóvenes en el grupo de edad de 18 - 20 años y 55% entre los 21 - 29 años. De estos, el 76% femeninas, 22% masculinos, 1% del género fluido, y 1% de otros géneros (cisgénero, agénero, intergénero, etc.). Respecto al estado conyugal, 58% de los encuestados (as) estaban solteros (as), 36% en una relación de noviazgo, 3% casados (as), 2% unidos, 1% en una relación abierta y 1% divorciado (a). En su mayoría, el 97% están matriculados en el Campus Central-UIP de Tumba Muerto en Ciudad de Panamá y 3% en la sede UIP de Costa Verde, Provincia de Panamá Oeste.

Al analizar la práctica del *sexting*, el 35% de los encuestados (as) no practican *sexting* y un 65% informaron que sí han enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales. De los universitarios (as) que practican *sexting*, 78% son femeninas, 20% masculinos, 1% del género fluido y 1% de otros géneros (cisgénero, agénero, intergénero, entre otros). Este último grupo de población, se incluyó puesto que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que las

estadísticas reflejadas sobre la violencia no muestran la realidad de la situación de esta población, debido a que no se colocan las denuncias a causa de los altos niveles de prejuicio y hostilidad contra las orientaciones sexuales e identidades de género por parte de las autoridades, como de la comunidad, además de que los países no recopilan datos al respecto (CIDH, 2015).

En función de los datos generales de los (as) encuestados (as) que practican *sexting*, 61% tienen entre 21 - 29 años, y 39% en edades de 18 - 20 años, estos datos no coinciden con los resultados arrojados por Drumus & Solak (2021), quienes concluyeron que la práctica del *sexting* aumenta entre los 18 y 24 años con un ligero descenso hasta los 27, y un descenso más prolongado en mayores de 28 años. Otros datos relacionados con el estado conyugal, el 49% refirieron estar solteros, 43% en una relación de noviazgo, 2% en estado conyugal de unión, 2% casados, 1% divorciado y 2% en una relación abierta, resultados similares a los observados en el estudio de (Chacón - López, 2019).

Las principales motivaciones para practicar *sexting*, tanto en el género femenino, masculino y género fluido, reportaron que es por estar o estaban enamorados (as) en un 41%, el 23% porque se sentían excitados (as) y 17% a razón de que quisieron experimentar, lo cual se correlaciona con los estudios de Bianchi & Morelli (2017), quienes utilizaron un modelo para valorar los tres tipos de motivaciones bajo propósitos sexuales, refuerzo de la imagen corporal y por razones instrumentales. A su vez, otras personas refirieron practicarlo porque les gusta tomarse fotos de este tipo, lo cual puede o no asociarse con un aumento en la satisfacción de la autoimagen (Howard & Klettke, 2022). En última instancia, solo 1% de los encuestados (as) lo ha realizado por presión de grupo y 11% por ninguna de las razones descritas en la encuesta.

Los medios digitales o redes sociales que utilizan los universitarios (as) para practicar *sexting*, en un 83% usa *WhatsApp*, 11% *Instagram* y 4% *Tik Tok*, *Snapchat*, etc. Este resultado es interesante, puesto que *Facebook* es la red social más usada en el mundo, seguido de *YouTube*, *WhatsApp* e *Instagram* (Silveiro, 2025), y según los datos obtenidos en esta investigación, es la red social menos usada para hacer *sexting*. Los (as) universitarios (as) envían sus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual en un 55% a su novio (a), 20% a su pareja y 14% a un amigo (a) a la distancia.

La práctica del *sexting* experimental es una forma de comunicación íntima al intercambiar material sexual con la pareja con la finalidad de explorar la sexualidad; también existe otro tipo de *sexting*, el arriesgado, que ocurre simultáneamente con otros comportamientos, como participar en *sexting* con extraños, aumentando la probabilidad de la difusión en línea del material sexual. En función de lo anterior, 3% de los encuestados realiza esta práctica con desconocidos (Ragona, 2023). Respecto a la frecuencia, un 57% casi nunca practica *sexting*, 15% lo hace con poca frecuencia y 2% frecuentemente.

Al evaluar la variable de violencia de género y *sexting* no consensual, a 18 estudiantes les han compartido sus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin su consentimiento, sugiriendo que, el 15% de quienes practican *sexting* han sido afectados por violencia de género, y quienes lo hacen tienen una mayor probabilidad de sufrir de este tipo de violencia. Al respecto, 72% son femeninas y 18% masculinos, en un 56% del grupo de edad de 18 a 20 años y 44% entre los 21 a 29 años. De estos, 11% indicaron ser violentados (as) físicamente, 33% por violencia sexual, que puede asociarse con experiencias de coerción sexual o abuso, y 72% por violencia psicológica. Al 67% los (as) amenazaron y 15% fueron chantajeados y/u obligados a hacer cosas que no querían para no compartir sus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual. Es importante valorar que, la violencia psicológica

como tipo de violencia de género, se relaciona con la práctica del *sexting*, además de la violencia digital/mediática, bajo el concepto de amenazas por compartir las fotos en medios digitales y/o redes sociales. Respecto al estado conyugal, el 78% a quienes les difundieron el contenido íntimo sexual sin consentimiento, estaban solteros (as), pero el 22% se encontraba en una relación de noviazgo, lo cual puede enmarcarse en el contexto de la violencia en el noviazgo o violencia de pareja. Las redes sociales o medios digitales utilizados para compartir el contenido íntimo sexual sin consentimiento, fue *WhatsApp* en un 61%, 28% por *Instagram* y 11% por *Facebook*.

Los (as) estudiantes que practican *sexting*, en un 95% no reenviarían las fotos, mensajes y videos con contenido íntimo sexual de otra persona sin su consentimiento; sin embargo, un 5% indicó que sí lo haría. Además, el 97% sí considera que al practicar *sexting* no consensual se puede estar cometiendo un delito, insinuando que existe gran conciencia sobre las implicaciones legales de estas prácticas y la relación que puede tener con la violencia de género. A diferencia de quienes han sido afectados por violencia de género, 89% consideran que sí se estaría cometiendo un delito, y 11% del género femenino indicaron que no.

En Panamá, la Ley N.º 4 de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, en el Artículo 3, sobre los términos de la ley y reglamentos, define la violencia de género como “*formas que perpetúan la dicotomía entre las mujeres y los hombres y que aseguran la inferioridad de un género sobre el otro. Tales formas, violan derechos humanos como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, mental y moral, así como la seguridad de la persona y su dignidad. Esta forma de discriminación inhibe seriamente las habilidades de las mujeres para disfrutar de los derechos y libertades sobre la base de la igualdad con los hombres*”. Es a partir de la inclusión de las personas,

bajo el principio de equidad, donde la violencia de género dentro de sus diferentes tipos se ha posicionada como un problema de derechos humanos, que genera gran impacto socioeconómico en los países y una gran carga para los distintos sectores involucrados en su abordaje. Aun cuando se han establecido acciones estratégicas para reducir su incidencia, la deconstrucción social que demanda a nivel de la colectividad, resulta también en un gran desafío para la sociedad actual y para las distintas disciplinas que nacen de las ciencias de la conducta.

Para responder al objetivo de investigación de relacionar la práctica del *sexting* con la violencia de género en los estudiantes de 18 a 29 años en la Universidad Interamericana de Panamá, se hicieron pruebas de hipótesis que llevan a concluir, primero se abordaron hipótesis para probar la relación entre el componente género y el *sexting*, de lo cual se extrae que no se encontró una relación significativa entre el género y el *sexting* consensuado, ni entre el género y el *sexting* no consensuado. Se interpreta entonces que es indistinto cuál género practica el *sexting* o que no hay uno o unos géneros que practiquen el *sexting* significativamente más que otros. Así que se acepta la hipótesis de que el género es independiente del *sexting*, es decir que se rechaza la hipótesis de que el género esté relacionado con el *sexting* en la muestra de estudio.

Luego, se exploró la relación entre practicar *sexting* y el hecho de ser víctima de *sexting*. Al respecto se encontró una relación significativa entre practicar *sexting* y ser víctima de *sexting* no consensuado. Aunque el análisis de los estadísticos descriptivos ya sugería esta relación, son las pruebas de hipótesis las que determinan si esta relación es significativa. Así que se acepta la hipótesis de que el *sexting* consensuado está relacionado con el *sexting* no consensuado en la muestra de estudio, es decir, practicar el *sexting* consensuado aumenta la propensión a ser víctima de *sexting* no consensuado.

Por último, se exploró la relación entre las variables *sexting* y violencia de género, específicamente con cada uno de los componentes de la violencia (física, sexual, psicológica) y por amenazas, y finalmente entre el *sexting* y un índice total de violencia de género.

Sobre las relaciones específicas entre las variables, se encontró que sí hay una relación significativa, pero moderada, entre el *sexting* y la violencia de género en su modalidad física, así mismo en la modalidad sexual y psicológica. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de que el *sexting* consensuado está relacionado con la violencia de género física, sexual y psicológicamente, en la muestra de estudio. Por otro lado, se encontró que sí hay una relación significativa y grande entre el *sexting* consensuado y la violencia de género, tanto por recibir amenazas de difundir el contenido íntimo de la víctima en medios digitales, como por ser chantajeado y/u obligado a hacer cosas en contra de la voluntad de las víctimas para no compartir su contenido íntimo en medios digitales.

Esto confirma la hipótesis de la relación entre el hecho de practicar *sexting* y la propensión alta a ser luego víctima de violencia de género, tomando en cuenta de que ser víctima de *sexting* no consensuado toma la connotación de una forma de violencia, al ser violentados los derechos de la víctima a su confidencialidad y privacidad (difusión de contenido íntimo en contra de su voluntad).

Finalmente, producto de analizar la relación entre la frecuencia de la práctica del *sexting* consensuado y un índice que englobe los diferentes niveles de violencia, se encontró que sí existe una relación entre la frecuencia de practicar *sexting* consensuado y el nivel de gravedad de violencia de género, pero dicha relación es débil. Así que se interpreta que es indistinto la frecuencia con la que se practique el *sexting* consensuado del hecho de ser víctima de uno o más niveles de violencia de género (física, sexual o psicológica).

Por lo tanto, los resultados de esta investigación enmarcan, desde la Psicología Forense, una base para el planteamiento de iniciativas integrales que aborden los factores psicológicos, legales y sociales vinculados a la práctica del *sexting* y a la violencia de género, mediante la combinación de intervenciones desde el enfoque de prevención, a nivel terapéutico, legal y de educación, donde más allá de abordar los aspectos emocionales y psicológicos de las víctimas, hombres, mujeres y de cualquier identidad de género, sea fundamental sensibilizar a la población sobre el consentimiento, el respeto mutuo y las consecuencias legales que giran en torno a la práctica del *sexting* no consensual como conducta de riesgo para la violencia de género, promoviendo una cultura de respeto y equidad, para prevenir futuros casos de violencia en la población.

CAPÍTULO 5.0 PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 Introducción de la propuesta

En el contexto actual, el avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación ha transformado las dinámicas de interacción social, generando formas de violencia que trascienden de los espacios físicos a los entornos digitales. A partir de los resultados obtenidos en la investigación, en los cuales se evidencia que el *sexting* no consensual, se relaciona significativamente con la violencia de género en sus distintas manifestaciones, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual, se propone el diseño de una Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de *Sexting* no consensual (GEPCF-VSNC), orientada a profesionales de la psicología que intervienen en procesos judiciales o institucionales relacionados con la violencia mediada por tecnologías, particularmente en casos de difusión no consensuada de contenido íntimo y de amenazas digitales. En este sentido, se reconoce que el *sexting* no consensual, es una práctica que no se constituye como un fenómeno aislado, sino que forma parte de dinámicas más amplias de violencia de género.

La Guía (GEPCF-VSNC), tiene como propósito brindar lineamientos técnicos para la evaluación psicológica integral del impacto emocional, cognitivo y conductual. Se posiciona desde un enfoque clínico – forense, permitiendo su aplicabilidad tanto en contextos judiciales como en escenarios de atención psicológica, lo que amplía su utilidad, orientando sobre la adecuada documentación de hallazgos según requiera el caso. De esta forma, no se limita exclusivamente al ámbito pericial, sino que también puede ser utilizada en procesos de atención psicológica inicial, seguimiento clínico y/o derivación institucional, con la finalidad de fortalecer la toma de decisiones entre el ámbito general, clínico y del sistema de justicia.

5.2 Población objetivo

- Profesionales de la psicología que desempeñan funciones en el ámbito de administración de justicia, de instituciones públicas y privadas.

5.2.1 Población beneficiada

- Víctimas adultas de violencia de género facilitada por las tecnologías por *sexting* no consensual (mujeres, hombres y personas con identidad de género diversa).
- Operadores de justicia que requieren insumos técnicos para la toma de decisiones.

5.3 Objetivo general:

Desarrollar una Guía de evaluación psicológica con enfoque clínico - forense que permita la valoración integral del impacto psicológico en víctimas de *sexting* no consensual, mediante la aplicación de criterios técnicos, éticos y metodológicos basados en evidencia.

5.3.1 Objetivos específicos

- Identificar y sistematizar indicadores psicológicos, contextuales y digitales asociadas al *sexting* no consensual con relación a las otras manifestaciones de violencia de género y su impacto en la salud mental.
- Establecer un procedimiento estructurado de evaluación psicológica clínico – forense, que incluya recomendaciones para la valoración integral de las víctimas.
- Definir lineamientos técnicos para la elaboración de informes psicológicos con pertinencia forense, orientaciones para la intervención, derivación y gestión de riesgo, que contribuya a la toma de decisiones en contextos clínicos e institucionales.

5.4 Justificación de la propuesta

El incremento de conductas como el *sexting* no consensual, como difusión de contenido íntimo sexual sin autorización y otras formas de violencia digital, evidencian la necesidad de adaptar los procesos de evaluación psicológica a las nuevas realidades tecnológicas. Aunque no se dispone de estadísticas globales que reflejen con precisión la magnitud del problema, diversas investigaciones han documentado las consecuencias psicológicas y sociales que enfrentan las personas expuestas, derivadas de la pérdida de control sobre su intimidad en entornos digitales.

La literatura basada en evidencia sugiere que las principales afecciones que se enmarcan en este contexto son los trastornos de ansiedad, trastornos por depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático e incluso conductas de riesgo suicida como secuelas psicopatológicas (Poalacin, E, & Bermúdez, 2023). En este contexto los resultados de la presente investigación refuerzan la necesidad de abordar el *sexting* no consensual, no como un evento aislado, sino como un mecanismo de continuidad y escalamiento de la violencia de género ante sus múltiples manifestaciones.

En este sentido, la evaluación psicológica, debe ser exhaustiva, empática y centrada en la persona, integrando tanto criterios clínicos como forenses. La Guía (GEPCF-VSNC), se constituye como un instrumento que orienta a los profesionales en la identificación del impacto emocional, social y legal de estas experiencias en la víctima, facilitando la realización de intervenciones más adecuadas y aportando elementos técnicos relevantes fundamentados en criterios de validez, triangulación de fuentes y de sustento empírico para los procesos judiciales o en ámbitos clínicos, cuando así se requiera.

Asimismo, la Guía incorpora un componente al integrar variables propias del entorno digital dentro del proceso de evaluación psicológica, que no suelen ser abordados de manera sistemática en los modelos tradicionales de evaluación, lo que posiciona esta propuesta en un aporte relevante para el fortalecimiento de las competencias profesionales frente a los desafíos contemporáneos de la violencia mediada por las tecnologías, posicionando al *sexting* no consensual como un fenómeno relevante dentro del continuum de la violencia de género.

5.5 Beneficios e impacto esperado

La violencia de género facilitada a través de la tecnología presenta características particulares que la diferencian de la violencia que se ejerce en contextos presenciales, tales como la atemporalidad, la inmediatez en la comunicación, el efecto de exposición continua (24/7) que es extrema e intensiva, y la posibilidad de viralización del contenido íntimo (efecto eco). Estas características amplifican significativamente el daño psicológico en las víctimas, especialmente en casos de *sexting* no consensual, donde la pérdida del control sobre el contenido íntimo genera afecciones emocionales persistentes y procesos de victimización prolongada. Además, este tipo de violencia, como el *sexting* no consensual, puede generar una falsa sensación de anonimato en el agresor (a), de desconexión emocional respecto al impacto de sus acciones, y, en términos generales, a ser apático (a) para concebir que las acciones que se tienen en el mundo virtual también tienen una repercusión en el mundo real, contribuyendo a que este tipo de problemas sean propiamente normalizados (Sepúlveda & Moreno, 2020). Es importante destacar que generalmente, el agresor utiliza los medios tecnológicos, digitales y espacios virtuales, no solo para infligir daño de forma intencional,

sino para violar la privacidad y controlar a la víctima, ya sea a través del acoso cibernético, coacción o amenazas de difusión de información íntima, entre otros.

En este contexto, los resultados de la presente investigación evidencian que el *sexting* no consensual se relaciona de forma significativa con distintas manifestaciones de violencia de género, lo que lo posiciona como un problema que puede desencadenar múltiples formas de victimización. Esta relación refuerza la necesidad de disponer de lineamientos especializados que permitan evaluar de manera integral a la víctima desde el ámbito psicológico con pertinencia forense.

La implementación de la Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de *Sexting* no consensual (GEPCF-VSNC) permitirá:

- Estandarizar procesos de evaluación psicológica, integrando variables del entorno digital como la difusión no consensuada, la permanencia del contenido en línea y las dinámicas de control y coerción mediadas por la tecnología.
- Fortalecer las competencias para identificar las secuelas psicológicas asociadas al *sexting* no consensual, incluyendo síntomas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, afecciones en la autoestima y riesgo suicida.
- Fortalecer la calidad técnica de los informes psicológicos, facilitando su utilidad en contextos judiciales, sin limitar su aplicación estricta al ámbito pericial.
- Favorecer una intervención más oportuna e integral, al permitir que profesionales de la psicología puedan reconocer indicadores de riesgo y actuar de manera articulada.
- Reducir la revictimización, mediante un abordaje centrado en la persona, ético y sensible al impacto de la violencia digital.

- Contribuir a la toma de decisiones informadas por parte de operadores de justicia, a partir de insumos técnicos claros, objetivos basados en evidencia.

Asimismo, la propuesta tiene un impacto relevante a nivel social e institucional, al visibilizar al *sexting* no consensual como una problemática vinculada a la violencia de género, promoviendo una mayor comprensión de sus implicaciones psicológicas, sociales y legales en las víctimas, favoreciendo el desarrollo de respuestas más efectivas desde las políticas públicas, los sistemas de justicia y las instituciones académicas. En el contexto de Panamá, donde se han reportado casos asociados a la difusión no autorizada de contenido íntimo. La Guía (GEPCF-VSNC), es presentada como una herramienta innovadora que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de profesionales para abordar estas problemáticas emergentes y aportar a la prevención, sensibilización y reducción de la violencia de género en los entornos digitales.

5.6 Cronograma de actividades

2026										
Actividades	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Presentación de resultados de la presente investigación										
Diseño, revisión y validación por expertos de la propuesta de la Guía (GEPCF-VSNC).										
Ajustes finales y consolidación técnica de la Guía (GEPCF-VSNC).										
Socialización de la Guía en contextos académicos e institucionales										
Pilotaje de la Guía en contextos académicos y/o institucionales										
Evaluación y monitoreo de aplicabilidad										
Presentación de resultados de implementación										

5.7 Presupuesto

Revisión y validación de la Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de *Sexting* no consensual (GEPCF-VSNC):

Rubro	Descripción	Cantidad	Costo unitario (USD)	Costo total (USD)
Honorarios de expertos	Revisión y validación de contenido por 2–3 profesionales (psicología clínica, forense y jurídica)	3	50.00	150.00
Materiales de oficina	Impresiones, copias, hojas, carpetas	1	30.00	30.00
Plataforma digital	Uso de herramientas (formularios, almacenamiento, reuniones virtuales)	1	20.00	20.00
Conectividad e internet	Gastos asociados a reuniones virtuales y envío de documentos	1	25.00	25.00
Transporte	Traslados para reuniones presenciales (si aplica)	1	40.00	40.00
Diseño y edición del documento	Formato final, diagramación y presentación de la guía	1	35.00	35.00
Imprevistos	Gastos no contemplados (10% del total)	1	30.00	30.00
Total estimado				330.00 USD

5.8 Plan de ejecución

Acción	Fecha	Objetivo	Actividades	Responsables	Recursos necesarios
Sustentación de la investigación y presentación de la guía (GEPCF-VSNC)	Abril 2026	Presentar los resultados de la investigación y la guía desarrollada a autoridades académicas y actores clave.	• Preparar informe final de investigación. • Diseñar presentación de resultados. • Elaborar materiales visuales (infografías, gráficos). • Convocar actores clave.	Investigadora / Coordinación de la Escuela de Psicología.	Sala de reuniones, proyector, computadora, materiales visuales, invitaciones
Validación por expertos de la guía (GEPCF-VSNC)	Mayo / Julio 2026	Evaluar la pertinencia, claridad y aplicabilidad de la guía mediante juicio de expertos.	• Selección de expertos en psicología clínica, forense y jurídica. • Envío del documento para revisión. • Aplicación de instrumento de validación. • Sistematización de observaciones.	Investigadora / Expertos en Psicología Forense.	Guía en formato digital, formularios de validación, correo electrónico, reuniones virtuales/presenciales.
Ajustes y consolidación final de la guía	Julio / Agosto 2026	Incorporar mejoras derivadas del proceso de validación.	• Revisión de observaciones. • Ajustes técnicos y metodológicos. • Revisión de coherencia interna. • Elaboración de versión final.	Investigadora	Computadora, software de edición de documentos.

Acción	Fecha	Objetivo	Actividades	Responsables	Recursos necesarios
Socialización y Capacitación de lineamientos consolidados en la guía	Septiembre / Octubre 2026	Difundir la guía en espacios académicos y profesionales. Orientar a profesionales sobre la aplicación de la guía en contextos clínicos y forenses.	• Presentación en seminarios o espacios universitarios e institucionales. • Difusión digital (PDF/Código Qr). • Elaboración de material resumen (presentación o infografía). • Desarrollo de talleres prácticos por fases de evaluación.	Investigadora / Escuela de Psicología de las universidades / Instituciones.	Plataforma virtual, redes institucionales, materiales digitales.
Prueba de pilotaje de la Guía en contexto académico/institucional	Septiembre / Noviembre 2026	Orientar a profesionales sobre la aplicación de la guía en contextos clínicos y forenses.	• Desarrollo de charla o taller. • Explicación de fases de evaluación. • Resolución de dudas.	Investigadora	Presentación digital, sala o plataforma virtual.
Retroalimentación y evaluación de la guía	Octubre / Noviembre 2026	Recopilar percepciones sobre la utilidad y aplicabilidad de la guía.	• Aplicación de encuesta a participantes. • Análisis de resultados. • Identificación de mejoras futuras.	Investigadora	Formularios digitales, herramientas de análisis.
Presentación final de resultados	Diciembre 2026	Presentar la versión final de la guía y resultados del proceso de validación.	• Elaborar informe final. • Presentar resultados a actores clave. • Difundir producto final.	Investigadora / Escuela de Psicología	Sala de reuniones, proyector, materiales visuales.

5.9 Recomendaciones de la propuesta

1. Validación interdisciplinaria y adaptación institucional: Convocar a un equipo multidisciplinario para revisión y validación de la Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de *Sexting* no consensual (GEPCF-VSNC), integrando profesionales de la psicología clínica y forense, derecho, trabajo social, así como representantes de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en violencia de género y entornos digitales. Asimismo, se recomienda que la Guía sea adaptada a distintos contextos institucionales, manteniendo principios metodológicos y éticos, y en coordinación con la autora, a fin de garantizar su pertinencia, aplicabilidad y coherencia técnica en cada ámbito de aplicación.
2. Evaluación continua y actualización de la guía: Establecer mecanismos de evaluación y actualización periódica de la guía, que permitan incorporar avances científicos, cambios tecnológicos y nuevas formas de violencia digital, garantizando su vigencia y pertinencia de acuerdo con el contexto dinámico de la tecnología.
3. Estandarización y protocolización del uso de la guía: Impulsar la estandarización de la Guía de Evaluación Psicológica Clínico - Forense en Víctimas de *Sexting* no consensual (GEPCF-VSNC), mediante su incorporación como instrumento de referencia en protocolos institucionales de atención y evaluación psicológica. Lo anterior, implica definir criterios claros para su aplicación, delimitando las fases técnicas recomendadas, lineamientos para la elaboración de informes y parámetros mínimos de calidad. A su vez, establecer indicadores de evaluación acordes al ámbito en el que se desarrollará su implementación.

4. Capacitación especializada y certificación de competencias: Diseñar e implementar procesos de formación continua para profesionales de la Psicología en el uso adecuado de la Guía, incluyendo la evaluación el impacto psicológico en contextos digitales.
5. Validación con población beneficiada: Incorporar procesos de validación con personas que han sido víctimas de este tipo de violencia, particularmente en casos de *sexting* no consensual, con el objetivo de evaluar su pertinencia, sensibilidad y aplicabilidad desde la experiencia vivida, con la finalidad que se puedan identificar ajustes que contribuyan a garantizar una implementación ética, no revictimizante y centrada en la persona, y a su vez se fortalezca la validez y confiabilidad del instrumento.
6. Sostenibilidad y financiamiento para la implementación: Gestionar estrategias de financiamiento interinstitucional que permitan la sostenibilidad y escalabilidad de la propuesta en el tiempo, especialmente para su implementación en el sistema de justicia, instituciones y/o en espacios académicos, ya sea con entidades gubernamentales, cooperación técnica internacional u organizaciones de la sociedad civil.

CONCLUSIONES

Al realizar el análisis de la relación de la práctica del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Los estudiantes encuestados refieren en un 64% que han enviado fotos, mensajes o videos propios con contenido íntimo sexual a través de medios digitales o redes sociales; de los cuales, 78% son femeninas, 20% masculinos, 1% del género fluido y 1% de otros géneros (cisgénero, agénero, intergénero, entre otros), principalmente del grupo de edad de 21 - 29 años con un 61% y 39% en edades de 18 - 20 años. Esta práctica prevalece en un 49% por solteros y 43% en quienes se encuentran en una relación de noviazgo.
2. El 15% de las personas que practican *sexting* y les difundieron el contenido íntimo sexual sin consentimiento, reportaron haber sido afectadas por violencia de género, sugiriendo que el *sexting* se asocia a un mayor riesgo de ser víctima de violencia de género facilitada a través de la tecnología y que se extrapola a los contextos presenciales. El 56% de las personas afectadas son del grupo de edad de 18 - 20 años y 44% en edades de 21 - 29 años. El tipo de violencia que prevalece en un 72% es la violencia psicológica, 33% por violencia sexual y 11% por violencia física. Respecto a otras conductas, 67% recibieron amenazas (violencia digital/mediática) y 15% por chantaje y/o fueron obligados a hacer cosas que no querían.
3. El análisis estadístico mediante la prueba Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) y el coeficiente V de Cramer, evidenció una relación significativa moderada entre el *sexting* y la violencia de género en sus distintas modalidades (física, sexual,

psicológica). Además, se identificó una relación significativa y fuerte entre el *sexting* consensuado y situaciones de amenazas, chantaje o coerción vinculadas a la difusión de contenido íntimo.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer el marco jurídico y la respuesta institucional frente a la violencia de género facilitada por la tecnología, promoviendo el reconocimiento del *sexting* no consensual no solo como ciberdelito sino como una manifestación de violencia con impacto psicológico y legal, lo cual implica la revisión y actualización de normativas vigentes, así como la incorporación de criterios técnicos que orienten la evaluación del daño psicológico en contextos judiciales.
- Incorporar programas de educación integral en entornos digitales, que incluyan el uso responsable de las tecnologías, la educación sexual y el consentimiento informado en contextos virtuales, reconociendo que la exposición a riesgos en la realidad virtual incrementa la vulnerabilidad, especialmente en el intercambio de contenido íntimo.
- Desarrollar estrategias interinstitucionales articuladas entre el sector salud, educativo, judicial y social, que permitan no solo la prevención, sino también la atención oportuna de víctimas; y ampliar acciones de promoción con participación comunitaria sobre no intercambiar contenido íntimo, en la protección de la privacidad y en la comprensión del impacto real de la violencia digital en la vida de las personas.
- Fortalecer los servicios de atención psicológica y de orientación legal en contextos universitarios, considerando que los resultados evidencian que un porcentaje significativo de personas que practican *sexting* han sido víctimas de difusión no consensuada, asociada a violencia psicológica, sexual, amenazas y chantajes, justificando la implementación especializada con enfoque clínico y forense.

- Promover la inclusión de protocolos de evaluación psicológica especializados, que permitan identificar el impacto emocional, cognitivo y conductual en víctimas de *sexting* no consensual, así como de otras formas de violencia facilitada a través de las tecnologías, con la finalidad de generar insumos técnicos útiles tanto para la intervención clínica como para procesos judiciales.
- Incorporar el abordaje de personas agresoras dentro de las estrategias de intervención, reconociendo que requieren de acciones dirigidas para la modificación de conductas, sea mediante programas especializados de evaluación, intervención psicológica y seguimiento. Además de impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación de la efectividad de las intervenciones realizadas, basado en indicadores medibles para determinar cambios conductuales, reducción de conductas de riesgo y número de reincidencia, lo que permitirá fortalecer la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia científica local. Las acciones descritas implican considerar la edad, vínculo con la víctima, intencionalidad, y uso de las tecnologías, para lograr diseñar estrategias específicas y efectivas.
- Fortalecer las competencias del recurso humano (psicólogos, trabajadores sociales, operadores de justicia) en la identificación, evaluación y abordaje de personas que ejercen violencia de género facilitada por la tecnología, incluyendo la formación en factores de riesgo, dinámicas de control, coerción digital y consentimiento en entornos virtuales.
- Facilitar el acceso sobre rutas de atención y denuncia, así como el desarrollo de herramientas digitales educativas que orienten a la población en la protección de su información personal y en la identificación de riesgos en entornos digitales.

BIBLIOGRAFÍA

- Agud, R. (18 de octubre de 2023). *Law&Trends: Best Lawyer, More Justice*. Recuperado el 15 de julio de 2024, de Law&Trends: Best Lawyer, More Justice: <https://www.lawandtrends.eu/noticias/penal/que-es-el-sexting-y-como-proteger-a-tus-hijos-1.html#gsc.tab=0>
- Alonso, C., & Romero, E. (2 de Noviembre de 2020). Conducta de *sexting* en adolescentes: predictores de personalidad y consecuencias psicosociales en un año de seguimiento. *Anales de Psicología*, 35(2). doi:<https://dx.doi.org/10.6018/analesps.35.2.339831>
- Alvarez, M. (2021). Comportamiento sexual de los adolescentes basados en las redes sociales de comunicación directa. *Revista Científica Universitaria*, 10(2), 147-163. Obtenido de <https://revistas.up.ac.pa/index.php/centros/article/view/2256>
- Arango, V. (1-30 de junio-noviembre de 2021). La Violencia de Género, sus formas y delitos en Panamá. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 10. Recuperado el 14 de febrero de 2025
- Arango, V. (enero - junio de 2024). *Sexting: Difusión de imágenes u otras sin su consentimiento*. *Boletín de Ciencias Penales*(21), 62-76. Recuperado el 9 de julio de 2024, de <https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2023-12/06.%20VIRGINIA%20ARANGO%20DURLING%20%20SEXTING.%20DIFUSI%C3%93N%20DE%20IM%C3%81GENES%20U%20OTRAS%20SIN%20CONSENTIMIENTO.pdf>

Aránguez, T., & Olariu, O. (2021). *Feminismo digital: Violencia contra las mujeres y brecha sexista en internet* (Vol. 1º Edición). (F. Anaya, Ed.) Madrid, Madrid, España: Dykinson, S.L. doi:ISBN 978-84-1377-589-0

Arch, M. (2009). *Introducción a la Psicología Forense*. España: Universitat de Barcelona. Recuperado el 19 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/5881/1/Introducci%C3%B3n%20a%20la%20psicologia%20forense.pdf

Arnett, J. (7 de diciembre de 2007). Emerging adulthood: What is it, and what is it good for? Child development perspectives: What is it, and what is it good for? Child development perspectives. *Child Development Perspectives*, 1(2), 68-73. doi:https://doi.org/10.1111/j.1750-8606.2007.00016.x

Avellaneda, A. (2021). *El sexting como manifestación de la necesidad de aprobación social*. Proyecto de Investigación Aplicada III, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia . Recuperado el 2024 de abril de 11, de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/14003/1/TM.ED_AvellanedaSanchezAndresRicardo_2021

Ávila, L. (29 de 5 de 2022). *Sexting trae consigo extorsión y chantaje*. *Panamá América*. Recuperado el 17 de junio de 2023, de https://www.panamaamerica.com.pa/judicial/sexting-trae-consigo-extorsion-y-chantaje-1207449

- Barrera, A., & Vinet, E. (abril de 2017). Adultez Emergente y características culturales de la etapa en universitarios chilenos. *Terapia Psicológica*, 35(1). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082017000100005>
- Benotsch, E., & Snipes, D. (2014). *Sexting*, consumo de sustancias y conductas sexuales de riesgo en adultos jóvenes. *National Library of Medicine*, 52, 307-313. doi:<https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2012.06.011>
- Berchtold, A. (noviembre de 2017). El *sexting* y la cuestión de la definición. *Journal of Adolescent Health*, 61(5), 544-554. Recuperado el 2 de abril de 2025, de [https://www.jahonline.org/article/S1054-139X\(17\)30214-8/fulltext](https://www.jahonline.org/article/S1054-139X(17)30214-8/fulltext)
- Betancourt, A., & Caviedes, I. (2018). Metodología de correlación estadística de un sistema integrado de gestión de la calidad en el sector salud. *Signos*, 10(2). doi:<https://doi.org/10.15332/s2145-1389.2018.0002.07>
- Betancur, A., & Correa, J. (2022). *Sexting*: Factores de Riesgo en Adultos entre 18 y 40 años. *Alternativas Cubanas en Psicología*, 10(29), 1-10. Recuperado el 12 de julio de 2024, de <https://acupsi.org/wp-content/uploads/2022/06/09-Sexting-AGBetancur-et-all-1.pdf>
- Betancur, A., Correa, J., & Afanador, L. (2022). *SEXTING: FACTORES DE RIESGO EN ADULTOS ENTRE 18 Y 40 AÑOS*. *Alternativas cubanas en Psicología*, 10(29), 114-123. Recuperado el 11 de abril de 2024, de <https://acupsi.org/wp-content/uploads/2022/06/09-Sexting-AGBetancur-et-all-1.pdf>

- Bianchi, D. (julio de 2021). Un romance malo: motivaciones para el *sexting* y violencia en el noviazgo entre adolescentes. *National Library of Medicine*, 36, 13-14. doi:doi:10.1177/0886260518817037.
- Bianchi, D., & Morelli, M. (diciembre de 2017). El *sexting* como espejo en la pared: atribución de autoestima corporal, modelos mediáticos y conciencia del cuerpo objetivado. *Revista de la Adolescencia*, 61, 164-172. doi:https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2017.10.006
- Bragagnolo, W., & Lezama, Y. (2024). Sextorsión en el deporte. *Movimiento*, 30. doi:https://doi.org/10.22456/1982-8918.143277
- Branch, K., & Hilinski, R. (2017). Victimización de estudiantes universitarios en Estados Unidos a través de pornografía vengativa: un análisis exploratorio. *Revista Internacional de Cibercriminología*. Recuperado el 5 de febrero de 2025, de <https://www.semanticscholar.org/paper/Revenge-Porn-Victimization-of-College-Students-in-Branch-Hilinski-Rosick/468fcdc91a2f63fbce0003d83f13eddbc7ff75b0>
- Briancesco, M. (2021). *Violencia de género en línea durante la COVID-19: Una mirada a Centroamérica*. Centro Latam Digital. Costa Rica: Creative Commons. Recuperado el 8 de julio de 2024, de https://www.ipandetec.org/wp-content/uploads/2021/11/Violencia-de-genero-en-linea-una-mirada-a-Centroamerica.pdf?utm_source=BenchmarkEmail&utm_campaign=IPANDETEC_publica_primer_estudio_exploratorio_sobre_ciberviolencia_de_g%c3%a9nero_en_Centroam%c3%a9rica

Buompadre, J. (23 de noviembre de 2017). *SEXTING, PORNOVENGANZA, SEXTORSION...¿O QUE?* (a propósito de un proyecto legislativo tendiente a castigar la difusión de imágenes no consentidas de desnudez o videos de contenido sexual). *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado el 5 de febrero de 2025, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46005-sexting-pornovenganza-sextorsiono-proposito-proyecto-legislativo-tendiente-castigar>

Cabral, P. (mayo - octubre de 2023). La violencia en las interacciones sociales barriales. Un estudio sobre conflictos entre jóvenes varones de sectores populares. *Etnografías contemporáneas*, 9, 8-35. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de <https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/etnocontemp/article/view/1378/3343>

Capital Financiero. (19 de octubre de 2015). Hábitos de los adolescentes en internet. *Hábitos de los adolescentes en Internet*. Recuperado el 4 de febrero de 2025, de <https://elcapitalfinanciero.com/habitos-de-los-adolescentes-en-internet/>

CEPAL. (julio de 1996). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 7 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content

CEPAL. (2017). *Comisión Económica para América Latina y El Caribe*. (S. Impreso en Naciones Unidas, Ed.) Recuperado el 19 de marzo de 2023, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41068/4/S1700122_es.pdf

- Cerezo, H. (2016). Desnudando a Eva: La violencia femenina. *Revista Científica Arbitrada de la Fundación Mente Clara*, 1, 1-19.
doi:<https://fundacionmenteclara.org.ar/revista/index.php/RCA/article/view/21/23>
- Cervantes, J., & Mendoza, A. F. (Noviembre de 2025). *Sexting*, salud mental y victimización entre adultos jóvenes: Un análisis cuantitativo de las consecuencias psicológicas. *ResearchGate Jóvenes en la Ciencia*, 1-8. doi:<https://doi.org/10.15174/jc.2025.4854>
- Cetina, A. (29 de febrero de 2024). Los efectos psicológicos y físicos de los tabúes sexuales. *Journal of Student Research*, 13. Recuperado el 27 de marzo de 2025, de <https://www.jsr.org/hs/index.php/path/article/view/6355>
- Chacón - López, H. (Septiembre 2018 - Marzo 2019 de 2019). *Sexting* en universitarios: Relación con edad, sexo y autoestima. *Revista Suma Psicológica*, 26.
doi:<http://dx.doi.org/10.14349/sumapsi.2019.v26.n1.1>
- CHS. (2020). *Sexting Mensajes Comprometedores*. Perú: Capital Humano y Social Alternativo. Recuperado el 26 de marzo de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2806949/Cartilla%20informativa%20sobre%20sexting.pdf>
- CIDH. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. OEA. Organización de Estado Americanos. Recuperado el 27 de marzo de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

- Cisneros, J., Guevara, A., & Urdánigo, J. (28 de enero de 2022). Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan la investigación científica en tiempo de pandemia. *Revista Científica: Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165-1185. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- Colegio Indoamericano. (19 de octubre de 2021). *Colegio Indoamericano*. Recuperado el junio23 de 2023, de Colegio Indoamericano: <https://blog.indo.edu.mx/factores-de-riesgo-durante-la-adolescencia>
- Collado, C., & Baotista, P. (2014). Metodología de la Investigación. En R. Sampieri, *Metodología de la Investigación* (Sexta ed., págs. 127-634). México, D.F., México: McGrawHill. Recuperado el 28 de junio de 2024, de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Cruz, L., & Soriano, E. (mayo de 2014). Aspectos psicológicos, actitudes y comportamientos relacionados con la práctica del *sexting*: una revisión sistemática de la literatura existente. *Procedia - Ciencias Sociales y del Comportamiento*, 114-120. doi:10.1016/j.sbspro.2014.04.286
- de la Fuente, R. (2022). *El Florecimiento en la Adulthood Emergente*. Investigación para la Obtención del Grado de Doctora, Universidad de Sevilla, Sevilla. Recuperado el 11 de abril de 2024, de https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/138107/Fuente%20Mart%c3%adn%2c%20Rocio%20de%20la_%20tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- De la Puente, C. (2009). *Estadística Descriptiva e Inferencial y Una Introducción al Método Científico*. Madrid: Editorial Complutense, S. A.
- Díaz, R., & Ávila, L. (16 de mayo - junio de 2023). Violencia masculina en América Latina: Repercusiones psicológicas y dependencia emocional. *Ciencia Latina*. Recuperado el 14 de febrero de 2025, de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6669/10167>
- Domínguez, B., & López, F. (2024). *Sexting*, grooming y acoso sexual en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 12(35). doi:10.36677/rpsicologia.v12i35.22924
- Domínguez, R., & Vargas, E. (16 de octubre de 2019). Ciberacoso como factor asociado al malestar psicológico e ideación suicida en adolescentes escolarizados mexicanos. *Acta Universitaria. Multidiciplinary Scientific Journal.*, 29, 1-10. doi:<https://doi.org/10.15174/au.2019.2295>
- Duboust, O. (15 de julio de 2024). Uno de cada siete adultos ha sufrido sextorsión en algún momento. *Euronews*. Recuperado el 4 de febrero de 2025, de <https://es.euronews.com/next/2024/06/15/uno-de-cada-siete-adultos-ha-sufrido-sextorsion-en-algun-momento>
- EPERIT. (4 de octubre de 2024). *EPERIT*. Recuperado el 2 de abril de 2025, de <https://eperit.es/psicologia-forense-en-la-evaluacion-del-ciberacoso/>
- Escobar, J., & Montoya, L. (30 - 5 de marzo - octubre de 2016). Ciberacoso y comportamiento suicida ¿Cuál es la conexión? *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 46(4), 247-251. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2016.08.004>

- Fariña, F. (2005). *Historia de la psicología jurídica en América y Europa*. España: Psicología Jurídica. Recuperado el 16 de enero de 2025, de https://www.researchgate.net/publication/324521802_Historia_de_la_psicologia_juridica_en_America_y_Europa
- FasterCapital. (2025). *FasterCapital*. Obtenido de Cramer s V Cramer s V La variable versatil en el analisis del tamano del efecto: <https://fastercapital.com/es/contenido/Cramer-s-V--Cramer-s-V--La-variable-versatil-en-el-analisis-del-tamano-del-efecto.html>
- Flores, J., Fuente, S., & Álvarez, A. (2011). *Guía sobre adolescencia y Sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación . Recuperado el 30 de junio de 2023, de <http://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>
- FUNDAMORGAN. (2024). *Lo mejor del 2024*. Panamá. Recuperado el 19 de febrero de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://fundamorgan.org/wp-content/uploads/2025/02/Logros-FUNDAMORAN-2024-v5.pdf>
- Gabster, J., Toller, P., & Michielsen, K. (2021). Prevalencia y correlaciones del uso de *sexting* y cibersexo entre adultos antes y durante las medidas de distanciamiento social por COVID-19 en Panamá . *BMJ Journals*, 97. doi:<https://doi.org/10.1136/sextrans-2021-sti.256>

Gámez, M. (2019). *Sexting, sextorsión y pornovenganza*. FUOC. Recuperado el 5 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147580/5/CiberdelincuenciaSexual_Modulo6_SextingSextorsionYPornovenganza.pdf

García, E., Menendez, E., & Cuesta, E. (Abril-Mayo de 2012). Sexualidad, Anticoncepción y Conducta Sexual de Riesgo en la Adolescencia. *International Journal of Psychological Research*, 5(1), 70-87. Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/2990/299023539010.pdf>

Garrido, V. (23 de abril de 2023). *ADIPA*. Obtenido de ADIPA: https://adipa.cl/noticias/psicologia-forense-que-es-y-donde-interviene-el-especialista/?srsId=AfmBOooDap7oL7Z5wQqn8QoTUWAT2UYMKzLDy09crtEU00C5f_uuzDO7

Gárzon, D. (noviembre de 2019). *Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Facultad de Estudios Superiores de Cuautla*. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1049/GAGDNL02T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, C., & Palacios, D. (2023). *Incidencias de los ciberdelitos y sus regulaciones en la ciudad de Panamá*. Panamá: Semilla Científica. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <file:///C:/Users/goquiroz/Downloads/41.+Incidencias+de+los+ciberdelitos+y+sus+r+regulaciones+en+la+ciudad+de+Panam%C3%A1+524.pdf>

- Hall, K. (29 de 5 de 2022). Abodaga especialista en Derecho y Nuevas Tecnologías. (L. Ávila, Entrevistador) Ciudad de Panamá, Panamá. Obtenido de <https://www.panamaamerica.com.pa/judicial/sexting-trae-consigo-extorsion-y-chantaje-1207449>
- Hernández, M., & Solano, I. (2007). CIBERBULLYING, UN PROBLEMA DE ACOSO ESCOLAR. *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 10(1), 17-36. Recuperado el 2023 de marzo de 27, de <https://www.redalyc.org/journal/140/14054854006/html/#B141>
- Hernández, S. (2004). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill. Recuperado el 30 de junio de 2023, de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38911499/Sampieri-libre.pdf?1443413652=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSampieri.pdf&Expires=1689476928&Signature=SsLOJuNmU3bLshw1iC4YwVFbKhO32B-0usY4luicameY0D1mN3FKjF1R6UFXsg3GLBauRtXiczDOTFHWzRYgy>
- Hidalgo, N. (22 de noviembre de 2023). *Mejorando vidas*. Recuperado el 18 de febrero de 2025, de <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/deepfakes-violencia-basada-en-genero-inteligencia-artificial/>
- Howard, D., & Klettke, B. (22 de diciembre de 2022). ¿El sexting tiene beneficios? Análisis de las conductas de sexting desde la perspectiva de la teoría de la motivación de protección. *Science Direct*, 43, 301-313. doi:<https://doi.org/10.1016/j.bodyim.2022.09.003>

IDRC-CRDI. (diciembre de 2023). *International Development Research Centre - Centre de recherches pour le développement international*. Obtenido de idrc-crди.ca/sites/default/files/2023-10/GEI%20Glossario%20SP_0.pdf

INEC. (2023). *Defunciones en la República de Panamá, por grupos de edad, según causa y sexo*. Instituto Nacional de Estadística y Censo, Panamá. Recuperado el 3 de abril de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.inec.gob.pa/archivos/P00453527620250203140425Cuadro%2012.pdf

INEGI. (13 de julio de 2021). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mociba/MOCIBA2021.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (junio - agosto de 2022). México. Recuperado el 18 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf

Kelettke, B., & Hallford, D. (Febrero de 2014). Prevalencia del *sexting* y correlaciones: una revisión sistemática de la literatura. *Revista de Psicología Clínica*, 34(1), 44-53. doi:https://doi.org/10.1016/j.cpr.2013.10.007

Kernsmith, P., Victor, B., & Smith, J. (2018). Online, Offline, and over the line: Coercive *sexting* among adolescent dating partners. *Youth & Society*, 50(7), 1-14. doi:https://doi.org/10.1177/0044118X18764040

- Kim, S. (2015). ppcor: Partial and Semi-Partial (Part) Correlation. [R package]. Obtenido de <https://cran.r-project.org/package=ppcor>
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuiuilco*, 7, 0. Recuperado el 7 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf
- Larrotta, K., & Esteban, R. (enero - junio de 2018). Ideación suicida en una muestra de jóvenes víctimas de cyberbullying. *Fundación Dialnet*, 12(20), 19-34. Recuperado el 27 de marzo de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6246916>
- León, M. (2015). Breve historia de los conceptos de sexo y género. *Revista de filosofía*, 39-47. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://inif.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/Vol%20LIV/Art%C3%ADculo%203.pdf
- López Fernández, R., Crespo Borges, T., Franco Gómez, N., Fadul Franco, J., Capa Benítez, L., García Saltos, M., . . . Palmero Urquiza, D. (2017). *Análisis Exploratorio de Datos con SPSS*. (D. C. González, Ed.) Ecuador: Editorial Universo Sur. Universidad Metropolitana de Ecuador. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Eric-Crespo-Hurtado/post/Does_anyone_know_good_statistic_books_for_the_non-statistian_interested_in_the_world_of_statistics2/attachment/604b78b40f39c7000138a875/AS%3A1000540423073794%401615558834993/download/An%C3%A1li
- López, D. (9 de mayo de 2016). *Ciberdelitos*. Recuperado el 3 de julio de 2024, de <https://ciberdelitosinvg.blogspot.com/2016/05/antecedentes-del-sexting.html>

- Lorente, M., & García, E. (mayo - octubre de 2021). Prevalencia del *Sexting* en adultos jóvenes universitarios: motivación y percepción del riesgo. *Portal de Producción Científica de la Universidad de Valencia*, 13(1), 99-114. doi:10.25115/psye.v10i1.3482
- Marcano, A., & Palacios, Y. (junio de 2017). VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. CATEGORIZACIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. *Comunidad y salud*, 15. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009
- Martínez, M. (2023). El discurso sobre el revenge porn en la prensa. Estudio de caso de Rosalía y sus fotografías manipuladas. *Journal of Feminist, Gender and Women*, 94-115. doi:<https://doi.org/10.15366/jfgws2023.15.005>
- Mata. (2 de julio de 2019). *Investigalia*. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/profundidad-o-alcance-de-los-estudios-cuantitativos/>
- Mata, L. (30 de julio de 2019). *Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo no experimental*. Recuperado el 6 de abril de 2024, de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>
- McDevitt, A. (2022). *On Your Marks, Set... Strop!* Friedrich Naumann Foundation. Recuperado el 4 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclefindmkaj/<https://images.transparencycdn.org/i>

images/2022_Report_OnYourMarksSetStopUnderstandingEndingSextortionSport_English.pdf

MEDUCA. (2023). *Cuadro 4-9-1 MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN DE MEDIA ACADÉMICA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR GRADO Y SEXO, SEGÚN REGIÓN EDUCATIVA. AÑO LECTIVO 2022.* Cuadro 4-9-1 MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN DE MEDIA ACADÉMICA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR GRADO Y SEXO, SEGÚN REGIÓN EDUCATIVA. AÑO LECTIVO 2022, Ministerio de Educación, Oficina de Estadística, Panamá. Recuperado el 2 de abril de 2024, de https://www.meduca.gob.pa/sites/default/files/editor/49/20062023_Cuadro4-9-1desagregado_Media_2022.pdf

MEDUCA. (2023). *MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN DE MEDIA ACADÉMICA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR GRADO Y SEXO, SEGÚN REGIÓN EDUCATIVA.* Ministerio de Educación de Panamá, Sistema de Información de Datos Estadísticos (SIDE), Panamá. Recuperado el 2023 de junio de 30, de https://www.meduca.gob.pa/sites/default/files/editor/49/20062023_Cuadro4-9-1desagregado_Media_2022.pdf

MEDUCA. (1 de enero de 2023). *Ministerio de Educación.* Recuperado el 2 de abril de 2024, de <https://www.meduca.gob.pa/node/4834>

MEDUCA. (2023). *Ministerio de Educación.* Recuperado el 2 de abril de 2024, de <https://www.meduca.gob.pa/psicoeducativo/gabinete/panamaoeste>

Méndez, R. (2022). *El Sexting en reacción con el género, la autoestima, la edad y la pareja*.

Recuperado el 29 de enero de 2025, de Universidad de la Laguna: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/28432/El%20sexting%20en%20relacion%20con%20el%20genero%2C%20la%20autoestima%2C%20la%20edad%20y%20la%20pareja.pdf?sequence=1

Microsoft. (2023). *Encuesta mundial sobre Seguridad en línea*. Recuperado el 3 de julio de 2024, de <https://www.microsoft.com/en-us/DigitalSafety/research/global-online-safety-survey>

Ministerio Público. (2023). *Ministerio Público*. Obtenido de Ministerio Público: <https://ministeriopublico.gob.pa/secretaria-derechos-humanos/violencia-de-genero/>

Ministerio Público. (2023). *Violencia de Género*. Obtenido de Violencia de Género: <https://ministeriopublico.gob.pa/secretaria-derechos-humanos/violencia-de-genero/>

Ministerio Público. (2024). *Cantidad de denuncias registradas por los delitos contra la libertad e integridad sexual, en el Sistema Penal Acusatorio a Nivel Nacional; por mes según delito*. Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Panamá. Recuperado el 17 de junio de 2023, de <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2024/04/Informe-Estadistico-de-Delitos-Sexuales-a-Nivel-Nacional-Marzo-2024.pdf>

MINSA. (2014). Estudio de Prevalencia de la Depresión y tipos de maltrato en estudiantes de VIII grado.

- Mitchell, K., & Finkelhor, D. (5 de diciembre de 2012). Prevalencia y características del *sexting* entre jóvenes: un estudio nacional. *National Library of Medicine*, 129(1), 13-20. doi:<https://doi.org/10.1542/peds.2011-1730>
- Molano, M., Valencia, A., & Apraez, M. (15 de abril de 2021). Características e importancia de la metodología cualitativa en la investigación científica. *Revista Unicatolica*, 1(1). Recuperado el 2024 de abril de 2, de <https://revistas.unicatolica.edu.co/revista/index.php/semillas/article/view/314/178>
- Monsalve, L., & García, E. (6 de octubre de 2020). Prevalencia del *sexting* en adultos jóvenes universitarios: motivación y percepción del riesgo. *Psychology, Society & Education*, 13(1), 99-114. doi:Doi 10.25115/psye.v10i1.3482
- Morillo, S., & Río, I. (31 de marzo de 2022). Evaluación Empírica del *Sexting* y las actividades rutinarias de los adolescentes en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, 17, 285-304. doi:<https://doi.org/10.14198/OBETS2022.17.2.07>
- Morillo, S., & Ríos, I. (22 de Septiembre de 2022). EVALUACIÓN EMPÍRICA DEL *SEXTING* Y LAS ACTIVIDADES RUTINARIAS DE LOS ADOLESCENTES EN COLOMBIA. *Revista de Ciencias Sociales*, 17, 285-304. doi:<https://doi.org/10.14198/OBETS2022.17.2.07>
- Morillo, S., & Ríos, I. (2022). Evaluación Empírica del *sexting* y las actividades rutinarias de los adolescentes en Colombia. Colombia. doi:<https://doi.org/10.14198/OBETS2022.17.2.07>

MPLB. (2003). *Movimiento Panamá Libre de Bullying* . Recuperado el 15 de marzo de 2023, de <https://sites.google.com/a/iaconcepts.net/panama-libre-de-bullying/website-builder>

Narvaja, M. (marzo-agosto de 2019). *Sexting: percepciones de estudiantes tucumanos sobre motivaciones y riesgos*. Universidad Nacional de entre ríos, Argentina. Recuperado el 29 de enero de 2025, de <https://www.redalyc.org/journal/145/14561215005/html/#:~:text=Los%20resultados%20muestran%20que%20la,o%20de%20tener%20relaciones%20sexuales>.

Narvaja, M., & De Piero, J. (abril - junio de 2016). Orácticas juveniles éxtimas: *sexting* y vlogging. *Aposta - Revista de Ciencias Sociales* 2-33(69), 239-270. Recuperado el junio de 30 de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495952431009>

Narvaja, M., & De Piero, J. (abril - junio de 2016). Orácticas juveniles éxtimas: *sexting* y vlogging. *Aposta - Revista de Ciencias Sociales* 2-33(69), 239-270. Recuperado el junio de 30 de 2023

NCMEC. (2024). *La sextorsión: lo que los padres deben saber*. National Center for Missing & Exploited Children. Recuperado el 4 de febrero de 2025, de <file:///C:/Users/goquiroz/Downloads/sextortion-what-parents-should-know-es.pdf>

Nery, F. (7 de abril de 2018). *La influencia de la Tecnología sobre la sexualidad humana*. Recuperado el 12 de julio de 2024, de Psicología y Mente: <https://psicologiaymente.com/sexologia/influencia-tecnologia-sexualidad>

- Nieves, A., & Domínguez, F. (2010). Análisis de correlación y regresión. En A. Nieves, & F. Domínguez, *Probabilidad y estadística para ingeniería. Un enfoque moderno*. México: McGraw-Hill.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación*. (Gutierrez, & A, Edits.) Bogotá, Colombia, Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Recuperado el 12 de abril de 2024, de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Nino-Rojas-Victor-Miguel_Metodologia-de-la-Investigacion_Disenoy-ejecucion_2011.pdf
- OEA. (2025). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas. *Guía de conceptos básicos*. Recuperado el 18 de febrero de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- Ojeda, M. (2021). *Tesis Doctoral: Sexting en la Adolescencia: Prevalencia, Factores Asociados y Líneas de Actuación Psicoeducativa*. Sevilla, Sevilla, España. Recuperado el 3 de julio de 2024, de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/108917/Ojeda%20P%C3%A9rez%2C%20M%C3%B3nica%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OMS. (2018). *Violence Against Women Prevalence Estimates*. Recuperado el 27 de marzo de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/341337/9789240022256-eng.pdf?sequence=1>

- OMS. (17 de junio de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 30 de junio de 2023, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>
- OMS. (8 de marzo de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- OMS. (2022). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 7 de febrero de 2025, de Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_2
- OMS. (29 de julio de 2024). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de <https://www.who.int/es/news/item/29-07-2024-adolescent-girls-face-alarming-rates-of-intimate-partner-violence>
- OMS. (26 de noviembre de 2024). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 27 de marzo de 2025, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescents-health-risks-and-solutions>
- OMS. (2025). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>
- ONU. (17 de junio de 2023). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de Organización de las Naciones Unidas: La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo

- ONU. (4 de diciembre de 2023). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 2 de febrero de 2025, de Organización de las Naciones Unidas: <https://unric.org/es/violencia-de-genero-facilitada-por-la-tecnologia/>
- ONU. (4 de diciembre de 2023). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 2 de abril de 2025, de Organización de las Naciones Unidas: <https://unric.org/es/violencia-de-genero-facilitada-por-la-tecnologia/>
- ONU. (4 de diciembre de 2023). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de Organización de las Naciones Unidas: <https://unric.org/es/violencia-de-genero-facilitada-por-la-tecnologia/>
- ONU Mujeres. (17 de junio de 2023). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>
- ONU Mujeres. (25 de noviembre de 2024). *Datos y cifras: violencia contra las mujeres*. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de Datos y cifras: violencia contra las mujeres: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres#83915>
- OPS. (noviembre de 2024). *Organización Panamericana de la Salud*. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Ortas - Barajas, F., & García, C. (11 de julio de 2023). El Fenómeno del *sexting* en chicos jóvenes que están en el Sistema Judicial Juvenil: Prevalencia y Motivación. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*

(INFAD/Revista de Psicología), 1(1), 255 -262.

doi:<https://doi.org/10.17060/ijodaep.2023.n1.2517>

Ortas - Barajas, F., & García, C. (255-262 de 2023). EL FENÓMENO DEL *SEXTING* EN CHICOS JÓVENES QUE ESTÁN EN EL SISTEMA JUDICIALJUVENIL: PREVALENCIA Y MOTIVACIÓN. *nternational Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1). doi:<https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.610474>

Ortega, J. (18 de junio de 2020). *Gaptain*. Recuperado el 23 de mayo de 2024, de [https://gaptain.com/blog/el-sexting-entre-adolescentes-un-problema-creciente/#:~:text=Prevalencia%20del%20sexting,Ouytsel%20%26%20Temple%2C%202018\).](https://gaptain.com/blog/el-sexting-entre-adolescentes-un-problema-creciente/#:~:text=Prevalencia%20del%20sexting,Ouytsel%20%26%20Temple%2C%202018).)

Outsel, V., & Gool, V. (24 de octubre de 2014). Breve informe: La asociación entre las características de los adolescentes y la participación en el *sexting*. *Wiley Online Library*, 37, 1387-1391. doi:<https://doi.org/10.1016/j.adolescencia.2014.10.004>

Pantallas amigas. (Febero de 2011). *Guía sobre adolescencia: Sexting ¿Qué es? ¿Cómo prevenirlo?* Obtenido de Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación: <http://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>

Peñalosa, A. (2024). Impacto Psicosocial del *Sexting* Temprano No Consensuado: Un análisis comparativo entre Colombia, México, Brasil y España. *Análisis y Modificación de Conducta*, 50, 93-130. doi:<http://dx.doi.org/10.33776/amc.v50i185.8357>

- Pérez, V. (2017). Recuperado el 21 de marzo de 2023, de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/6764/EI%20bullying,%20un%20tema%20de%20actualidad..pdf?sequence=1>
- Poalacin, E. & Bermúdez, D. (mayo-agosto de 2023). VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6, 61-69. doi:<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778123008>
- Quesada, S., Fernández, L., & Calvete, E. (2018). EL SEXTEO (*SEXTING*) EN LA ADOLESCENCIA: FRECUENCIA Y ASOCIACIÓN CON LA VICTIMIZACIÓN DE CIBERACOSO Y VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO. *Behavioral Psychology*, 26(2), 225-242. Obtenido de https://www.behavioralpsycho.com/wp-content/uploads/2018/09/01_Quesada_26-2.pdf
- Quezada, R., & Robles, S. (junio de 2021). Construcción y Validación de tres instrumentos para evaluar *sexting* en jóvenes mexicanos. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 24(2), 743-775. Recuperado el 10 de abril de 2024, de medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2021/epi212o.pdf
- R Core Team. (7 de agosto de 2024). R: A Language and environment for statistical computing. (Version 4.4) [Computer software]. Obtenido de <https://cran.r-project.org>
- Ragona, A. (18 de enero de 2023). Motivaciones, comportamientos y expectativas del *sexting*: el papel de las estrategias defensivas y la adicción a las redes sociales en una muestra de adolescentes. *National Library of Medicine*, 20. Recuperado el 27 de 3 de 2025, de <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9913953/#B3-ijerph-20-01805>

- Ramírez, E., & Moreno, V. (2023). *Sextorsión: una nueva modalidad de corrupción*. Ciencia de Actualidad. Recuperado el 4 de febrero de 2025, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/74_2/PDF/14_74_2_1371_Sextorsion.pdf
- Ramos, C. (julio-diciembre de 2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5. doi:http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336
- Resett, S. (15-08 de noviembre - diciembre de 2021). Grooming online, *sexting* y problemas emocionales en adolescentes argentinos. *Ciencias Psicológicas*, 15(1). Recuperado el 17 de junio de 2023, de https://www.redalyc.org/journal/4595/459567203018/html/#B37
- Ressett, S. (9 de noviembre de 2020). *Sexting* en adolescentes: su predicción a partir de los problemas emocionales y la personalidad oscura. *Escritos de Psicología*, 12(2). doi:https://dx.doi.org/10.24310/espsiesepsi.v12i2.10060
- Rodríguez, C., & Durán, M. (julio- octubre de 2019). Conductas sexuales de riesgo en la era digital: análisis del fenómeno *sexting* en la población adulta joven española. *Revista Fuentes*, 21, 39-39. doi:doi: 10.12795/revistafuentes.2019.v21.i1.03
- Rodríguez, L., & Cerros, E. (septiembre - diciembre de 2021). El *sexting* como vía de materialización de la violencia: prácticas y consecuencias en alumnado universitario de Nuevo León y Jalisco. *Revista Criminalidad*, 63(3), 203-214. doi: https://doi.org/10.47741/17943108.305
- Rodríguez, Y., González, A., & Lameiras, M. (Junio de 2021). Validación de la Escala de Comportamientos de *Sexting* en Adolescentes: Prevalencia y Consecuencias

- Asociadas. *Revista de los Psicólogos de la Educación*, 27(2), 177-185.
doi:<https://doi.org/10.5093/psed2021a9>
- Rojas, A., & Galleguillos, G. (octubre-marzo de 2013). LOS HOMBRES TAMBIÉN SUFREN. ESTUDIO CUALITATIVO DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER HACIA EL HOMBRE EN EL CONTEXTO DE PAREJA. *Revista de Vanguardia Psicológica*, 3, 150-159. Recuperado el 13 de febrero de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4815152>
- Romero, F. (28 de enero de 2020). ¿Violencia psicológica o impacto psicológico de la violencia? El caso de la plataforma SíseVe del Ministerio de Educación (Perú). *Revista Chilena de Pediatría*, 9. doi:<http://dx.doi.org/10.32641/rchped.v9i1i1.1419>
- Samaniego, A. (11 de marzo de 2024). Contratiempos en el inicio del año escolar 2024 en escuelas oficiales de media y premedia oficiales. *La Prensa*. Recuperado el 3 de abril de 2024, de <https://www.prensa.com/sociedad/contratiempos-en-el-inicio-del-ano-escolar-2024-en-escuelas-oficiales-de-media-y-premedia-oficiales/>
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). (M. Rocha, Ed.) México, Distrito Federal, México: McGraw Hill. Recuperado el 3 de abril de 2024, de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Santiago, R. (9 de nov de 2020). *Sexting* en adolescentes: su predicción a partir de los problemas emocionales y la personalidad oscura. *Escritos de Psicología (online)*, 12, 93-102. doi:<https://dx.doi.org/10.24310/espsiescpsi.v12i2.10060>.

- Sarabia, S. (marzo de 2018). Violencia: Una prioridad de la salud pública. *Revista de Neuropsiquiatría*, 81. doi:<http://dx.doi.org/https://doi.org/10.20453/rnp.v81i1.3267>
- Sepúlveda, M., & Moreno, N. (2020). *EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO*. XXI Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://psiquiatria.com/congresos/pdf/1-7-2019-149-PON8.pdf>
- Sequeira, L. (junio de 2021). *Sextorsión: Una nueva manifestación de violencia contra las mujeres basada en género*. Obtenido de GI-TOC: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/06/Sextorsio%CC%81n-Una-nueva-manifestacio%CC%81n-de-violencia-contra-las-mujeres-basada-en-ge%CC%81nero.pdf>
- Silva, A. (17 de diciembre de 2018). *Una mirada regional al acceso y tenencia de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC, a partir de los censos*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.cepal.org/es/enfoques/mirada-regional-al-acceso-tenencia-tecnologias-la-informacion-comunicaciones-tic-partir>
- Silveiro, M. (16 de enero de 2025). *PrimeWeb*. Recuperado el 27 de enero de 2025, de [https://www.primeweb.com.mx/redes-sociales-para-empresas#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20usuarios%20de,mes%20\(Kepios%2C%202023\).](https://www.primeweb.com.mx/redes-sociales-para-empresas#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20usuarios%20de,mes%20(Kepios%2C%202023).)

- Temple, J., & Choi, H. (2014). Asociación Longitudinal entre el *sexting* adolescente y el comportamiento sexual. *American Academy Pediatrics*, 134(5). doi:<https://doi.org/10.1542/peds.2014-1974>
- The jamovi project. (2024). jamovi. (Version 2.6) [Computer Software]. Obtenido de <https://www.jamovi.org>
- Tolosa, B. (2021). “*Sexting, Sextorsión y Grooming en Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires*” . Unievrstiad Abierta Interamericana , Facultad de Psicología y Relaciones Humanas, Argentina. Recuperado el 24 de octubre de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://dspaceapi.uai.edu.ar/server/api/core/bitstreams/c994cf29-a406-4552-a181-79db173cc796/content>
- Tomasa, C., Pedraza, F., & Martínez, K. (2016). *SEXTING: SU DEFINICIÓN, FACTORES DE RIESGO Y CONSECUENCIAS*. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*. doi:<http://dx.doi.org/10.4995/reinad.2016.3934>
- Tuberquía, A., & Urrego, M. (6 de junio de 2021). *Sexting: Una práctica influenciada por el género en jóvenes universitarios de la ciudad de Medellín*. *Revistas un minuto*, 21(6), 163-183. doi:<https://doi.org/10.26620/uniminuto.perspectivas.6.21.2021.163-183>
- UNCHCR. (29 de enero de 2024). *Edad, Género y Diversidad*. Obtenido de UNHCR, the UN Refugee Agency: emergency.unhcr.org/es/protección/principios-de-protección/edad-género-y-diversidad
- UNFPA. (diciembre de 2021). *Violencia Basada en Género Facilitada por la Tecnología. Hacer que todos los espacios sean seguros*. Recuperado el 14 de febrero de 2025, de Fondo de Población de las Naciones Unidas: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA-TFGBV-ESP.pdf

UNICEF. (4 de mayo de 2018). *#CeroBullying: iniciativa para erradicar las agresiones en centros educativos de Panamá*. Recuperado el 22 de marzo de 2023, de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: [https://www.unicef.org/panama/historias/cerobullying-iniciativa-para-erradicar-las-agresiones-en-centros-educativos-de-panam%C3%A1#:~:text=El%20acoso%20escolar%20\(bullying\)%20en,31%25%20de%20los%20j%C3%B3venes%20paname%C3%B1os](https://www.unicef.org/panama/historias/cerobullying-iniciativa-para-erradicar-las-agresiones-en-centros-educativos-de-panam%C3%A1#:~:text=El%20acoso%20escolar%20(bullying)%20en,31%25%20de%20los%20j%C3%B3venes%20paname%C3%B1os).

UNICEF. (2022). *Ciberseguridad: Cómo protegerte en internet*. UNICEF, México. Recuperado el 3 de Julio de 2024, de <https://www.unicef.org/mexico/ciberseguridad>

UNICEF. (junio de 2023). *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*. Obtenido de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

UNICEF. (febrero de 2024). *UNICEF Para Cada Infancia*. Recuperado el 12 de julio de 2024, de UNICEF Para Cada Infancia: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#:~:text=Es%20un%20comportamiento%20que%20se,tra%C3%A9s%20de%20plataformas%20de%20mensajer%C3%ADa>.

Valenzuela, N. (2023). *Boletín Criminológico: Relación entre sexting y pornografía en adolescentes: hallazgos preliminares de un estudio empírico*. Boletín Criminológico, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología , Sección Málaga, Cádiz,

España. Recuperado el 23 de 5 de 2014, de <https://revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/18023/17970>

Vega, G., & Toro, J. (2011). Violencia basada en género desde la perspectiva médica. *Revista de Obstetricia - Ginecología*, 71(2), 88-97. Recuperado el 13 de febrero de 2025

Waked, D. (7 de mayo de 2024). Violencia de género en línea, una problemática urgente ante la Ley Panameña. *La Estrella de Panamá*. Recuperado el 8 de julio de 2024, de <https://www.laestrella.com.pa/vida-y-cultura/violencia-de-genero-en-linea-una-problematica-urgente-ante-la-ley-panamena-DH7238533>

Walker, S., Sanci, L., & Temple, S. (2011). *Sexting y Jóvenes: La opinión de los expertos. Estudios de la Juventud de Australia*, 30(4), 8-16. Recuperado el 2023 de junio de 30, de <https://search.informit.org/doi/abs/10.3316/ielapa.681570751077584>

Zazueta, E., & Guzmán, R. (2020). *LOS SIGNIFICADOS DEL CONCEPTO Y CATEGORÍA DEL GÉNERO EN LAS CIENCIAS SOCIALES, ALGUNAS IMPLICACIONES CON EL DERECHO Y LA POLÍTICA PÚBLICA*. Jurídica Ibero. Recuperado el 7 de febrero de 2025, de <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/74>

Zych, I., & Ortega, R. (July - August de 2015). Systematic review of theoretical studies on bullying and cyberbullying: Facts, knowledge, prevention, and intervention. *Aggression and Violent Behavior*, 23, 1-21. doi:<https://linkinghub.elsevier.com/retrieve/pii/S1359178915001329>

ANEXOS

Guía de Evaluación Clínico – Forense para Víctimas de *Sexting* no consensual

1. Alcance de la guía:

La presente guía puede ser aplicada en contextos clínicos, institucionales y forenses. En el ámbito forense, su aplicación debe regirse a los principios de imparcialidad, objetividad y finalidad probatoria, mientras que en el ámbito clínico debe priorizarse la atención, contención emocional y bienestar de la persona evaluada.

La guía no sustituye el juicio clínico ni el criterio pericial, sino que constituye como un instrumento de apoyo técnico para la evaluación integral.

2. Enfoque conceptual:

El *sexting* no consensual es comprendido en esta guía como una manifestación de violencia de género facilitada por la tecnología, que no ocurre de manera aislada, sino que puede coexistir y/o desencadenar otras formas de violencia (psicológica, física y sexual). En este sentido, su evaluación requiere de un abordaje integral que permita comprender el fenómeno dentro del continuum de la violencia de género.

3. Principios éticos:

- Confidencialidad
- Consentimiento informado
- Imparcialidad
- No revictimización
- Centrado en la persona
- Rigurosidad basada en evidencia

4. Rol del profesional:

- Atención al escuchar
- No juzgar y validar
- Informarse sobre necesidades y preocupaciones
- Mejorar la seguridad de la persona atendida

FASES DE ABORDAJE

I. Evaluación psicológica inicial: Recopilar información sobre el contexto de la situación de violencia de género facilitada por la tecnología y su impacto psicológico mediante la identificación de signos y síntomas asociados al *sexting* no consensual. Debe ser con una actitud empática, respetando la integridad de la persona atendida:

- Explicar el proceso de evaluación de forma clara, el objetivo de la evaluación, el uso de la información, las consecuencias y las referencias en caso de que la persona decida denunciar.
- Facilitar el consentimiento informado, explicando que la información será tratada de forma confidencial, siempre y cuando no exista riesgo inminente contra su vida, de otra persona o ante la solicitud de una autoridad judicial. La persona debe firmar el consentimiento informado como constancia de estar de acuerdo con la información.
- Recopilar datos generales, antecedentes personales, historia familiar y psicosocial.

II. Examen mental: Evaluación de funciones cognitivas, emocionales y habilidades sociales.

III. Explorar el contexto de violencia: Identificar el contexto en el cual ocurrió la situación. Algunas recomendaciones para preguntar:

Variables por explorar: tipo de violencia, frecuencia e intensidad, relación con el presunto agresor (a), plataformas utilizadas, alcance de la difusión.

Preguntas orientadoras:

- ¿Podría describir cómo y cuándo inició la situación?
- ¿El contenido fue difundido sin su consentimiento?
- ¿Cómo ocurrió la difusión?
- ¿Quiénes estuvieron involucrados? ¿Otras personas tuvieron acceso?
- ¿En qué plataformas se difundió el contenido?
- ¿Hubo alguna situación de otro tipo de violencia?

IV. Evaluación de signos y síntomas: trastorno de ansiedad generalizada, incluida la ansiedad social, trastorno de depresión, trastorno de estrés postraumático, dificultades para dormir, pesadillas, alteración de la autoimagen, lesiones autoinfligidas, otras afecciones o malestares emocionales y/o físicos (temblores, taquicardia, dolor en el pecho, etc.). *****Nota: Si la persona presenta riesgo inminente contra su vida (ideación suicida, planeación, intento o lesiones autoinfligidas intencionalmente debe informarse al superior inmediato para realizar las derivaciones correspondientes**.***

Preguntas orientadoras:

- ¿A partir de lo ocurrido, ha notado cambios en su bienestar psicológico?
- ¿Desde cuándo identifica estos cambios, qué tan frecuentes o intensos considera que han sido?
- ¿En algún momento, ha tenido pensamiento de hacerse daño o ha sentido que este hecho sobrepasa su capacidad de afrontar las situaciones de su día a día?

*****Nota: Si ha presentado cambios, es importante considerar el inicio de síntomas, frecuencia e intensidad**.***

V. Evaluación del contexto social: Considerar ruptura en las relaciones interpersonales, principalmente en el ámbito sociofamiliar, aislamiento social, dificultades en el rendimiento académico o laboral, aversión o miedo al sexo, entre otros.

Preguntas orientadoras:

- ¿De qué manera esta situación ha influido en sus relaciones con otras personas, como familia, amistades o entorno cercano?
- ¿Ha evitado participar en actividades sociales o espacios que antes frecuentaba a raíz de lo ocurrido?
- ¿A raíz de esta situación, ha sido afectada la forma en que piensas sobre las demás personas?

VI. Evaluación de la relación con la tecnología: Evitación del uso de redes sociales, hipervigilancia, sensación de persecución, miedo a interactuar. Identificar si la persona presenta cambios significativos en sus hábitos al utilizar la tecnología, que lo ha podido llevar a aislarse socialmente, temor a interactuar en redes sociales o con otras personas, sensación de monitoreo constante y de vigilancia a través de los medios digitales. Si presenta dependencia emocional o conductual a las plataformas, entre otros.

Preguntas orientadoras:

- ¿Ha cambiado la forma en que utilizas tus redes sociales o plataformas digitales?
- ¿Has sentido temor, incomodidad o preocupación cuando recibes una notificación en tu celular?
- ¿Has evitado usar ciertas aplicaciones? ¿Revisas con frecuencia tus cuentas de redes sociales por temor a lo que pueda suceder?
- ¿Has tenido la sensación de que su información o actividad en línea podría seguir siendo compartida?

VII. Evaluación de riesgo de seguridad: Determinar si se siente segura (o) en su entorno, registrar si existen amenazas, incluyendo otros tipos de violencia por parte del agresor (a) y/o si teme por su vida o por alguna otra situación. ****Nota: evaluar riesgo de violencia****

Preguntas orientadoras:

- ¿Consideras que la persona que difundió tu contenido puede hacerte daño a ti o a personas cercanas a ti?
- ¿Actualmente, ¿consideras que existe alguna situación que pueda ser un riesgo para su seguridad o bienestar?
- ¿Ha recibido amenazas directas relacionadas con la difusión del contenido?

Nota: Consideraciones para aplicación de pruebas psicológicas psicométricas:

- Explicar el proceso de aplicación del instrumento, en qué consiste, qué evalúa, por qué se va a aplicar. Considerar la ficha técnica.
- Es recomendable utilizar pruebas psicológicas psicométricas de acuerdo con las características del caso y en función del juicio del profesional que realiza la atención, pueden ser inventarios, pruebas, *test*, entrevistas y/o cuestionarios. Se sugiere considerar la evaluación de síntomas de ansiedad o depresión, trastorno estrés postraumático.
- Preguntar si existe alguna duda o si requiere orientación adicional.

VIII. Psicoeducación: Explicar a la persona en un lenguaje claro, sencillo y sin tecnicismos sobre los signos y síntomas que presenta, según juicio profesional y validar respuestas emocionales.

IX. Elaboración de Plan de seguridad: Todo caso de una persona de la cual se sospecha o refiere haber vivido cualquier tipo de violencia en los últimos meses y/o si teme por su vida por alguna otra circunstancia debe realizarse un plan de seguridad **en la primera consulta**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tener un juego de llaves extra.

- Definir un lugar seguro a donde ir y qué llevar (cédula o pasaporte, certificados de nacimientos personal y de los hijos (as), certificado de matrimonio (dependiendo del estado conyugal, recibos de luz, agua u otros).
- Disponer de un contacto o persona de confianza en la zona.
- Reservar cierto dinero y anotar los números de cuentas bancarias.
- Números telefónicos actualizados de la policía, Centros de Atención Integral del Ministerio de la Mujer u otros servicios legales.
- Tener una mochila o bolsa con ropa extra y los medicamentos que requiera en otros lugares que no sea en su casa.
- Listado de las instancias legales a las que se notificó sobre el caso.
- Facilitar la accesibilidad legal a la persona con respecto a sus derechos, orientación sobre el proceso de denuncia, incluyendo información sobre las medidas de protección, como órdenes de restricción o de otras redes de apoyo a través de los recursos disponibles.
- Asegurarse que la persona ha comprendido la información y que puede ser apoyada durante todo el proceso: solicitarle a la persona que lea en voz alta lo establecido en el plan de seguridad. Posteriormente, indicar a la persona que narre una situación de violencia en la que incluya las acciones descritas en el plan de seguridad elaborado.

X. Cierre: Resumen de la evaluación realizada y procesos a seguir. Puede incluirse el monitoreo de síntomas mediante escalas o inventarios. Si la persona presenta signos de malestar emocional agudo después de la evaluación debe brindarse apoyo inmediato.

Derivaciones:

Brindar material informativo sobre las instancias que brindan apoyo o asesoramiento en casos de violencia:

- Instalaciones de salud (Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social y/o sector privado), debe ser la más cercana a su lugar de residencia.
- Ministerio de la Mujer: Centros de Atención Integral del Ministerio de la Mujer (CAI).

En casos de denuncia:

- Ministerio Público: Fiscalías.
- Policía Nacional.
- Órgano Judicial: Casas de justicia comunitarias de paz.

****Nota:** Es denunciante quien pone en conocimiento al Ministerio Público la ocurrencia de un delito investigable de oficio. No es parte en el proceso ni está obligado a probar su relato. Las denuncias no requieren formalidad o solemnidad alguna y pueden ser anónimas. Se presentan de forma verbal o por escrito; en este último caso, deben contener, si es posible la relación circunstancial del hecho con indicación de quiénes son los autores o partícipes, los afectados, los testigos y cualquiera otra información necesaria para la comprobación del hecho y la calificación legal. En caso de que la denuncia sea verbal, se levantará un registro en presencia del denunciante quien lo podrá firmar junto con el funcionario que la reciba, excepto en el caso de denuncia anónima. La denuncia será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiera firmar, lo hará un tercero a su ruego (*Artículo 82 del Código Procesal Penal*).

Consideraciones generales

1. Evitar juicios legales, lenguaje concluyente y/o repetición innecesaria del relato.
2. Respetar tiempos de la persona atendida y validar sin reforzar culpa.
3. Definir la relación causal entre el hecho y el impacto biopsicosocial.
4. Derivación para atención psicológica y tratamiento psicoterapéutico basado en evidencia, en caso de que la persona lo requiera con objetivos mensurables.
5. Considerar describir criterios de gravedad en función de lo abordado en la evaluación, juicio clínico – forense y pruebas psicométricas, a su vez, literatura científica.
6. Fortalecimiento de la red de apoyo social, sea a través de grupos de apoyos, organizaciones no gubernamentales, etc.

Recomendaciones para la elaboración de Informe de evaluación:

1. Resumen introductorio del caso: Realizar una síntesis del caso, describiendo los aspectos puntuales que permitan mantener el principio de claridad y transparencia documental:

- Nombre completo, edad, sexo y cédula de identidad del psicólogo (a) profesional.
- Colocar número de expediente judicial, juzgado solicitante/fiscalía u otra oficina judicial, fecha en que se elabora el informe y delimitación de la evaluación (sea bajo una solicitud judicial o motivo de evaluación de la persona que la solicita).

***** Nota: Se sugiere al psicólogo (a) comparar los datos generales de la víctima con los descritos en la carpeta judicial u oficio, si es solicitado por una instancia judicial**.***

2. Delimitar el objeto de la evaluación: Definir de forma clara y concreta para qué se realiza la evaluación y el objetivo legal de la misma (si aplica). Este aspecto, analiza la solicitud judicial o motivo de la evaluación. Ante la solicitud de un juez, fiscal o abogado, se traduce la demanda legal en objetivos psicológicos evaluables.

3. **Motivo de la evaluación:** Se estructura bajo un principio clínico-forense describiendo específicamente las circunstancias por las que se solicitó la intervención psicológica: a solicitud de quién, lo que ocurrió, implicados y el objeto de la evaluación psicológica.
4. **Acreditación del psicólogo (a):** Se fundamenta en la experticia del psicólogo (a) para emitir un juicio con relación al caso y al hecho. Se debe describir (datos generales, formación académica relevante, experiencia laboral ya sea en el área forense, institución o dependencia en la que labora).
5. **Metodología:** Describir las operaciones técnicas realizadas en las fases de evaluación para la recolección de información, documentos revisados y analizados, técnicas e instrumentos utilizados, historia clínica y biográfica, entrevistas individuales o colaterales, historia clínica y psicobiográfica, observación conductual, aplicación de pruebas psicométricas, diagnóstico (si aplica) e recomendaciones psicoterapéuticas).

*****Nota: Describir la fecha de aplicación y lo que evalúa la prueba psicológica. Esta información debe ser clara y contribuir a los objetivos de la evaluación**.***

6. **Consideraciones psicolegales:** Realizar un análisis técnico descriptivo de la información relevante del caso sobre cómo se relacionan los aspectos psicológicos y los legales del caso. Debe justificar y razonar las consideraciones presentadas con las inconsistencias establecidas, con base en evidencia científica.

7. Análisis de los resultados: Analizar la información recopilada clínico – forense integrando lo referido por el evaluado (a), de las distintas técnicas, instrumentos y métodos utilizados, de forma organizada, clara y precisa.

8. Conclusiones: Consiste en el resultado del proceso de evaluación, debe ser de forma clara y precisa y brindar respuesta a las preguntas establecidas en el objeto de la evaluación, con sustento en el análisis realizado. Se recomienda:

- Evitar ambigüedades.
- Utilizar un lenguaje claro y comprensible para los operadores de justicia (si aplica).
- No emitir juicios legales, con implicaciones jurídicas.
- Incluir si es pertinente, recomendaciones para intervenciones clínicas o de seguimiento.
- Las conclusiones deben fundamentarse en evidencias, no en opiniones y contribuir a la toma de decisiones.

9. Ratificación: El psicólogo (a) se pone a disposición para presentar los resultados cuando sea requerido ante un juicio oral, si el caso lo amerita:

- Exponer de forma técnica, clara y objetiva la metodología utilizada para la evaluación, los resultados y conclusiones obtenidas.
- Responder a las preguntas de forma parcial y fundamentada.
- Aclarar cualquier punto o aspecto técnico establecido en el informe que requiera una mayor explicación.

Encuesta de *Sexting* y Violencia de Género

Título de investigación: Análisis de la relación del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años del tercer cuatrimestre 2024

Investigadora: Guadalupe Quiroz De Loza



I. Consentimiento informado:

Esta investigación trata sobre el *sexting*, una conducta que consiste en el envío de fotos, mensajes o videos generalmente propios con contenido íntimo sexual a través de redes sociales u otros medios digitales, y sobre la violencia de género, que es cualquier tipo de violencia digital, mediática, física, psicológica o sexual generada por la difusión o publicación de fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, sin el consentimiento o autorización del emisor sobre la base de su sexo o género. Es una oportunidad para generar mayor concientización sobre la vulnerabilidad ante la virtualidad y el impacto que pueden producir a nivel psicosocial y legal.

Usted ha sido invitado a participar de forma voluntaria en el presente estudio dirigido a estudiantes entre los 18 a 29 años matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá con la finalidad analizar la relación de la práctica del *sexting* con la violencia de género.

Procedimiento

Hacemos de su conocimiento que es nuestra responsabilidad informarle acerca de la investigación y aclarar las dudas que la misma le genere, los datos son recolectados a través de la Plataforma *Google Forms*, mediante la “Encuesta de *sexting* y violencia de género”, se estima que le tomará 5 minutos aproximadamente responder lo solicitado.

Su participación es voluntaria, tiene derecho a negarse o puede decidir no participar, incluso luego de haber aceptado o retirarse de la investigación. Aun así, si requiere de programas de atención o de prevención respecto al tema, puede solicitar información al investigador.

Este formulario no registrará datos personales que permitan reconocer su identidad.

Riesgo y beneficios

Los riesgos son mínimos y pueden estar relacionados con la incomodidad que sienten algunas personas ante las preguntas que se relacionan su información general (*edad, género, estado civil, etc.*) y otros aspectos relacionados a la violencia de género y al *sexting* no consensual (*violencia digital, física, psicológica, sexual y mediática*). No se ofrecen beneficios económicos ni materiales por participar de este estudio.

Modelo Basado en la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Si usted requiere de atención psicológica puede contactarse a la línea telefónica 147 del Ministerio de Desarrollo Social, la cual brinda apoyo y orientación psicológica de forma gratuita y confidencial en cualquier aspecto relacionado a la salud mental. Además, se dispone de la Línea Abierta de Atención de los Centros de Atención del Ministerio de la Mujer 500-6172. Ambas líneas de atención funcionan 24 horas / 7 días a la semana.

Confidencialidad y ética

Los resultados obtenidos de la encuesta autoaplicada, serán tratados con estricta confidencialidad y los datos van a ser manejados por el investigador, sin ofrecer la posibilidad de identificación de los participantes.

La investigación cumple con los lineamientos de confidencialidad establecidos en la Ley N.º 68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre, la Ley N.º 84 de 14 de mayo de 2019, que regula y promueve la investigación para la salud, establece su rectoría y gobernanza y dicta otras disposiciones, y en la Ley N.º 81 de 28 de mayo de 2019, sobre protección de datos personales.

Ante todo, se considerará el respeto y el cuidado de los participantes y su integridad social y personal. Las actividades estarán dirigidas a velar por su bienestar, evitando cualquier acción que pueda resultar en un perjuicio o daño.

Consultas y dudas

La persona responsable de esta investigación es Guadalupe Quiroz De Loza. Si surgen dudas o necesita alguna información puede contactarse al correo electrónico guadalupequirozdl@gmail.com y, de igual forma, al Comité de Bioética de la Universidad de Santander a través del correo comité.etica@usantander.edu.pa

Declaración de la investigadora:

Doy fe de que he explicado a los participantes en la investigación acerca de la naturaleza de esta y el manejo que se realizará de los datos. Se ha brindado el contrato del investigador responsable para aclarar dudas y solicitud de información.

Nombre: Guadalupe Quiroz De Loza



Declaración del participante

Yo, afirmo que se me han brindado los detalles acerca de la investigación a la que he sido invitado (a) participar, y del uso que se dará a los datos recolectados, entiendo que puedo negarme a participar en cualquier momento de la investigación. Siendo así, acepto participar voluntariamente y responder la encuesta para recoger los datos.

- ☐ Acepto
☐ No acepto



ENCUESTA DE *SEXTING* Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Título de investigación: Análisis de la relación del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años del tercer cuatrimestre 2024

Investigadora: Mgtr. Guadalupe Quiroz De Loza

I. CONSENTIMIENTO INFORMADO

II. INFORMACIÓN DEL ENCUESTADO (A).

Llena la siguiente información con tus datos personales. Selecciona tu respuesta de acuerdo con lo que se te solicita:

1. Edad:

- ☐ 18 – 20 años
- ☐ 21 – 29 años
- ☐ 30 – 40 años
- ☐ 41 – 50 años
- ☐ Mayor de 51 años

2. Identidad de género:

- ☐ Masculino
- ☐ Femenino
- ☐ No binario
- ☐ Género Fluido
- ☐ Transgénero
- ☐ Otros (agénero, cisgénero, intergénero, entre otros).

3. Estado conyugal:

- ☐ Soltero (a)
- ☐ Casado (a)
- ☐ Unido (a)
- ☐ Viudo (a)
- ☐ Divorciado(a)
- ☐ Noviazgo
- ☐ En una relación abierta

4. ¿Estás matriculado (a) en la UIP actualmente?:

- ☐ Sí
- ☐ No

IV. VIOLENCIA DE GÉNERO Y *SEXTING* NO CONSENSUAL

Violencia de género: Cualquier tipo de violencia digital, mediática, física, psicológica o sexual generada por la difusión o publicación de fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual, sin el consentimiento o autorización del emisor sobre la base de su sexo o género.

11. ¿En algún momento han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento?

- ☐ Sí
- ☐ No

12. Si se han compartido tus fotos, videos o mensajes con contenido íntimo sexual ¿Cuál fue la red social o el medio digital utilizado para este fin?

- ☐ Whatsapp
- ☐ Instagram
- ☐ Facebook
- ☐ Twitter
- ☐ Aplicaciones como *Tinder, Bumble, Grindr*, entre otros.
- ☐ Onlyfans, Omegle, etc.
- ☐ Tik Tok, Snapchat, etc.

13. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) **físicamente** a causa de esta situación? *La violencia física es el uso de la fuerza corporal o mediante cualquier objeto, arma o sustancia, con el fin de causar o que pueda causar una lesión o daño físico, etc., por ejemplo: golpes, empujones, gatzatadas, aruñadas, tirones de cabello, lanzarte objetos, etc.*

- ☐ Sí
- ☐ No

14. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) **sexualmente** a causa de esta situación? *La violencia sexual es todo acto físico o maltrato psicológico de tipo sexual, que no son deseados ni aceptados por la otra persona, por ejemplo: tocamientos, insultos sexuales, obligarte a tener sexo, intentos o violación, grabar o difundir imágenes tuyas sin tu permiso, etc.).*

- ☐ Sí
- ☐ No

15. Si en algún momento se han compartido tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo **Sí** al sin tu consentimiento ¿Has sido violentado (a) **psicológicamente** a causa de esta situación? *La violencia psicológica es un conjunto de actitudes o conductas intencionadas que afectan el bienestar psicológico, emocional y social de una persona, por ejemplo: amenazas, humillaciones, gritos, rechazo, aislamiento, ridiculizaciones, etc.*
- ☐ Sí
☐ No
16. ¿Alguna vez has reenviado de forma intencional, fotos, mensajes o videos de tipo sexual de una persona con un amigo (a), novio (a), familiar u otro sin su permiso?
- ☐ Sí
☐ No
17. ¿Has sido amenazado (a) que van a difundir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual en redes sociales o en otros medios digitales (*Whatsapp, Instagram, Facebook, etc.*)?
- ☐ Sí
☐ No
18. ¿Te han chantajeado y/u obligado a hacer cosas que no querías para no compartir tus fotos, mensajes o videos con contenido íntimo sexual?
- ☐ Sí
☐ No
19. ¿Crees que, si compartes o reenvías fotos, mensajes o videos de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento puedes estar cometiendo un delito?
- ☐ Sí
☐ No

V. FINALIZACIÓN

¡Gracias por su participación!

Si conoces a alguien o estás viviendo en una situación de violencia puedes comunicarte o asistir a los Centros de Atención Integral del Ministerio de la Mujer:

LÍNEA ABIERTA DE ATENCIÓN

24 HORAS / 7 DÍAS ☎ 500-6172



16

CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER

⌚ 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

📍 CAI - PANAMÁ Vía España, La Cuesta Edificio Tower 101 info@insmu.gob.pa ☎ 506-0300/6662-5588	📍 CAI - ARRILLÁN Barunga, Barriada 2000, calle principal, frente a la Iglesia Virgen de Guadalupe ☎ 256-0833/6675-3328	📍 CAI - 24 DE DICIEMBRE Edificio de la Junta Comunal de la 24 de diciembre, planta baja, local 1 ☎ 900-6118/6675-8146
📍 CAI - SAN MIGUELITO Vía Guadalupe, Plaza Verbo de Dios, 3er piso, Instalaciones del Órgano Judicial ☎ 519-9954/6675-5040	📍 CAI - LA CHORRERA Edificio El Viceroy Edificio del Ministerio Público, piso 2 ☎ 509-5092/6675-2998	📍 CAI - COCLÉ Distrito de Panamóni, calle 15 de diciembre, edificio Enlace, 1er piso, oficina #6 ☎ 906-0095/6676-0497
📍 CAI - COLÓN Carretera Boyd-Roosevelt, Colón - Puerto Escamado centro Reina Sofía ☎ 475-3129/6675-8766	📍 CAI - BOCAS DEL TORO Distrito de Changuinola, Edificio de la Gobernación, planta baja, Switcher 4 ☎ 750-0187/6888-8519	📍 CAI - LOS SANTOS Distrito de Las Tablas, calle Ramón Mesa, Edificio Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, planta baja ☎ 994-0687/6342-1499
📍 CAI - DARÍEN Distrito de La Palma, Vía Gubernamental al lado de SENADIS, planta baja ☎ 299-5142/6731-2813	📍 CAI - COMARCA NGÁBE-BUGLE Edificio de Gobernación Comarcal, Cuadrada Guabo ☎ 6713-6091	📍 CAI - HERRERA Distrito de Chiriquí, calle Paseo Paralela Solís, Edificio del Órgano Judicial, planta baja ☎ 913-1461/6677-1363
📍 CAI - CHIRIQUÍ Distrito de Devol, Órgano Judicial, Antiguo Palacio de Justicia, planta baja ☎ 728-4027/6330-1852	📍 CAI - VERAGUAS Distrito de Santiago, Calle 9 al lado del Ministerio Público, Edificio Giovanni ☎ 998-3606	📍 CAI - COMARCA EMBERÁ WOUNAÁN Distrito de Cúmaco, Unión Chocó, Edificio del Órgano Judicial ☎ 6898-0487
📍 CAI - GUNA YALA Corregimiento Alligandí 10-1 de la Comunidad Playón Chico, al lado de MÁmbienta ☎ 6071-8943	 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE LA MUJER  	

TODOS NUESTROS CENTROS DE ATENCIÓN OPERAN EN EL SIGUIENTE HORARIO

LUNES - VIERNES 8:00 A.M. - 4:00 P.M.



RELACIÓN DEL SEXTING EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN UNIVERSITARIOS DE 18 A 29 AÑOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2024

**Trabajo de Grado para optar por el título de Maestría en Psicología
Jurídica y Forense de la Universidad Latina de Panamá**

Investigadora:
Mgtr. Guadalupe Quiroz De Loza

Objetivo General:

Analizar la prevalencia del *sexting* y su relación con la violencia de género en estudiantes de 18 a 29 años de la Universidad Interamericana de Panamá en el tercer cuatrimestre del año 2024.

Les invitamos a participar voluntariamente en el llenado de la Encuesta *Onlin* de *Sexting* y Violencia de Género dirigida a:

Hombres y mujeres entre los 18 a 29 años matriculados en la Universidad Interamericana del Campus Central y Sede Costa Verde.



**Enlace de Encuesta de
Sexting y Violencia de
Género**

<https://forms.gle/AyJTF3eTBGYAR6379>



Contacto: 6420-0332
guadalupequirozdi@gmail.com



Anexo 3

Correo electrónico dirigido a estudiantes matriculados en la Universidad Interamericana de Panamá por la Dirección Académica de Psicología:

Estimados estudiantes,

Nos complace invitarles a participar de forma voluntaria en un estudio sobre *sexting* y violencia de género dirigido a universitarios de entre 18 a 29 años en la Universidad Interamericana de Panamá, tanto del Campus Central UIP – Tumba Muerto como de la Sede UIP – Costa Verde.

Este estudio se centra en el *sexting*, que implica el envío de fotos, mensajes o videos íntimos a través de redes sociales y otros medios digitales, así como en la violencia de género relacionada con la difusión no consentida de dicho contenido.

La información recopilada será confidencial y su participación consistirá en llenar una breve encuesta, que tomará aproximadamente 5 minutos. Puedes acceder a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/gfEmGbHakH2SyLYo9>.

Su participación es muy valiosa y contribuirás significativamente a esta investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.





CBI-USantander-M- 118- 2024

Panamá, 23 de octubre de 2024.

MEMORANDO

Para: Guadalupe Quiroz De Loza.
Investigadora Principal.

De: Dra. Nydia Flores Chiari
Presidenta del Comité de Bioética de la Investigación



Asunto: Consideraciones sobre protocolo revisado

En reunión ordinaria del 16 de septiembre 2024 del Comité de Bioética de la Investigación de la Universidad Santander Panamá se discutieron los documentos del protocolo: **“Análisis de la relación del sexting en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años del tercer cuatrimestre 2024”**. Y se decide aprobar con correcciones menores, mismas que se completaron el 15 de octubre de 2024.

Los Miembros del Comité de Bioética de la Investigación deciden entonces:

☒ X	Aprobar	☐	Solicitud de Modificaciones
☐	Suspender para correcciones	☐	Denegar

Se revisaron los siguientes documentos:

Documentos	Versión
Protocolo de investigación	3
Instrumento de recolección de datos	3
Consentimiento informado	3
Flyer de reclutamiento	3

Los miembros del Comité que participaron en la revisión de los documentos mencionados fueron:

Nombre	Profesión	Cargo
Nydia Flores Chiari	Médica	Presidenta
Priscilla Jiménez	Tecnóloga Medica	Miembro
Nilza Caballero	Odontóloga	Miembro
Iliana Ceballos	Pediatra	Miembro
Dora Sánchez Potha	Abogada	Miembro
Santiago Rodríguez	Abogado/enfermero	Miembro
Derek Liao	Medico	Miembro

Como parte del seguimiento que este Comité dará a su investigación, deberá presentar lo siguiente:

- ☐ Fecha de inicio y culminación del estudio
- ☐ Reportar el status de su investigación cada dos meses.
- ☐ Reportar de inmediato cualquier adenda/enmienda a la investigación y solicitar aprobación en caso de ser necesario
- ☐ Reportar en un plazo menor de 24 horas cualquier efecto adverso serio, cuando aplique
- ☐ Describir los riesgos potenciales de las terapias experimentales de la medicación a utilizar en su investigación e informar aquellos que se presentan a lo largo de su investigación, cuando aplique
- ☐ La aprobación ética tiene duración de un (01) año calendario, si supera ese plazo, se debe solicitar renovación de la aprobación ética por lo menos 1 mes previo a cumplido dicho periodo.
- ☐ Presentar copia digitalizada de su informe final y/o publicación, tan pronto finalice la investigación.

Saludos y éxitos,
c. archivos del Comité



Panamá, 12 de julio de 2024.
UIP/RECT-128-2024

A QUIEN CORRESPONDA

En mi calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Interamericana de Panamá (UIP), dejo constancia de nuestro aval institucional para colaborar con la investigación titulada “ **Prevalencia del sexting y su relación con la violencia de género en estudiantes de la Universidad Interamericana de Panamá: Un estudio Psicológico Forense del Tercer** ”que estará realizando la **Licda. Guadalupe Quiroz de Loza**, con idoneidad profesional CIP:5616 y cédula de identidad personal 8-887-538, como parte de los requisitos de elaboración de Tesis en su programa de Maestría, que actualmente cursa en la Universidad Latina de Panamá.

Esta colaboración con la investigación de la Licda. Quiroz de Loza, está sujeta a la **aprobación previa de su protocolo de investigación por un comité de bioética acreditado** en la República de Panamá, en conformidad con la legislación y normativa vigente; y a la presentación del documento respectivo de dicho Comité, que así lo certifique, ante las instancias pertinentes de nuestra Universidad.

Muy cordialmente,



e-mail: eida.ramos@uip.pa

Tel: 323-6600 (ext 6270)

cc. Ubaldo Abrego Delgado (ubaldo.abrego@uip.pa), Dirección de Investigación UIP;
Nitzia L. Serrano de Diaz (nitzia.serrano@uip.pa), Directora Académica de la Escuela de Psicología UIP

Certificación de Español

La suscrita profesora de español, Marlene Guzmán Garcés de Arrieta, C.I.P. 8-485-585, con título de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Español, diploma de idoneidad n.º 64231, conferido por la Universidad de Panamá; docente en ejercicio en la Universidad Tecnológica de Panamá, Centro Regional de Panamá Oeste.

CERTIFICA:

Que ha revisado y corregido la ortografía, sintaxis de la lengua española, redacción y estructura del trabajo de graduación titulado: Análisis de la relación del *sexting* en la violencia de género en universitarios de 18 a 29 años, del tercer cuatrimestre 2024. Presentado por la Lcda. **Lcda. Guadalupe Quiroz De Loza**, para optar al título de Maestría en Psicología Forense, que confiere la Universidad Latina de Panamá.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Atentamente,



Mgtr. Marlene Guzmán de Arrieta
8-485-585

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlene Miler
Guzman Garces de Arrieta



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 13-OCT-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 29-JUL-2015 EXPIRA: 29-JUL-2025

8-485-585



M. de Arrieta

UNIVERSIDAD DE PANAMA

LA FACULTAD DE

Humanidades

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO,
HACE CONSTAR QUE

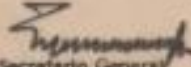
Marlene Milene Guzmán Garcés

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
QUE LE HACEN ACREEDOR AL TITULO DE

**Licenciada en Humanidades
con Especialización en Español**

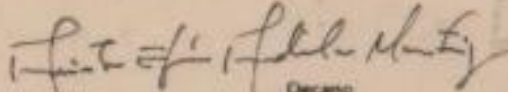
Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONCEDE TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE
ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS

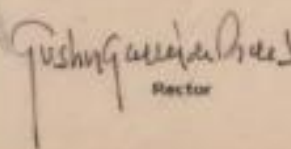
veintiún
DIAS DEL MES DE **Enero** DE MIL NOVECIENTOS **noventa y nueve**


Secretario General

Diploma **64231**

Identificación Personal **8-485-585**


Decano


Rector

